TOMO LXIII — Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1921 — Núm. 4540

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, dando cuenta de haber tomado una resolución de acuerdo con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Abril 22 de 1921.—(Carpeta número 226|1918).—Honorable Asamblea General: En cumplimiento de lo que establece el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a V. H. de que con esta fecha ha autorizado a la firma Juan Shaw para exportar diez arados.

Para mejor conocimiento de V. H. se acompaña copia autenticada de los antecedentes que determinaron la referida resolución.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para saludar a V. H. con su consideración más distinguida.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución a que se refiere el mensaje preinserto.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 929|921).—Vista la solicitud de la casa Juan Shaw pidiendo autorización para exportar diez cajones conteniendo cada uno un arado de acero para la agricultura;

Atento los informes favorables de la Inspección de Minas e Industrias y de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura; y

Resultando de esos mismos informes que en la actualidad se encuentra regularizado el comercio mundial de la maquinaria que se pretende exportar,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

A sus efectos pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda, dese cuenta a la Honorable Asamblea General y comuníquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—LUIS C. CAVIGLIA.—T. Vidal Belo, Secretario.

(Copia): "Montevideo, Marzo 29 de 1921.—Excmo. señor Ministro de Hacienda: Juan Shaw, de este comercio, domiciliado en la calle Rincón número 414, solicita de V. H. la autorización necesaria para exportar con destino a Buenos Aires la siguiente mercadería: W. & C. 1|10 (10) diez cajones cada uno un arado de acero para la agricultura. Tratándose de un artículo procedente de Norte América, del cual la plaza está bastante recargada, y habiendo en cambio poca demanda, sin contar que ahora se obtiene sin dificultad alguna en su país de origen, esperamos que V. E. no tendrá inconveniente en acceder a lo solicitado. Saludamos a V. E. con nuestra consideración más distinguida.—Juan Shaw.—Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda.—Blanco Acevedo, Subsecretario. — Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 2 de 1921. —Pase a informe de la Inspección de Minas e Industrias.—Caviglia. — Inspección de Minas e Industrias.—Montevideo, Abril 5 de 1921.—Señor Director: La ley de 15 de Junio de 1915 autoriza al P. E. para conceder permisos de exportación de los artículos que comprende, cuando se trate de casos especiales. A juicio del que suscribe, el hecho de haber desaparecido en la actualidad las causas que motivaron la sanción de dicha ley, constituye un marcado caso especial, y, en consecuencia, no puede haber inconveniente en que la Superioridad acceda al pedido de que instruye este expediente, de acuerdo con la facultad que le confiere el artículo 2.o de la ley ya mencionada. Es cuanto debo informar.—José P. Astigarraga.—Montevideo, Abril 5 de 1921.—Con lo informado, elévese al Ministerio de Industrias para la resolución superior.—Juan P. Pittamiglio. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 11 de 1921.—Pase a informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura. — Caviglia. — Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.—Montevideo, Abril 15 de 1921. —Excmo. señor: Esta Inspección, como ya lo ha manifestado en gestiones análogas de otros comerciantes de maquinaria agrícola, considera que actualmente no existen inconvenientes, por estar regularizado el comercio mundial de esa maquinaria, en que se permita la exportación

de arados que solicita el señor Juan Shaw. No obstante, V. E. resolverá lo que estime más acertado.—Alfredo Ramos Montero.—P. A.: José Zunino."

Concuerda fielmente con el original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.—Carlos Mandillo, Subsecretario.

Resolución. No hace lugar al registro de la marca "El Rey del Mundo", solicitado por la firma Cigar C.º.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1182|921). — Vistos y resultando: Que el 10 de Mayo de 1920 la firma "El Rey del Mundo", Cigar Co., de la Habana (Cuba), solicita el registro de la marca "El Rey del Mundo", para la clase 59;

Considerando: Que los interesados no demuestran que la marca "El Rey del Mundo" esté registrada a su nombre en el país de origen, constando por el documento de fojas 10 que la transferencia a su favor en la fecha no había sido verificada;

Considerando: Que tampoco se ha demostrado que la marca registrada en el país de origen es la misma que aquí se presenta, no habiéndose adjuntado modelo alguno correspondiente al registro cubano;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 3 de Mayo de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca "Mirasol", solicitado por los señores Barbé y C.ª.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1183|921). — Vistos y resultando: Que el 23 de Junio de 1919 los señores Barbé y Cía. solicitan el registro de la marca "Mirasol", para los artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 33, 58, 59 y 60 al 71 inclusive, menos te;

Considerando: Que existe ya registrada con anterioridad la marca "Mirasol" para los artículos de las clases 1 a 80, de propiedad de los señores Carlisle Crocker y Cía.;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de registro el 13 de Mayo de 1919.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Gabriel Calancha Núñez.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1168|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Gabriel Calancha Núñez, solicitando patente de invención para una "Nueva suela", que denomina "Cauchulona";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el nuevo tipo de suela de que se trata reune las condiciones de novedad;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención gestionado por el señor Henri Gillou.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1169|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Henri Gillou, de Montroupe (Francia), solicitando patente de invención para una "Disposición perfeccionada de correa de transmisión de gran adherencia";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la referida disposición de correas reune condiciones de novedad;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor Pedro Bosso.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1171|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Pedro Bosso, solicitando patente de invención para una "Máquina para cortar cartón convenientemente preparado y reducido a hilos para la fabricación de fósforos de un nuevo sistema";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor José Pierri.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1194|921). — Vista la gestión iniciada por el señor José Pierri, solicitando patente de invención para "Mejoras en billares y accesorios para los mismos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor A. F. de Campo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1172|921). — Vista la gestión iniciada por el señor A. F. de Campo, solicitando patente de invención para "Mejoras introducidas en la fabricación de envases metálicos";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las referidas mejoras reunen las condiciones de novedad;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina

de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención gestionado por la "Nattional Equipament Company".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1173|921). — Vista la gestión iniciada por la Nattional Equipament Company, de la ciudad de Springfield, condado de Hampton, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitando patente de invención para "Máquinas de molde para chocolates";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido invento reune las condiciones de novedad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de primer turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por el señor José Manuel Iglesias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1174|921). — Vista la gestión iniciada por el señor José Manuel Iglesias solicitando patente de invención para un "Regulador de velocidades para automóviles y vehículos similares";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el referido aparato reune las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, y atento a lo establecido para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Concédese el privilegio de invención solicitado por la "Oliver Chilled Plow Works".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1184|921). — Vista la gestión iniciada por la Oliver Chilled Plow Works, de South Bend, Condado de St. Joseph, Estado de Indiana (Estados Unidos de Norte América), solicitando patente de invención para "Mejoras en mecanismos para levantar y bajar las rejas en los arados de carro";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que las mejoras referidas reunen las condiciones de novedad y practicabilidad exigidas por la ley;

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia y jurisprudencia vigente al respecto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder el privilegio de invención solicitado con las reservas de derecho pertinentes, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el privilegio de invención solicitado por el señor Teófilo Rolando.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1165|921). — Vista la gestión iniciada por el señor Teófilo Rolando, solicitando patente de invención para "Mejoras en la fermentación de la panificación";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que la referida mejora no encierra noevdad alguna;

Con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, y atento a lo dispuesto para el caso por la ley de la materia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de que se trata y vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ.—LUIS C. CAVIGLIA. —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión del señor Kurt Menge pidiendo la inclusión en el registro de marcas de la etiqueta especial de su propiedad.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1175|921). — Vistos y considerando: Que el 11 de Diciembre de 1920 el señor Kurt Menge solicita la inclusión en el registro de marcas de la etiqueta especial (acta número 8312) a fojas 1 de estos antecedentes, destinada a cubrir todas las clases de la nomenclatura;

Que el 28 del mismo mes y año Barclay y Compañía, propietarios de la marca "San Jorge", denominación y emblema, se oponen a aquel registro, por juzgar que es confundible la etiqueta de su marca con la que se presenta a registro;

Que el registrador, a fojas 13, mantiene en toda su amplitud su pedido de registro, tratando de impugnar las razones aducidas por los opositores;

Considerando: Que siguiendo el principio general adoptado en la confrontación de marcas, de que lo que debe estudiarse es su semejanza y no su diferencia, como parece fluir del escrito del registrador, y por tanto, las marcas de que se trata deben ser consideradas rigurosamente en su posible parecido;

Considerando: Que ellas están representadas por un guerrero a caballo con casco y adornos en el mismo, a manera de plumas o alas, siendo la posición de los caballos semejante, por cuanto están apoyados en sus patas traseras, dando todos ellos en conjunto un parecido suficiente para producir confusión;

Considerando: Que el registro del opositor abarca las clases 1 a 79;

Con la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás que correspondan.

El Ministerio de Hacienda impartirá por su parte las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma, por concepto de derechos de registro, el 10 de Diciembre de 1920.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la Sociedad Anónima Platense Pirelli y C.ª solicitando el registro de la marca «Diseño».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1170|921). — Vistos y resultando: Que la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, solicita el registro de la marca "Diseño", acta número 7314, para los artículos comprendidos en la clase 10;

Considerando: Que aun cuando los relieves estampados en las cubiertas de goma para automóviles entran entre los elementos que legalmente pueden constituir marca, son de aplicación del caso las limitaciones que señala el inciso 5.o del artículo 3.o de la ley de Marcas, que prohibe el registro de signos que no sean de fantasía, esto es, que no sean nuevos y característicos, condiciones que no tiene el diseño presentado por la firma postulante;

Considerando: Que en los países productores de goma para autos, generalmente no se usan como marca los relieves que lucen las cubiertas, distinguiéndose éstas por marcas de fantasía o denominaciones especiales en absoluto afines a los relieves que presentan los neumáticos, a los solos efectos de una mayor eficacia en el rodado;

Considerando: Que la gran circulación de modelos de los dibujos similares a los que se desea registrar, y el evidente parecido que entre unos y otros deben producirse como una consecuencia directa de actuar en campo de fantasía reducido, hacen muy difícil la existencia de tipos que reunan caracteres de novedad y especialidad como para distinguir claramente cada producto;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, expresada precedentemente, y de la Cámara de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno de fojas 9 a 10 vuelta del expediente similar acta número 7603,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedido de registro formulado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes pertinentes a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a la referida Sociedad la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada en la misma el día 5 de Abril de 1920, según resulta del comprobante número

1438, corriente a fojas 5 de este expediente.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la Chas A. Schieren Company pidiendo el registro de la marca «Rock Cak».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1152|921). — Vistos y resultando: Que el 9 de Septiembre de 1920, la Chas A. Schieren Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Rock Cak", no adjuntando el certificado de origen respectivo;

Que no habiéndose presentado dicho recaudo, con fecha 9 de Noviembre próximo pasado, y de acuerdo con lo aconsejado por la oficina del ramo, se concedió a los interesados un plazo de diez días para que llenaran ese requisito;

Atento que a su pedido, el 18 de Diciembre de 1920, le fué otorgado el plazo ultramarino a los mismos efectos, con el visto bueno de la oficina pertinente;

Que los peticionarios, en defecto del documento reclamado, presentan un extenso escrito, en el cual tratan de demostrar que no procede el exigir la presentación del certificado de origen en el presente caso;

Considerando: Que el artículo 27 de la ley de la materia es terminante, al establecer que los propietarios de las marcas extranjeras o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar el registro, siendo, en consecuencia, de necesidad, probar ser dueño en el país de origen de las marcas que se desean registrar;

Considerando: Que los peticionarios se concretan a demostrar que han solicitado el registro de la marca "Rock Cak" en los Estados Unidos, demostración que en modo alguno justifica las justas exigencias del artículo 27, por cuanto nada dice respecto a quién es el propietario de la marca;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda ordenar lo pertinente, a fin de que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de diez pesos (pesos 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 7 de Septiembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de los señores Loy, Mones y Goldaracena pidiendo el registro de la marca «O. H.».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1167|921). — Vistos y resultando: Que el 8 de Julio de 1920 los señores Loy, Mones y Goldaracena solicitan el registro de la marca "O. H.";

Considerando: Que el artículo 1.o de la ley de Marcas vigente no permite el registro como marca de letras si no tienen dibujo especial, y no habiéndose contemplado esa exigencia en la marca de que se trata, no es procedente su registro;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el pedio de registro de que se trata, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 6 de Julio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la The Oldfield Tire Company pidiendo el registro de la marca "Oldfield".

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921.—(Carpeta número 1166|921). — Vistos y resultando: Que el 23 de Abril de 1920 la The Oldfield Tire Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Olfield", no presentando el certificado de origen correspondiente;

Atento a lo dispuesto para el caso por el artículo 27 de la ley de la materia y decreto de 30 de Abril de 1920, y con la opinión de la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 12 de Abril de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Renalsin», solicitado por los señores Méndez y C.ª.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921.—(Carpeta número 1164|921). — Vistos y resultando: Que el 6 de Marzo de 1920 los señores Mendel y Cía. solicitan el registro de la marca "Renalsin" para las clases 11 y 79; Que la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención se opone al registro solicitado por existir ya registrada bajo el número 3752 la marca "Renal Cithine" para las referidas clases 11 y 79 que, a su juicio, pueden originar confusión;

Considerando: Que entre las denominaciones "Renalsin" y "Renal Cithine" existe una marcada similitud fonética, lo bastante pronunciada para determinar confusión en los consumidores de unos mismos productos que distingan;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a fin de que la Tesorería General de la Nación devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 5 de Marzo de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Rumford», solicitado por la Rumford Chemical Works.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1163|921). — Vistos y resultando: Que el 8 de Noviembre de 1919, la Rumford Chemical Works, de Providence-Rhode Irland (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Rumford", no adjuntando el certificado de origen correspondiente;

Que de acurdo con lo aconsejado por la oficina del ramo, con fecha 3 de Enero de 1920 se concedió un plazo de 10 días para la presentación de dicho documento;

Que habiendo expirado dicho término, sin haberse hecho efectiva la agregación del recaudo reclamado, el 30 de Abril de 1920, de acuerdo con la resolución de esa fecha, se le otorgó un último plazo de 90 días a los efectos consiguientes, presentándose los interesados en 21 de Diciembre próximo pasado, pidiendo una nueva prórroga de 90 días;

Considerando el carácter improrrogable del último plazo y lo que determina al respecto el decreto de 30 de Abril de 1920 y lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención precedentemente,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que esta oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma, por concepto de derechos de registro de marcas, el 3 de Noviembre de 1919.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la oposición de la The Standard Faint Company Incorporated para el registro de la marca «Techoid».

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1162|921). — Vistos y resultando: Que el 28 de Julio de 1920 los señores Evans Thornton y Cía. solicitan el registro de la marca "Techoid" para distinguir tela impermeable para techos, clases 29, 55 y 80;

Que el 18 de Septiembre de 1920 la The Standard Faint Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), propietaria de la marca "Ru-Ber-Oid-Roofing", para similares artículos, deduce oposición por entender que la denominación de la marca cuya inscripción solicitan Evans Thornton y Cía. se presta a confusión con la de su propiedad, tanto en la denominación como en el emblema;

Considerando infundada la oposición de que se trata, desde que las marcas en

cuestión ni en su fonética ni en su emblema existen detalle alguno que pueda dar lugar a confusión;

Con la opinión de la Oficina de Marcas y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar a la oposición de que se trata, autorizando, en consecuencia, el registro solicitado por los señores Evans Thornton y Cía. en la forma pedida.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—**LUIS C. CAVIGLIA.** —T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase el registro de la marca «Sistema», solicitado por los señores A. W. Shaw Company.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1161|921).—Vistos y resultando: Que el 22 de Julio de 1920 los señores A. W. Shaw Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan el registro de la marca «Sistema», La Revista del Hombre de Negocios;

Que los interesados no han presentado el certificado de registro del país de origen, no pudiendo ser considerado como tal el emitido por la Secretaría del Estado de Illinois, desde que los únicos válidos para nuestra legislación y jurisprudencia, en lo referente a marcas originarias de los Estados Unidos de Norte América, son los que expide la Oficina Federal de Wáshington;

Atento lo dispuesto por el artículo 27 de la ley de la materia y decreto de 30 de Abril de 1920 y de lo aconsejado precedentemente por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 19 de Julio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás eefctos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de los señores F. Gavila y C.ª solicitando el registro de la marca «La Rosa».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1157|921).—Vistos y resultando: Que el 18 de Junio de 1920 los señores F. Gavilá y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan el registro de la marca "La Rosa" para distinguir los artículos comprendidos en las clases 64 y 70;

Que el 13 de Julio siguiente los señores Faridone y Cía., propietarios de la marca "La Campesina", entre otras, para las clases 64 y 70, deducen formal acción de oposición por entender que la representación gráfica de la marca "La Rosa" es confundible con la de la marca de su propiedad;

Considerando: Que aun cuando son inconfundibles las denominaciones de las marcas de que se trata, el conjunto gráfico de una y otra hacen muy posible la confusión;

Considerando: Que ambas marcas tienen como elemento figurativo más saliente la representación de una mujer de parecida indumentaria en actitud de caminar por el campo, y que estas figuras,—de detalles muy similares,—se destacan en el centro de cuadrilongos que dan al conjunto evidente parecido;

Considerando: Que a más los registradores se reservan el derecho de usar su marca en cualquier combinación de colores, y fácil es apreciar el parecido de las marcas en cuestión, si ellas fueran usadas en colores similares colocados en idéntica posición;

De acuerdo con lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que esa oficina devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), depositados en la misma por concepto de derechos de marcas el 17 de Junio de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de la F. C. Stewart Company solicitando el registro de la marca «Stewart's».

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1156|921).—Vistos y resultando: Que el 18 de Octubre de 1920 la F. C. Stewart C.o, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicita el registro de la marca "Stewart's", no presentando la prueba de registro en el país de origen, exigida por la ley;

Atento lo dispuesto por el artículo 27 de la misma y decreto de 30 de Abril de 1920;

Con la opinión de la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

No hacer lugar al registro solicitado, debiendo el Ministerio de Hacienda impartir las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), oblados en la misma por concepto de derechos de registro el 23 de Septiembre de 1920.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención para su archivo definitivo, previa notificación, reposición de sellos y demás efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ. — LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE ABRIL DE 1921.

1—Se expide orden de pago a favor de la Compañía del Gas por veintiséis pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 26.34), importe de gas consumido por este Ministerio durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1920.

2—Se declara que a la señorita María Josefa Pérez le corresponde percibir la pensión de setenta y cinco pesos ($ 75.00) mensuales que disfrutaba con su extinta hermana Eugenia.

3—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

4—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diecisiete pesos ($ 17.00) para abonar el servicio fúnebre prestado al extinto soldado Juan H. Medina.

5—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del mayor Francisco Bonomi doscientos veinte pesos ($ 220.00), importe de los sueldos que dejó de percibir por los meses de Octubre y Noviembre de 1920.

6—Se expide orden pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos noventa y cinco pesos con setenta y nueve centésimos (pesos 895.79), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 7 durante el mes de Diciembre de 1920.

7—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 21 trece pesos con cuatro centésimos ($ 13.04), importe del haber líquido del mes de Octubre pasado del ex sargento Benito Morales.

8—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil cuatrocientos catorce pesos con treinta y siete centésimos (pesos 1.414.37), importe de suministros reglamentarios efectuados durante el mes de Enero de 1921 al Batallón de Infantería número 16.

9—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del alférez del Regimiento de Artillería número 2, Juan A. Perillo, cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), importe de su sueldo, compensaciones de cargo y de equipo y asignación de mesa durante la segunda quincena del mes de Enero de 1919.

10—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento cuarenta y ocho pesos ochenta y nueve centésimos (pesos 1.148.89), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Artillería número 3 durante el mes de Enero de 1921.

11—Se resuelve aprobar la compra de 12.000 kilogramos de carbón Cardiff que, para el R. O. U. "Vanguardia", efectuó la Intendencia General del Ejército y la Armada, la cual importó cuatrocientos ochenta y seis pesos ($ 486.00).

12—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil seiscientos cincuenta y siete pesos treinta y tres centésimos ($ 2.657.33), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Febrero de 1921.

13—Se resuelve aprobar la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada, fecha 11 de Febrero de 1921, por la que solicita aprobación de la provisión efectuada a la Escuela de Marineros.

14—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 2.476.64), importe de los suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Febrero de 1921.

15—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que dispuso la provisión al vapor "Yaguary" de 240 kilogramos de aceite "Grané" y 50 kilogramos de valvulina.

16—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la

Armada por dos mil ciento cuarenta y dos pesos dos centésimos ($ 2.142.02), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 18 durante el mes de Febrero último.

17—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército provea a la Escuela de Tiro en el Ejército de los útiles y materiales solicitados.

18—Estado de cuentas de la Intendencia General del Ejército y la Armada número 33.

19—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil seiscientos noventa y tres pesos once centésimos ($ 1.693.11), importe de suministros efectuados al ex Regimiento de Caballería número 6 y Batallón de Pontoneros número 1 en Febrero último.

20—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a los señores Wilson, Sons y Cía. el suministro de 18.000 kilogramos de carbón para el R. O. U. "Barón de Río Branco".

22—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Tiro del Ejército de los materiales que solicita.

23— Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos veintisiete pesos doce centésimos ($ 627.12), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 en Febrero último.

24—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil setecientos setenta y tres pesos noventa y seis centésimos (pesos 1.773.96), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 10 en Febrero último.

25—Se libra orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por mil ciento setenta y un pesos setenta y cinco centésimos ($ 1.171.75), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 4 en Enero del corriente año.

26—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por veintinueve pesos ($ 29.00), importe de gastos del servicio fúnebre prestado al extinto teniente Calazán Moreira.

27—Se expide orden de pago a favor de la División de Construcción Militares por catorce pesos ochenta centésimos (pesos 14.80), importe de pinceles y pinturas provistos al Palomar número 6.

28—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos veinticinco centésimos ($ 10.25) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Regimiento de Artillería número 5.

29—Se expide orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por cuatro pesos cuarenta y cinco centésimos (pesos 4.45) como reintegro de igual suma invertida en el traslado de fuerzas realizado en el último período de elecciones.

30—Se resuelve que la División de Construcciones Militares provea de los materiales solicitados por la Capitanía General de Puertos con destino a la Isla de Flores, expidiéndose orden de pago por doscientos ochenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 288.40), importe de los referidos materiales.

31—Se resuelve que la División de Construcciones Militares efectúe las obras que se detallan en los techos del edificio que ocupa el R. O. U. "Depósito de Marineros", librándose orden de pago por cuatrocientos sesenta pesos veinte centésimos ($ 460.20) para atender las obras que se autorizan.

32—Se expide orden de pago a favor de la Compañía Telegráfica "Western" por diez y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 18.40), importe de telegramas transmitidos y recibidos por cuenta de este Ministerio en Febrero último.

33—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 10 de Febrero último por la que se dispone la adquisición de 100.000 kilogramos de carbón para el R. O. U. "Uruguay".

34—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil novecientos veintiún pesos diez y ocho centésimos (pesos 2.921.18), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 3 durante el mes de Febrero de 1921.

35—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispone la adjudicación de artículos con destino a las Cantinas Militares.

36—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos setenta y cuatro pesos diez centésimos ($ 974.10), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Enero de 1921.

37—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión de varios artículos al R. O. U. "Uruguay".

38—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos cuarenta pesos catorce centésimos ($ 640.14), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 9 durante el mes de Noviembre de 1920.

39—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Montevideo" de doce remos.

40—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ochocientos ochenta y un pesos cincuenta y ocho centésimos (pesos 1.881.58), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 20 durante el mes de Enero de 1921.

41—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se dispuso la provisión al R. O. U. "Vanguardia" de tres tambores de 42 kilogramos de aceite "Grané".

42—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por diez y siete pesos ($ 17.00), importe del servicio fúnebre prestado al ex soldado Rufino Gaetano, del Regimiento de Caballería número 5.

43—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Esgrima y Gimnasia de una mesa-escritorio.

44—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil doscientos cuarenta y tres pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 3.243.54), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Febrero último.

45—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada trescientos cuarenta y cinco pesos ($ 345.00), importe del desagote de los pozos negros del cuartel del Salto.

46—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por cinco pesos ($ 5.00), importe de gastos de servicio fúnebre prestado al ex soldado Santiago Goró.

47—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia del Ejército y la Armada por mil sesenta y tres pesos treinta y cuatro centésimos ($ 1.063.34), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Febrero último.

48—Se resuelve que "Construcciones Militares" provea a los Palomares Militares de la jaula que solicita, expidiéndose una orden de pago por cuarenta y siete pesos ($ 47.00), importe de la provisión de la referencia.

49—Se expide orden de pago a favor de los Palomares Militares por cincuenta y nueve pesos noventa y tres centésimos ($ 59.93) para completar el pago de los gastos habidos durante el mes de Febrero último.

50—Se expide orden de pago a favor del Regimiento de Artillería número 1 por la suma de diez y siete pesos diez centésimos ($ 17.10) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

51—No se hace lugar a la gestión promovida por doña Ramona Ramírez de Carabajal para que se le liquide la pensión correspondiente al mes de Diciembre de 1920.

52—Se declara retirado al artillero Juan Aglieta, del Regimiento de Artillería número 1, con una asignación mensual de seis pesos ochenta y siete centésimos ($ 6.87).

53—Se concede privilegio de paquete al vapor Holandés "Zaandijk".

54—Se otorga al marinero de primera clase Camilo Larghi premio de constancia de tercera clase.

55—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Evaristo Correa, del Batallón de Infantería número 19.

56—Estado General de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Enero de 1921.

57—Se libra orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por diez pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 10.59) como reintegro de igual cantidad invertida por el Batallón de Ingenieros número 1 en la adquisición de los materiales que se detallan.

58—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Escuela Naval de un libro de archivo dentro de la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00).

59—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos trece pesos siete centésimos ($ 513.07), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 11 en el mes de Febrero de 1921.

60—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil setenta y cuatro pesos cincuenta y siete centésimos (pesos 1.074.57), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 2 durante el mes de Febrero de 1921.

61—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil ciento doce pesos setenta y dos centésimos ($ 2.112.72), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Febrero último.

62—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil trescientos cincuenta pesos cincuenta y un centésimos (pesos 1.350.51), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 5 durante el mes de Octubre de 1920.

63—Se resuelve que "Construcciones Militares" proceda a colocar una ventana con vidrios en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 8, expidiéndose una orden de pago por sesenta y seis pesos ($ 66.00), importe de la ventana de la referencia.

64—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos sesenta y un pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 261.65), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 19 durante el mes de Febrero de 1921.

65—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil novecientos setenta y dos pesos cuarenta centésimos (pesos 1.972.40), importe de las cuentas que se adjuntan, procedentes de gastos de menor cuantía.

66—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento sesenta y un pesos diez centésimos ($ 1.161.10), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

67—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por tres mil cuatrocientos seis pesos cuatro centésimos ($ 3.406.04) importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

68—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos ochenta y dos pesos noventa y cuatro centésimos (pesos 882.94), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

69—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército por ciento cincuenta y siete pesos cincuenta y tres centésimos ($ 157.53), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

70—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil quinientos cincuenta y dos pesos veinte centésimos (pesos 1.552.20), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

71—Se expide orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 14 por diez y siete pesos cuarenta y seis centésimos ($ 17.46) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento.

72—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos once pesos ochenta y seis centésimos ($ 511.86), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

73—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quinientos ochenta y dos pesos nueve centésimos ($ 582.09), importe de las cuentas que adjunta, provenientes de gastos de menor cuantía.

74—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ciento setenta pesos veinte centésimos ($ 170.20), importe de las cuentas que se detallan, procedentes de gastos de menor cuantía.

75—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil ciento setenta y cuatro pesos setenta y ocho centésimos (pesos 1.174.78), importe de suministros efectuados a la Compañía de Infantería número 1 durante el mes de Enero de 1921.

76—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por ochocientos sesenta y tres pesos ochenta centésimos ($ 863.80), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Febrero de 1921.

77—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil cincuenta y seis pesos sesenta y dos centésimos (pesos 2.056.62), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 16 durante el mes de Febrero de 1921.

78—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 8 siete pesos cincuenta centésimos ($ 7.50), importe de quince días de sueldo que no percibió el soldado Alberto Cabrera durante el mes de Octubre de 1920.

79—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Bonhour".

80—Se concede privilegio de paquete para el vapor japonés "Penang Marú".

81—Se concede a la señorita Aída Sodré la pensión de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00) mensuales causada por su extinto padre teniente coronel graduado Luis E. Sodré.

82—Se concede a la pensionista militar Josefa E. Coronel, seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra.

83—Se concede privilegio de paquete para el vapor italiano "Laguna".

84—Se expide orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil trescientos noventa y un pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.391.69), importe de las cuentas que adjunta, procedentes de gastos de menor cuantía.

85—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Gramond".

86—Se reincorpora a la lista de "Premios de Constancia" con el de primera clase al soldado Teófilo Balta, actualmente en el Batallón de Infantería número 7.

87—Se concede privilegio de paquete al vapor inglés "Marshal Haig".

88—Se otorga al ex cabo Fernando Muñoz premio de constancia de 2.a clase.

89—Se concede privilegio de paquete para el vapor inglés "Electrician".

90—Se concede privilegio de paquete al vapor holandés "Cornelis".

91—Se otorga a la señora Sofía Goñi de Montero una pensión de cien pesos ($ 100.00) mensuales en su calidad de viuda del teniente coronel Ignacio E. Montero.

92—Estado de cuentas número 34 de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

93—No se hace lugar a la solicitud del teniente coronel retirado Juan Gómez solicitando liquidación de haberes.

94—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide en el primer presupuesto de la lista "Pensionistas Militares" la suma de cuarenta pesos (pesos 40.00), importe de la pensión de la señorita Juana Palacios correspondiente a Febrero último.

95—Resolución dejando sin efecto la de 7 de Abril por la que se mandaba expedir una orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por cinco mil pesos ($ 5.000.00) para atender las obras a realizarse en el cuartel de Santa Clara.

96—Resolución mandando liquidar en el primer presupuesto de la lista "Viudas y Menores Militares" cincuenta y un pesos con ocho centésimos ($ 51.08), importe de la pensión por Noviembre de 1920 de la señorita Matilde Crispina Romero, que figuró ausente.

97—Resolución declarando que el actual vapor español "Juan Abrisqueta" goza de las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio se le concedieron a dicho buque con el nombre de "Miguel M. Pinillos" en 21 de Octubre de 1918.

98—Resolución declarando que la persona designada con fecha 8 de Abril corriente para ocupar un puesto de piloto en el transporte "Salto" es don José Canosa.

99—Resolución concediendo a la pensionista militar Isabel Más de Ayala una licencia por seis meses para residir en la República Argentina con goce de pensión íntegra.

100—Resolución concediendo a doña Elvira Araújo de Méndez una licencia por seis meses con sueldo íntegro para residir en la República Argentina.

101—Resolución mandando liquidar a favor del Batallón de Infantería número 19 doce pesos con treinta y cinco centésimos ($ 12.35), importe del sueldo del ex soldado Pedro Olivo, que fué vertido en Tesorería General.

102—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos cuarenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 645.94), importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 3 en el mes de Febrero de 1921.

103—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por setecientos cuarenta pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 740.55), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 11 durante el mes de Enero de 1921.

104—Resolución concediendo al empleado de la ex Junta de Administración Militar don José Tejada una licencia por el término de sesenta días.

105—Resolución nombrando suboficial de 3.a clase de artillería de la Dirección de la Armada al actual cabo de 1.a clase de artillería Juan A. Barreiro.

106—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por mil quinientos pesos ($ 1.500.00), importe de igual suma entregada a la Dirección de la Armada para atender los gastos de manutención de los alumnos de la Escuela Naval que fueron embarcados en el R. O. U. "18 de Julio".

107—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea a la Capitanía General de Puertos de los ocho uniformes solicitados.

108—Resolución aprobando la del Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la que se anula la adjudicación a don Pedro Saragueta trabajos de pintura en la planta alta del Hospital Militar Central.

109—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Infantería número 1 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

110—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la División "Construcciones Militares" ochenta y seis pesos con sesenta centésimos ($ 86.60), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Batallón de Infantería número 4 que trabajó desde el 1.o al 15 del mes de Marzo pasado en el horno de ladrillos del Pantanoso, con cargo a la cuenta corriente denominada "ley 22 de Marzo de 1918".

111—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército haga figurar en el escalafón del arma de Ingenieros al teniente Edgardo U. Genta.

112—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que entregue al señor jefe de la División "Construcciones Militares" ciento diecisiete pesos con noventa centésimos ($ 117.90), importe de los jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en el mes de Febrero último en el horno de ladrillos del Camino Burgues, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Febrero de 1918".

113—Resolución no haciendo lugar al recurso interpuesto por el ex empleado extraordinario de la Intendencia General del Ejército y la Armada Homero Castillo contra la resolución del señor Intendente que lo declaró cesante.

114—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a la División "Construcciones Militares" cincuenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 59.20), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en el mes de Marzo último en las obras de replanteo de los nuevos cuarteles en el Camino Burgues, con cargo a la cuen-

ta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

115—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército haga figurar en el escalafón del arma de Ingenieros al 2.o teniente Arturo Paz.

116—Resolución librando orden al Banco de la República para que entregue a "Construcciones Militares" ochenta y seis pesos ($ 86.00), importe de los jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en las canteras del Camino Burgues en el mes de Marzo último, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

117—Resolución aprobando la de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 29 de Marzo de 1921 y que se relaciona con la provisión de 20 uniformes para aspirantes de la Escuela Naval.

118—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 1 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

119—Resolución librando orden al Banco de la República para que haga entrega a "Construcciones Militares" de veinte pesos cuarenta centésimos ($ 20.40), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en las obras de replanteo de los nuevos cuarteles en el Camino Burgues, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

120—Resolución declarando que la asignación que le corresponde percibir al alférez retirado don Fermín González es de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, quedando sin efecto la establecida en la resolución de 10 de Diciembre de 1919.

121—Resolución librando orden al Banco de la República para que haga entrega a "Construcciones Militares" de treinta y nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 39.50), importe de los jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 que trabajó en las canteras del Camino Burgues en el mes de Febrero último, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

122—Resolución confirmando la de fecha 23 de Junio de 1920 por la que se declaró que la asignación mensual que le corresponde percibir al 2.o teniente retirado don Jerónimo Jerez es de cuarenta pesos treinta y tres centésimos ($ 40.33).

123—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a construir un local apropiado para cocina en la Escuela de Tiro del Ejército, librándose una orden de pago por cuatrocientos noventa y un pesos setenta y siete centésimos ($ 491.77) para atender las obras que se autorizan.

124—Resolución declarando que la asignación que como retirado le corresponde percibir al mayor don Francisco Rodríguez es de ciento diez pesos (pesos 110.00) mensuales, quedando sin efecto la establecida en la resolución de fecha 10 de Marzo de 1920.

125—Resolución expidiendo orden al Banco de la República para que haga entrega a "Construcciones Militares" de ciento cincuenta y un pesos sesenta centésimos ($ 151.60), importe de jornales adeudados al personal de tropa del Regimiento de Artillería número 4 durante el mes de Marzo último que trabajó en el horno de ladrillos del Camino Burgues, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

126—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea a la Escuela de Tiro del Ejército de los útiles de enseñanza solicitados.

127—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Batallón de Pontoneros número 1 por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos de comisiones de reclutamiento.

128—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 7 por cien pesos ($ 100.00) para atender gastos de reclutamiento.

129—Mensaje dirigido a la Honorable Asamblea General modificando el artículo 7.o de la ley de "24 de Febrero de 1911".

130—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil setecientos ochenta y tres pesos veintiséis centésimos ($ 2.783.26), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Enero último.

131—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para adquirir del señor Ernesto Dickinson 5.000 cantimploras al precio de setenta y ocho centésimos ($ 0.78) aproximado cada una.

132—Resolución aprobando la de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudica a G. Chulia e Hijos el suministro de 30.000 pares de alpargatas para las Cantinas Militares.

133—Resolución declarando que la asignación que como retirado debe percibir el capitán Sixto P. Bonilla es de sesenta pesos ($ 60.00) mensuales.

134—Resolución declarando que la asignación que debe percibir como retirado el alférez don Pedro Rinaldi y Pagola, es de treinta pesos mensuales (pesos 30.00), quedando sin efecto la establecida en la resolución de fecha Diciembre 3 de 1919.

135—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por dos mil setecientos diez y nueve pesos sesenta y nueve centésimos ($ 2.718.69), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 6 durante el mes de Diciembre de 1920.

136—Resolución librando orden al Banco de la República para que haga entrega a la División "Construcciones Militares" por doscientos setenta y ocho pesos veinte centésimos ($ 278.20), importe de jornales del personal empleado en el horno de ladrillos a cargo del Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Enero último, con cargo a la cuenta corriente denominada "Ley 22 de Marzo de 1918".

137—Resolución librando orden de pago a favor del Servicio Geográfico por seiscientos ochenta y nueve pesos (pesos 689.00) para pago de la impresión de 500 ejemplares en negro y 2.000 en colores de la letra H de la Carta Geográfica del Departamento de Montevideo, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

138—Resolución disponiendo que la Legación de la República en París adquiera, de acuerdo con las indicaciones formuladas por el Director del Servicio Geográfico Francés, el aparato fotográfico a que se refieren estos obrados, cuyo costo aproximado es de diez y siete mil trescientos cuarenta francos (francos 17.340).

139—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que dé de baja al alumno de la misma Héctor Lioy.

140—Resolución librando orden de pago a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores por quinientos pesos (pesos 500.00), importe del viático asignado al teniente Edgardo U. Genta, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

141—Resolución autorizando al Director Comandante de la Escuela Militar para que dé de baja al alumno de la misma Juan Pedro Correa Moreno.

142—Resolución expidiendo orden de pago a favor del Regimiento de Caballería número 8 por cien pesos (pesos 100.00) para atender gastos de reclutamiento, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

143—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Escuela de Tiro del Ejército, destinada a atender los gastos que se originen en comisiones de reclutamiento, con cargo a "Eventuales y Extraordinarios".

144—Resolución modificando la de 31 de Diciembre de 1918 en el sentido de que la pensión que debe gozar el ex sargento 1.o Juan García es la de treinta y dos pesos ($ 32.00) mensuales.

145—Resolución declarando que el maestro de Instrucción Primaria del Batallón de Infantería número 9 don Pedro Fernández tiene derecho a acumular el sueldo que percibe como tal y el de ayudante de la escuela número 5 del pueblo de Olimar mientras desempeñe ambos cargos.

146—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para depositar en la cuenta corriente mandada abrir en el Banco de la República por resolución de 12 de Enero de 1921, además de las garantías por contratos, los valores que reciba por concepto de garantía de propuestas, disponiendo el Ministerio de Hacienda que el Banco de la República tome nota de la cuenta de la referencia, la que se denominará "Intendencia General del Ejército y la Armada, Garantías de contratos y propuestas".

147—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de dos meses al señor ayudante 1.o del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada Rogelio Torraza.

148—Resolución autorizando a la División "Construcciones Militares" para efectuar los trabajos de construcción en la Escuela Militar, de acuerdo con el presupuesto que acompaña, expidiéndose una orden de pago por setecientos setenta y nueve pesos cincuenta centésimos (pesos 779.50), importe de los trabajos que se mandan construir.

149—Resolución pasando a disponibilidad al teniente Ricardo Benavente.

150—Resolución concediendo una prórroga de licencia, sin goce de sueldo, al ayudante de la Sección Laboratorio Central del Servicio de Sanidad don Federico Schroder, por el término de tres meses, autorizando a dicho Servicio para que tome un empleado que sustituya al ayudante Schroder, quien percibirá el sueldo que se le suspende a este último.

151—Decreto declarando cesante, por razones de mejor servicio, al doctor Andrés J. Chiozza, del cargo de Director (médico principal de 1.a clase) del Hospital Militar Central.

151—Decreto nombrando Director del Hospital Militar Central al médico principal de 1.a clase doctor Eduardo Blanco Acevedo.

153—Decreto declarando cesante, por razones de mejor servicio, al señor Ubaldo Morteo, del cargo de Secretario del Hospital Militar Central.

154—Decreto nombrando Secretario del Hospital Militar Central al mayor Leopoldo Reynau.

155—Decreto declarando cesante, por razones de mejor servicio, al señor Pedro Duhalde, del cargo de Intendente (Oficina de Entradas y Salidas) del Hospital Militar Central.

156—Decreto nombrando Intendente (Oficina de Entradas y Salidas) del Hospital Militar Central al mayor Mariano Hermosa.

157—Decreto suspendiendo en sus funciones de Capitán de Puerto del Salto, por el término de un mes, al señor Roque Mendoza, debiendo hacerse cargo mientras dure la suspensión el capitán de corbeta Arturo Vázquez.

158—Mensaje dirigido al Honorable Consejo Nacional de Administración haciéndole saber la suspensión del Capitán del Puerto del Salto.

Asuntos firmados el día 23 de Abril

1—Resolución por la que se dispone que pasen a ocupar sus respectivos puestos en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada el señor médico principal de 2.a clase doctor Haroldo Mezzera, ayudante 1.o de Sanidad Antonio Fígoli y ayudante 2.o de Sanidad Rafael Guasp.

2—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad para cubrir con rentas propias el exceso de mil trescientos once pesos cincuenta y nueve centésimos (pesos 1.311.59) habido en los gastos del mes de Marzo de 1921.

3—Se concede prórroga de licencia por el término de tres meses al médico de Sanidad doctor Juan A. Rodríguez.

4—Resolución aprobando el pase del cuarto maquinista de transporte "Paysandú" Dante Morega al transporte "Colonia".

5—Resolución aprobando la aceptación de la renuncia del practicante del transporte "Maldonado" don Federico Camín, nombrando al señor José Maurente practicante del "Colonia" y destinando al doctor Jaime Molfino, del transporte "Colonia", al transporte "Maldonado".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO GANADERO DEL SEÑOR BARTOLOMÉ JUANEDA, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 1111|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Bartolomé Juaneda, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Soriano;

Por lo que resulta de los antecedentes agregados y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Bartolomé Juaneda, ubicado en la 1.a sección del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

RESOLUCION. LEVÁNTASE EL AISLAMIENTO DECRETADO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO GANADERO DEL SEÑOR FERMÍN IBARGOYEN, SITUADO EN EL DEPARTAMENTO DE MINAS.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — (Carpeta número 577|1921). — Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa a que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento del señor Fermín Ibargoyen, ubicado en la 13.a sección del Departamento de Minas, que fué declarado infectado con fecha 21 de Febrero del corriente año;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc., de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado con fecha 21 de Febrero próximo pasado contra el establecimiento del señor Fermín Ibargoyen, situado en la 13.a sección del Departamento de Minas, y a que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta al Consejo Nacional de Administración. — CAVIGLIA.

TRAMITE

Vista a los señores Alberto Godi di Godio, por noventa días en el expediente caratulado "Soliditit". Idem a los señores Arslan y Cía. por treinta días en el expediente "Un aparato para curar las afecciones pulmonares y buconasales del ganado caballar y vacuno".

—Vista por diez días en los siguientes expedientes: "Cariño", de los señores Kempton y Cía. "Círculo lleno" de la Astener Co. "Avro", de la A. V. Roe and Company Limited. "Stewart", de William Cooper y Nephews. "Envase", de Ernest Daltroff. "Unas mejoras en zuecos", de Salvador Spada. "Fabricación de caños de reducción de curvas, codos, etc. para instalaciones sanitarias de vidrio", vista por diez días al señor Casimiro Castro. "Escudo de Manchester", de los señores H. W. Roberts Co.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Deshollinador desarmable", sistema "Lacoius", de Vicente Lacoius. "Mejoras en y relativas a sistemas de antenas radiadores", de la Radio Corporation of América. "Trópico", de Casimiro Castro. "Mejoras en las corbatas de armar", de Angel Bianchi Frizzeira. "Perfeccionamientos en los frentes de hogares", de los señores Herbert Allexander Thompson, Cornelis Zuilver y Laucelot Eustace Smith. "Caños de vidrio de doble y triple cámara", denominado "Carpricornio", de Casimiro Castro. "Buzón de Seguridad", de Pedro Chiorno y Lorenzo Maggi. "Aparato elevador de líquidos", de Leoncio Garnier Mothere. "Nueva cortina metálica", de Andrés Parodi y José Borello. "Un Procedimiento de fijación del azoe del aire, partiendo de los compuestos azoados del titanio", de Gaston Philippe Guignard. "Papel Zas para matar moscas químicamente", de Doroteo Gordillo Díaz. "Perfeccionamientos en frentes de hogares", de los señores Cornelio Zulver y Laucelot Eustace Smith. "Perfeccionamiento en hogares o relacionados con los mismos", de los señores Cornelis Zuilver y Loucelot Eustace Smith.

—Pasan en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno los siguientes expedientes: "Economic Light", de José Baudich. "Un aparato para examinar imágenes estereoscópicas", de la Stereo Indupor, G. m. b. H. "Mejoras en método y aparato para la alimentación de vidrio fundido", de la Hartford Fairmont Company. "Depositivo de Rastrillo movible regulable, aplicable a las máquinas de bolas para la fabricación de bolas perforadas de combustibles", de Lucien Liais. "Mejoras en o relativas a tacones elásticos para calzado", de John George Tufford. "Mejoras en y relativas a tacones elásticos para el calzado", del mismo. "Un aparato para tatuar", de Enrique Maciel Flangini.

—Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno los siguientes expedientes: "Una máquina para limpiar botellas", de Américo M. Botta y Emilio Pithmer. "Sistema Ortega", de Julio A. Ortega. "Un nuevo producto para cápsula instatánea adaptada" denominado "Cápsula universal", de los señores Jiménez Cabrera y Cía.

—Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente "Botafogo", de Juan Beritomasco y Cía.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Regal Mints", de la American Chicle Company, de Jersey (E. U. de A.).

"Blok-Boy", de la The Caribonum Company Ltd., de Londres (Inglaterra).

"La Lechuga", de Guillermo E. Díaz, de Buenos Aires (R. A.).

"Oryl", de la Societé Française de Produits d'Higiene Bucalle, de París (Francia).

"Caribonum", de la The Caribonum Company Ltd., de Londres (Inglaterra).

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 24 de Abril de 1921

Trámite — El Fisco con Teodoro Cexikes. Regusci y Voulminot. Benito Díaz. Testamentaría de Lino Suárez. Una causa criminal por el delito de homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de segundo turno

Día 24. — Trámite — Sciutto de Panizza Rosa con Clara Scassino de Sciutto y otro. López José, quiebra. Rodríguez José. Rodríguez María con Jorge Arias. González Eladio, sucesión. Ramos Gabriel con La Transatlántica. Una en causa criminal por el delito de adulteración de documentos y estafa. Una en causa criminal por el delito de falsificación y estafa. Una en causa criminal por el delito de peculado. Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Definitivas — Lalane Juana, queja.—José V. Evia, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Testamentaría F. Rodríguez. Sucesión Pedro Ferrés. E. Betancort con Ramón Betancort. Ignacia Helguera de Larrosa. Sucesión Pedro José Lloveras y Marcelina Portalet. Arturo Silva y Acosta contra Domingo Belloni. Sucesión de Domingo Amissendo, incidente de ratificación. Sucesión de H. Cristián Zéns. Santiago Bruno contra Berta Bonat José Piñeyro, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Pedro Losada y María M. de Landa. José Bolón contra la sucesión Marcial Zuñiz. María Varela de Fernández contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Juan Gayno contra la sucesión de Tomás Gaynor. Juan Núñez contra Pedro María Delfino. Sucesión Martina Catalina Montaldo de Arstoli. Sucesión José Bentancort y María Orta. Sucesión Antonio Bonifacino. Emilio Domínguez. Sucesión Natalia M. de Méndez y Ramón F. Bardier. Sucesión Andrés Mayo Zarza, incidente por costas. Sucesión V. Calabresi de Lobrero. José Martínez contra la Empresa La Comercial. Sucesión Francisca R. de Alonso. Sucesión José Benito Paz. Sucesión Rosa A. de Lansburú. Testamentaría José Illa y Font. Sucesión Natalia M. de Méndez.

Interlocutorias — Pablo B. Hermanos contra José Fenelos. Josefina Pujol contra la sucesión de José S. Lopometin. Emilia Veffa contra Manuel Neffa. Sucesión José Lorenzo. Sucesión Juana López de Sánchez. Incapaz Luis M. Díaz. Santiago Ramos contra Berta Bonot. Sucesión Manuel Lobrado. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Borsani T., sucesión. De Vovitiis H., sucesión. Falero B. y otros, incapacidad de M. Falero. Varela F. M. con P. Proenza. Monteavaro A., sucesión. Fernández José. Giossia Juan, sucesión. Almeida Nicanor, sucesión. Hernández Zoa. De María Antonio, sucesión. Callorda P., sucesión. Gómez José R. con D. G. Anderson y Compañía. Caviglia de Casacuberta D. Cablera Pablo y otros. Santos de León y otros. Bravo C. con sucesión de Manuel Bravo. Quintela de Lago P., sucesión Castellucci de Mambredello D., sucesión. Gallucci Juan, sucesión. Acosta Norberto, sucesión. Díaz de Gutiérrez E. Arboleya C. y otros. De los Santos María. Ollarburú S., sucesión.

Interlocutorias. — Baillo M. y otros, sucesiones. Bravo C. con sucesión M. Bravo. Noilemberg con Jacobo Nater, reivindicación.

Reservadas. — Tres. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 23. — Trámite — Sucesión Orsalina Ferrero de Ferrari. Sucesión Juan Gregorio Rodríguez. Sucesión Isolina Zapata de Castro, incidente por separado. Sucesión Calixto Martínez Buela. Testamentaría José Piccard. Sucesión Pascual o Juan Pascual Avenno y Urriza. Sucesión María Sirot de Menoud. Sucesión Carlos Pfeff. Sucesión Manuel Camaño Fuentes. Sucesión Leonor Romero de Santonié. Sucesión Pedro Laurino. Sucesión Teresa *Vallarino* de Granara. Sucesión Manuel Mora. Andrés Cuinart y otro con el Ferrocarril. Santiago Misa Pé-

rez y otro con suc. Bernardo Callegari. Manuela Fernández con sucesión Isolina Zapata de Castro. Juan Ascacelbay. Camila Rosa y otros. Segundo Repetto. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Juana E. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña (2). Rosa Rodríguez y otros Sucesión María Berriol de Amoglio. María A. Zabalúa de Arijón. Arturo Llosas. Intestado Bartolo Milesi. Concurso Domingo Zenatti.

Interlocutorias — Pedro Carpi, incapacidad. Sucesiones Julián Quintana y otra. Testamentaría Francisco Patriu.

Definitivas — Félix Ugartamendia. Antonia Adano de Franco y otras. Sucesión María R. Sylvia Rolino de García Trois. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 23. — Trámite — El Concejo Departamental de Montevideo contra Francisco Piria, incidente por honorarios de la sucesión Delgado. Bernardo William Ritso, denuncia las minas "Bernardo" y otras. La Dirección General de Impuestos contra Elio Elio y M. Doussinague de Elio. La Dirección General de Aduanas contra el Lloyd Brasilero. El Estado contra Real de Azúa, Olazábal, Liñan y Beheran, denuncian la mina "El País". La Dirección General de Aduanas contra Florentino Barrios y otros. Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich Limitada contra el Estado. La Dirección General de Aduanas contra Williams y Compañía, agentes del vapor "Ema". Olazábal, Liñán y Beheran, denuncian la mina "Esperanza". Luis Amadeo, denuncia fiscal.

Interlocutorias — La Dirección General de Aduanas contra Ferrando Fernández. Eduardo Vázquez, denuncia las minas "Perseverancia" y otras.

Definitiva — El Fisco contra J. M. Sapriza.

Nota — Oficios firmados, cinco. — Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Américo Zulueta con Ramón F. Carbajal, tercería Federico Siepke y Ginés Barreto. Juan Barbadora con J. Rafael Trabal. Ricardo A. Cortinas, título de corredor y rematador. Estapé, Rivera y Compañía con Melchor Vives. Marcelino R. Gorlero con Christophersen Hermanos. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Manuel Verde con José Chao. Prando y Compañía con Enrique Segade. Cipriano Nemo con Alfredo Varzi. Atanasio Cammarano con Emilia C. de Pipolo, Pascual Pipolo, Antonio Cammarano y Pedro Cammarano. Fernando Poittevin con Alfredo Mansilla. Peluffo y Compañía con Angel Munti. Oficio del Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Artigas. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Constante Alonso y Ernesto Susinik, quiebra, calificación. Movimiento administrativo año 1920. Marcelino Bova, varias medidas. Raúl Terra con Carlos Tapia y Fernando Torres de la Llosa. Juan Flores con Julio Alonso Caballero. Carlisle Limited con Cammarano y Compañía. Faridone y Compañía con Sebastián Alegre. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre nombramiento de don Julio García como interventor. Sociedad Anónima de Lanchajes de Montevideo con José Benito Fernández. Saverio Perri y Hermano, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. Plinio D'Antuoni con Bautista Gatti, desde fojas 13 tercería Vicente Benvenuto y Román Harispe.

Interlocutorias — Carlos Saraví con José Díaz y Compañía. Gregorio Perera con Rafael Vitureira. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía. Banco de Crédito con Fernando Ameto y Ricardo Grasse.

Reservadas — Cuatro.

Libros rubricados — Treinta y cuatro. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 23. — Trámite — Rivas Josefa con Juan Fugazot, divorcio unilateral. Cosio María Luisa con Fructuoso Cabral, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Baltar Alberto, sucesión. Fernández Perfecta con Enrique Escalante, entrega de títulos. Labrousse Fanny, sucesión. Delgado Carmen V. con José María Pirayno, divorcio. Borda Bautista con Rudencinda Torres, divorcio por mutuo consentimiento. Mastracusi Angel, denuncia de ocultación de bienes contra Juan Barbat y Tomás Pereyra en la sucesión de Fanny Juana de Labrouse. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 978. Soler Vilardebó Jorge con E Fynn, reconocimiento de firma. Crosa y Trapani Francisco Camilo, sucesión. De Dovitiis Antonio, sucesión. Feble Julio, rectificación de partida. Quatordio Carlos F. con Eufemia Vittorelli, divorcio.

Interlocutoria — Mayer Horacio L. con María Mercedes Bellochio, divorcio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 23. — Trámite — Lafferiere Enriqueta con Cecilio Duarte, divorcio. La Aseguradora Uruguaya con Juan A. Devita, cobro de pesos. Alvarez Segundo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Sterrilieb Eva Rosa con Israel León Cahone, conversión al divorcio absoluto. Llorens Victoria con Angel Itoiz, divorcio. Circular del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Di Vietri Adelina con Arturo Legris, divorcio unilateral. Pingaro Juan con Montaño, Rodríguez y otros, rescisión de contrato y desalojo. Frescia Juana G., venia. García Sanchis Vicente con Virginia Vidal Boluda, divorcio. Ramos Atilio, incapacidad. Morini Florentina, incapacidad. Porta Dolores, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Espíndola Josefa María Angélica con Domingo Lasarti, divorcio unilateral. Alvarez Emilio con María Elena Autexier, divorcio. Pilo Francisco, auxiliatoria de pobreza. Ibarguren Jacinto, sucesión. West Jorge, solicita la emancipación de su hijo Alfredo West. Fernández Ruperto, sucesión. Rodríguez Emilio con María Morales, divorcio. Alonso José y Justa Moreira, matrimonio. Frabasilo Antonio con Margarita Rulian, divorcio, incidente sobre la situación de los hijos. Acosta Antonia, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Róbaina de Guevara Natividad con Elena Gallo, desalojo. Díaz María Angélica, antecedentes. Varela Elena, antecedentes. López María Esther, antecedentes. Ferreira Avelina, antecedentes. S. de Ascortt Floriza con Rolando Jorge Ascortt, divorcio unilateral. Segalerba Miguel, sucesión, incidente de Melchora Carreras sobre investigación de la paternidad. Eirin Francisco, sucesión. Panizza Luisa, incapacidad. Vangelisti Gervasio con Ambrosio Bianchi, auxiliatoria de pobreza y daños y perjuicios. Iza José Antonio, sucesión.

Definitivas — Pepe Tomás con Estefanía B. de Díaz, desalojo. Oficio número 847 de la Alta Corte de Justicia. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 1.o al 10 de Abril de 1921

Artigas. — Estación Cabellos. Lluvia: 21.2. Campos, ganados y sementeras, bien.

Cuaró (P. Farías): 61.0. Estado general, bueno.

Rigardiño: 25.1|2.0.

Santa Rosa: 32.3. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Tomas Gomensoro: 40.0. Campos, sementeras y ganados, bien.

Yacaré: 55.0. Estado general, bueno.

Canelones. — Granja Industrial: 100.2. Campos, regular. Haciendas y sementeras, bien.

Migues: 97.0. Campos, ganados y sementeras, bien.

Las Piedras: 52.0. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Santa Lucía: 51.6. Estado general, bueno.

Sauce: 71.6. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.

Tala: 53.0. Estado general, bueno.

Cerro Largo. — Centurión: 44.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Fraile Muerto: 36.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras regular.

Guazunambí: 27.3. Una helada. Campos, bien. Sementeras, regular. Vacunos, con garrapata. Lanares, con lombriz.

Los Molles: 38.8. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Pablo Páez: 40.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Colonia. — Conchillas: 106.5. Estado general, bueno.

Juan González: 87.0. Cuatro heladas. Estado general, bueno.

La Estanzuela: 77.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos, ídem. Lanares, regular, con sarna.

La Paz: 59.7. Estado general, bueno.

Miguelete: 94.3. Estado general, regular.

Polanco: 85.0. Tres heladas. Estado general, bueno.

Durazno. — Carmen: 49.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Carpintería: 44.0. Campos, sementeras y lanares, bien. Vacunos, regular.

Juan Esteban: 46.0. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

La Paloma: 29.3. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Molles: 94.7. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Sarandí del Yí: 77.0. Campos y vacunos, bien. Demás, regular.

Tapes: 84.2. Una helada. Estado general, bueno.

Tejera: 64.0. Campos, haciendas y sementeras, bien.

Flores. — Corral de Piedra: 81.8. Campos y sementeras, bien. Haciendas, regular.

Costa Porongos: 138.5. Una helada. Estado general, bueno.

Costa Sarandí: 103.5. Una helada. Estado general, bueno.

Marincho: 75.0. Una helada. Estado general, bueno.

Pintos: 61.1. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Puntas del Sauce: 50.4. Campos, bien. Demás, en estado regular.

Villasboas: 85.5. Estado general, bueno.

Florida. — Cuchilla Palermo: 111.7: Campos, sementeras y haciendas, bien.

Estación Goñi: 90.0. Estado general, bueno.

Fray Marcos: 68.2. Estado general, bueno.

Isla Mala: 106.7. Campos y haciendas, bien. Sementeras, regular.

Mendoza: 56.6. Estado general, bueno.

Paso Tranquera: 81.4. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Reboledo: 32.5. Estado general, bueno.

Sarandí Grande: 124.9.

Maldonado. — Aiguá: 69.5. Estado general, bueno.

Canteras N. Carraras: 95.5. Estado general, bueno.

Ciudad: 30.5. Estado general, bueno.

Garzón: 44.2. Estado general, bueno.

José Ignacio: 43.9. Campos, regular. Haciendas, bien. Sementeras, bien.

Mataojo: 43.9. Estado general, bueno.

Pan de Azúcar: 45.5. Campos, sementeras y ganados, bien.

Minas. — Ciudad: 55.5. Campos, sementeras y haciendas, muy bien.

Casupá: 72.3. Haciendas, campos y sementeras, bien.

José Batlle y Ordóñez: 50.0. Campos y vacunos, bien. Lanares y sementeras, regular.

José P. Varela: 50.0. Estado general, bueno.

P. Mariscala: 48.0. Una helada. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, atacados de lombriz.

Santa Lucía: 59.7. Campos y haciendas, regular. Sementeras, en buen estado.

Montevideo. — Observatorio: 97.2. Estado general, bueno.

Santiago Vázquez: 94.0. Estado general, bueno.

Sayago: 117.0. Estado general, bueno.

Villa Colón (Quinta Román Freire): 109.3.

Paysandú. — Araújo: 40.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Arbolito: 29.7. Campos, bien. Lanares y sementeras, regular. Vacunos, mal.

Piedras Coloradas: 56.3. Tres heladas. Campos, vacunos y sementeras, bien.

Queguay Chico: 57.9. Estado general, bueno.

Sacra: 73.5. Estado general bueno.

Río Negro. — Bellaco: 84.2. Granizo el día 3. Heladas. Campos y sementeras, bien. Vacunos, mejorando. Lanares, con lombriz y saguaipé.

Bichadero: 86.1. Una helada. Estado general, bueno.

Ciudad: 37.0. Estado general, bueno.

C. Navarro: 50.2. Estado general, bueno.

Nuevo Berlín: 67.5. Estado general, bueno.

P. Cruz: 35.5. Dos heladas. Campos y sementeras, regular. Haciendas, bien.

Rivera. — Blanquillos: 23.3. Estado general, bueno.

Caraguatá: 29.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, regular.

Ciudad: 39.7. Una helada. Estado general, mejorando.

Corrales: 36.6. Estado general, bueno.

Paso Ataques: 35.9. Campos y vacunos, bien. Sementeras y lanares, regular.

Yaguarí: 33.5. Estado general, bueno.

Rocha. — Castillos: 57.0. Estado general, bueno.

Cebollatí: 10.0. Campos y ganados, regular. Sementeras, en buen estado.

Chuy: 25.0. Estado general, bueno.

19 de Abril: 59.0. Estado general, bueno.

Salto. — Arerunguá: 39.8. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, bien.

Belén: 49.8. Estado general, bueno.

Ciudad: 9.0.

Lavalleja: 28.5. Estado general, bueno.

Mataojito: 39.5. Campos y sementeras, bien. Haciendas, ídem.

Palomas: 30.4. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.

Valentín: 30.0. Una helada. Estado general, bueno.

San José. — Arroyo de la Virgen: 65.2. Campos, vacunos y sementeras, bien. Lanares, regular.

Bella Vista: 50.0. Estado general, muy bueno.

Ciudad: 102.6. Una helada.

Chamizo: 76.6. Estado general, bueno.

Sauce: 55.9. Estado general, bueno.

Soriano. — Cardona: 124.9. Campos, sementeras y haciendas, bien.

Cololó: 22.0. Estado general, muy bueno.

Coquimbo: 137.2. Campos, ganados y sementeras, bien.

Chacras: 133.0. Campos y sementeras, bien. Vacunos y lanares, ídem.

Duraznito: 58.4. Estado general, bueno.

Mercedes: 118.2. Campos, ganados y sementeras, bien.

Tacuarembó. — C. de la Palma: 30.0. Campos, sementeras y vacunos, bien. Lanares, regular.

Lambaré: 28.0. Tres heladas. Campos y sementeras, bien. Vacunos, regular. Lanares, atacados de lombriz.

Paso del Borracho: 22.3. Campos y semen-

teras, bien. Vacunos, con garrapata. Lanares, atacados de lombriz.
Treinta y Tres. — A. del Oro: 63.5. Campos y sementeras, bien. Ganados, regular.
Cañada Piedras: 29.6. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular. Lanares, en mal estado.
Ciudad: 32.9. Campos, bien. Demás, en buen estado.
C. Dionisio: 15.0. Campos, bien. Buenas cosechas. Lanares, atacados de lombriz. Vacunos, gordos.
Olimar Grande: 14.0. Campos y vacunos, bien. Sementeras, regular. Lanares, con mucha lombriz. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Luis Morandi, Director.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 23 de 1921.

1.a rueda

No hubo operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 25, 60.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.80.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.80.
9.400 pesos, para fin de Mayo, 60.20.

Deuda Edificios Universitarios

5.000 pesos, para el 25, 88.00.

Acciones del Banco Italiano

10, para el 25, 44.00.
30, ídem ídem, 44.00.

Títulos Hipotecarios serie G

4.800 para el 25, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie P

1.800 pesos, para el 25, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie R

3.900 pesos, para el 25, 93.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 25, 92.90.
1.500 pesos, ídem ídem, 92.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

10.000 pesos, al contado, 92.70.
5.000 pesos, para el 25, 92.70.
5.000 pesos, al contado, 92.70.
1.000 pesos, para el 25, 92.70.
2.500 pesos, ídem ídem, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para el 25, 92.60.

Cédula A

3.000 pesos, para el 25, 93.20.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Abril de 1921

María Celia Rodríguez, oriental, 4 meses, Tacuarembó 1449.
Pedro Alberto Bernasconi, oriental, 14 días, Martín García 1282.
Domingo Alvarez, oriental, 45 años, soltero. Hospital Fermín Ferreira.
Pedro Benítez, oriental, 7 años, Hospital Fermín Ferreira.
Nicolasa Ferreira de González, oriental, 33 años, casada, Julio Herrera y Obes 1214.
Franklin Olivera, oriental, 17 años, soltero, 18 de Julio 1831.
Emilia Suárez, oriental, 6 días, Oficial 33.
Francisco Gaggero, oriental, 1 año, Piedras 242.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

13.ª REUNIÓN ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1921

PRESIDE EL DOCTOR DON JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 16 y 37 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Narancio, Cornú, Abellá y Escobar Aragón y Etchart y Canessa.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Otero, Rivas, Aguirre, Martínez, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Sorín y Roxlo.**

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El P. E. acusa recibo de la ley por la que se deja sin efecto los recargos de las patentes de giro de campaña."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del P. E., al que acompaña un proyecto de ley por el que se le autoriza para permitir el trabajo nocturno en los locales destinados a la fabricación de pan, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Comisión de Fomento informa en el proyecto de ley sobre bosques y reorganización del Servicio Forestal de la Inspección de Ganadería y Agricultura."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las solicitudes de Celina Garrastazú, Juana Ferreiro Errazquín, Domingo Di Stasio y Augusto Espinosa."

—Repártase.

(Ha terminado el acto).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

14.a SESION ORDINARIA

ABRIL 21 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Luis C. Caviglia)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los veintiún días del mes de Abril del año mil novecientos veintiuno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Berro (don Emilio), Bonnet, Buero, Burmester, Canessa, Cañizas, Coronel, Cortinas, Costa, Fernández, Fernández Ríos, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Gómez, Gutiérrez (don Mayo C.), Gutiérrez (don Daniel), Halty, Hierro, Iglesias, Lagarmilla, Leal, López Aguerre, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Nieto y Clavera, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco J.), Salterain, Sánchez, Sosa, Tabárez, Terra Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés y Ximénez.

Total: 65.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Bachini, Berro (don Roberto), Frugoni, Imhof y Lorenzo y Losada (don Humberto).

Total: 5.

Con aviso, los señores representantes: Arocena, Artagaveytia (don Adolfo), Blanco Acevedo, Brin, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Dufour, Ghigliani, Gilbert, Lavagnini, Legnani, Lorenzo y Losada (don Héctor), Machiñena, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Trueba, Minelli, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Pérez, Ramasso, Ros (don Gualberto), Saavedra, Saráchaga, Secco Illa, Toscano y Zum Felde.

Total: 31.

Sin aviso, los señores representantes: Airaldi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Cosio, Delfino, Doria, Etchemendy, Ferrería, Lussich, Magariños Veira, Mello, Mibelli, Paradeda, Patiño, Peña, Percovich, Peyrallo, Rossi, Schinca y Vidal.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierta la sesion.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que se crean bolsas de viaje para el personal enseñante y de inspección de las escuelas primarias de la República."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Honorable Asamblea remite copia legalizada del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración acompañando la estadística preparada por la Oficina del Trabajo sobre costo de la vivienda obrera."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"La Comisión de Guerra y Marina informa el proyecto por el que se declara que los jefes y oficiales graduados del Ejército retirados gozarán del empleo y sueldo de su cargo."

—Repártase.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

Doña Dolores Miranda de Gayoso y doña Elbia Melo de Aldamonde."

—A la Comisión de Peticiones.

"El Consejo Administrativo de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles comunica su constitución."

—Archívese.

"El señor Alfredo Arocena, representante por el Departamento de Montevideo, presenta renuncia."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Si no se hace uso de la palabra...

3—**Señor Mendiondo** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En la sesión de ayer la Cámara acordó tratar en primer término, en la sesión del lunes, un proyecto enviado por el Consejo Nacional de Administración e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda, referente a nuevos aforos a las lanas.

Como hace pocos días presenté un proyecto de exoneración de derechos a las lanas sucias y lavadas, cueros, etc. por el término de seis meses, pediría que en la sesión del lunes se tratase conjuntamente con el proyecto de la Comisión de Hacienda, porque de otra manera el proyecto de que soy autor quedaría indefinidamente en las carpetas de la Comisión.

Por lo tanto, yo haría moción en este sentido: para que se tratase el lunes conjuntamente con el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — ¿Dice en segundo término el señor diputado?

Señor Mendiondo — En primer término, como quedó establecido en la sesión de ayer.

Señor Presidente — No, porque son dos proyectos. Entiende la Mesa que se trataría en primer término el proyecto para el cual hizo moción el señor diputado Urioste y después el proyecto a que hace referencia el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Pero yo considero, señor Presidente, que son proyectos análogos, porque si bien es cierto que la Comisión de Hacienda en su artículo 1.o fija el cuatro por ciento para las lanas exportables, en mi proyecto se exonera por el término de seis meses a esas mismas lanas y a cueros. De manera què yo creo que en finalidad casi son análogos los proyectos.

Señor Aramendía — Yo creo que podría salvarse esa dificultad proponiendo el señor diputado en la discusión particular los artículos de su proyecto como sustitutivos del articulado de la Comisión.

Señor Presidente — Es lo que iba a indicar la Mesa.

Señor Aramendía — No hay ningún inconveniente; ni el Reglamento de la Cámara lo prohibe y en esa forma se podría tratar. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor diputado Mendiondo mantiene su indicación o está de acuerdo con presentar los artículos de su proyecto como sustitutivo del articulado del proyecto de la Comisión?

Señor Mendiondo — Yo no tendría inconveniente.

Señor Presidente — Muy bi, señor diputado.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — En la sesión de ayer, por moción mía, la Cámara resolvió tratar en primer término un proyecto que presenté, relativo a prórroga de las Patentes de Giro. Como se pasó a Asamblea General antes de terminarse la hora reglamentaria de sesión, no fué posible cumplir con aquella resolución de la Cámara. Por esta circunstancia, voy a pedir que se incluya dicho asunto en primer término en la orden del día de la sesión de mañana.

Señor Presidente — Así lo iba a hacer la Mesa, señor diputado, de acuerdo con la resolución de la sesión anterior.

4—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye oir los informes del señor Ministro de Industrias referentes a las medidas adoptadas con respecto a la peste bovina en el Brasil.

Tiene la palabra el señor Ministro de Industrias.

Señor Urioste — ¿Me permite el señor Ministro para hacer una pequeña rectificación a lo que dije en la sesión anterior?

Señor Ministro — No tengo inconveniente.

Señor Urioste — Yo hice, en la sesión del viernes pasado, una manifestación en forma de denuncia, interpretando el decreto de 4 de Abril, por el cual creía yo que se prohibía el pasaje de tránsito por el país, del tasajo y de las carnes frías; pero resulta que después me he enterado de que solamente se refiere a carnes frescas y que el charque y las carnes frías no estaban incluídos en ese decreto. Sin embargo, mantengo en los demás términos las denuncias que yo hice en cuanto a los peligros que importa para nuestro país el pasaje de esos productos por nuestro territorio.

Es solamente una aclaración en este sentido, pues yo creía que solamente podían pasar por contrabando y me he enterado de que no, porque las autoridades de la Policía Sanitaria Animal permiten su tránsito interpretando en esa forma aquel decreto. Nada más.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — El señor diputado interpelante habla de denuncias que yo no conozco. En realidad, el pedido de interpelación se limita a solicitar informes sobre la actitud del Ministerio de Industrias en el problema de la peste bovina y la forma cómo éste ha procedido para combatir la tristeza en el país. Yo no puedo contestar a denuncias que no conozco.

Señor Vicens Thievent — Están en la versión taquigráfica.

Señor Ministro — Señor: Yo en la versión taquigráfica no he encontrado ninguna denuncia.

Señor Urioste — ¿Me permite?... Yo acabo de hacer, precisamente, una rectificación: que hice la manifestación en carácter de denuncia, creyendo que se pasara por contrabando el tasajo, pero después he sabido que no pasa por contrabando, sino que pasa porque las autoridades de la Policía Sanitaria Animal lo permiten pasar, porque dicen no estar incluído en el decreto.

Pero mantengo siempre el carácter de mi denuncia: significa un peligro para nuestro país, que se verá de un momento a otro con los puertos cerrados para los países consumidores de nuestros productos de origen animal.

Señor Ministro — Las publicaciones que ha hecho la Inspección de Policía Sanitaria Animal respecto a cuál ha sido su actitud frente a la amenaza de invasión de la peste bovina, con todo género de informes, hace más fácil y abrevia mi tarea relativa al pedido de explicaciones solicitado por la Honorable Cámara. La Policía Sanitaria Animal ha podido demostrar que las autoridades uruguayas no han sido ni remisas ni indecisas en la adopción de medidas de defensa; de modo que yo no tendría que ocuparme de defender la actuación del Ministerio a mi cargo, si la Inspección de Policía Sanitaria Animal no hubiera omitido poner de relieve la colaboración eficaz en esta emergencia que ha prestado el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todas las oportunidades que se me han presentado en esta Cámara o en documentos emanados del Ministerio, he tratado siempre de dejar constancia de la ayuda que el Ministerio de Industrias había recibido para la solución de los graves problemas del país, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y hoy tengo el deber de decir que, en estos momentos, ese Ministerio se ha mostrado a la altura de las circunstancias.

El 31 de Marzo la Legación Uruguaya en Río telegrafió al Ministro de Relaciones Exteriores, anunciándole que había aparecido la peste bovina en el Estado de San Pablo, y el 2 de Abril, antes de medio día, todos los Cónsules en el Brasil habían sido notificados que los puertos se hallaban cerrados.

El Ministro de Relaciones Exteriores no necesitó comunicaciones escritas para adoptar de inmediato las medidas de defensa del país.

Debo también incluir en el mismo elogio, diremos así, en la misma constatación justiciera, la actividad demostrada por el Ministerio del Interior, porque, en el mismo día, todos los Jefes de Policía fronterizos pudieron prohibir la entrada de ganados y hacer cumplir las demás disposiciones tendientes a evitar el contagio.

De modo que nuestro país, puede decirse, fué el primero que tuvo conocimiento oficial de la peste bovina en el Brasil y el primero que adoptó medidas defensivas, y estas medidas se tomaron por los tres Ministerios: por el de Relaciones, por el de Industrias y por el del Interior, antes de publicarse el primer decreto, que fué firmado recién el 4 de Abril por el Consejo Nacional de Administración.

En definitiva, el Consejo no hizo más que ratificar la obra de los Ministerios. De modo, señor Presidente, que no es exacto que hayamos sido remisos, que hayamos necesitado informaciones transmitidas de Buenos Aires o sugestiones de las autoridades argentinas. El decreto argentino tiene la fecha del 6 de Abril, es decir, cuatro días después que se habían tomado esas medidas en este país.

Por otra parte, es extraño que se nos supusiera en íntima comunicación con las autoridades argentinas, cuando, en realidad, estábamos en una especie de entredicho, debido a que todavía vivimos en un estado casi de aislamiento con la República Argentina, a causa de las medidas adoptadas el año pasado con motivo de la fiebre aftosa.

Eso no impidió que desde el primer momento se comunicara al Gobierno argentino, por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Policía Sanitaria Argentina, por intermedio de los técnicos uruguayos, la conveniencia y el deseo de las autoridades uruguayas de proceder de común acuerdo. Frente a un enemigo común, y con idénticos peligros, la acción debía ser conjunta. El Gobierno argentino aceptó nuestra colaboración y me consta que en el decreto posterior admitió el acuerdo con las autoridades uruguayas.

El señor diputado Urioste ha rectificado su denuncia en cuanto al cumplimiento del decreto de 4 de Abril, que establece que en materia de carnes se autoriza la introducción de las elaboradas.

Este decreto ha dado lugar a una serie de inconvenientes, debido a las vinculaciones que nosotros tenemos con el Brasil. No solamente nos ha resultado el aplicarlo un verdadero problema en la parte que se refiere al tránsito fronterizo, sino que las dificultades más graves se han presentado en la importación por vía marítima. Nos encontramos vinculados de tal manera, que al aplicar el decreto en una forma estricta, obligaríamos a la economía popular a verdaderos sacrificios. Es así que estarían excluídos de nuestro mercado una serie de productos brasileños de gran consumo, como ser: el arroz, el café, el azúcar, la yerba, la fariña, etc. Para la introducción de estos renglones, tan indispensables, el Ministerio de Industrias, así como el Ministerio de Relaciones Exteriores, se han visto literalmente abrumados para satisfacer los pedidos de los Cónsules, presionados por los que deseaban importar artículos al Uruguay.

Los problemas que nos presenta la peste bovina, en su primera aparición en América, se pueden ver en las mesas de trabajo de las oficinas del Ministerio de Industrias, y, al mismo tiempo, resultan problemas nuevos, porque hasta la fecha han sido poco estudiados, aun fuera del país. Ha sido necesario establecer una especie de norma de conducta para la importación de los artículos brasileños. Se ha llegado al resultado de que se prohiba en absoluto las procedencias de San Pablo y de Santos, pero que se admitan provisoriamente los procedentes de otros Estados; por ahora, como por ejemplo los Estados de Pernambuco, Bahía, Río de Janeiro y la capital federal, autorizando la entrada del azúcar, el tabaco, los tejidos, el café y otros artículos manufacturados, y de Bahía y Río Grande, la yerba, fariña, arroz, maní, azúcar, alcohol, tabaco, café, etcétera.

Señor Urioste — Y tasajo.

Señor Ministro—No, señor. Es necesario estudiar seriamente las cuestiones; estoy hablando, no del comercio de tránsito, sino del comercio de importación: son dos problemas completamente distintos. Eso lo trataré después.

El problema principal, el que más ha preocupado al Ministerio de Industrias, era no privar a la población de la República de los artículos más indispensables. Yo doy cuenta a la Cámara, desde el momento que estoy suministrando informes, de cómo se ha resuelto el problema en su parte esencial.

Es muy posible que a los elementos rigoristas, a los elementos que quieren a todo trance cerrar las puertas de nuestro país al Brasil, encuentren que estas medidas constituyen una violación del decreto. Todavía no han sido autorizados, como no ha sido posible estudiarlas de inmediato, pero esto es lo que se va a hacer. Supongo que el señor diputado interpelante tendrá interés en saber no sólo lo que se ha hecho, sino también lo que se piensa hacer en lo sucesivo.

Ahora voy, señor diputado, a contestarle a la parte que se refiere al comercio de tránsito. El comercio de tránsito ha quedado virtualmente suspendido en todo lo que atañe a ganado en pie, a carne fresca, cueros, astas, pezuñas, lana y demás productos de origen animal, forrajes y productos agrícolas, que podrían ser vehículos de contagio. Todavía no sabemos a ciencia cierta, más bien dicho, los técnicos no han definido cuáles son los artículos que pueden ser vehículos de contagio, y por eso muchos funcionarios de la frontera, sobre todo Cónsules, no expiden documentos para salida de ningún artículo. El decreto excluye de la prohibición a las carnes elaboradas, en conserva, que vienen con cierre metálico, a las carnes procedentes de los frigoríficos fronterizos y al tasajo. Respecto a este último, no podríamos, ante las autoridades brasileñas, sostener seriamente que es vehículo de contagio, debido a que, al sostener la misma tesis en años anteriores los brasileños, los técnicos uruguayos demostraron que el tasajo no podía llevar ningún contagio, y así fué reconocido por el Gobierno del Brasil.

Señor Urioste — Eso era para el cólera.

Señor Ministro—Era para la peste bubónica, señor diputado.

Señor Ramírez—Me parece que era para el cólera.

Señor Perotti—Era para el cólera.

Señor Ministro—Muy bien; pero al decir que no llevaba ningún germen, no podía admitirse que no se incluyere los de

la peste bovina, y además existe la constancia de que el tasajo que se importa por la frontera es tasajo elaborado con anterioridad a la declaración de la peste en San Paulo.

Señor Urioste—La declaración oficial.

Señor Ministro—Sí, señor; a la declaración oficial de la peste en San Paulo...

Señor Urioste—El señor Ministro debe saber que en Agosto ya estaban los animales bovinos apestados en territorio del Brasil.

Señor Ministro—No lo sé.

Señor Urioste—Fueron introducidos en Agosto.

Señor Ministro — ... pero la peste se ha declarado recién ahora.

El Ministerio tiene la conciencia, y cree de su deber afirmarlo, que las autoridades sanitarias brasileñas han sido sumamente honestas, y han denunciado la existencia de la peste bovina, apenas ha sido constatada. En general, y en muchos países, esas noticias se han sabido por la trascendencia que tienen en el interior, y se ocultan por la repercusión que pueden producir en el exterior. Además, de que el proceso de la elaboración del tasajo lo asegura contra todo contagio, el artículo que puede ser embarcado ahora, tiene dos o tres meses de preparado. En el Norte, en la misma zona infectada, los frigoríficos de Osasco; que pertenecen, creo, a la Compañía Swift...

Señor Urioste—Creo que a la Compañía Wilson.

Señor Ministro—A la Compañía Wilson.

... fueron autorizados a exportar las carnes frías elaboradas antes del 6 de Abril, es decir, antes de la declaración oficial de la existencia de la peste. El decreto uruguayo, además, establece que este permiso o esta autorización es precaria y que el Ministerio estudiará la situación o conducta futura. Lo que no ha querido, desde el primer momento, es considerar, diremos así, á Río Grande del Sur como país enemigo.

Al contrario, se ha tratado de buscársele como aliado y se le ha invitado a una conferencia de Policía Sanitaria Animal que debe celebrarse próximamente en Montevideo, y que no se ha verificado ya, debido a que no han podido concurrir los técnicos riograndenses. A última hora, el Paraguay ha pedido también que se le oiga, y se le dé participación en la misma conferencia.

El decreto de tránsito, tal como ha sido redactado, se ha cumplido hasta la fecha estrictamente, y no hay, por el momento, idea de derogarlo ni parcialmente, aun cuando puedan haber originado dudas a este respecto los decretos que hay publicados, y que se relacionan con las condiciones que se fijarían en lo sucesivo para admitir las mercaderías de tránsito del Saladero de Río Grande.

Señor Perotti—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Perotti—No lo voy a interrumpir muy frecuentemente, porque deseo que desarrolle con toda comodidad su exposición; pero no debo dejar pasar por alto la afirmación que acaba de hacer. ¿Tiene la seguridad el señor Ministro de que después del 6 de Abril no se ha autorizado el pasaje de carnes en tránsito?

Señor Ministro—No tengo la seguridad; pero tengo la creencia que ha pasado carne.

Señor Perotti—Porque yo podría darle el dato concreto de que han pasado algo así como veinte toneladas destinadas a la Habana, que se embarcaron en el vapor "Harmodius", el que está en ésta, en el puerto, listo para zarpar.

Señor Nieto y Clavera—Lo que se discute no es la época de importación, sino desde cuándo estaba elaborado. Debe ser un tasajo que tiene cinco meses de elaborado.

Señor Perotti — Perfectamente; y ahora voy a hacer otra observación al señor Ministro a ese respecto. Es verdad que algunos técnicos sostienen que el tasajo no es vehículo de contagio, pero, en cambio, se sostiene que los que manipulan ese tasajo pueden infectarlo y convertirlo entonces en vehículo de contagio.

Señor Urioste—Y el envase puede también quedar infectado.

Señor Perotti — Exactamente.

Señor Ministro — Muy bien; no solamente creo que se han importado carnes en tránsito, sino que supongo que está por llegar el cargamento del "Harmodius". En el "Harmodius" deben salir 40.000 fardos de tasajo para la Habana, de los cuales 19.000 son del Brasil.

En cuanto a que el envase pueda llevar el contagio, yo no me aparto de eso, pero la inmunidad del mismo procedimiento de salazón se extiende en el envase; además, de acuerdo con una...

Señor Urioste — Yo no conozco eso. Yo creo que la carne salada y seca se envasa después de seca en la lona.

Señor Ministro — La lona se impregna de sal, señor diputado. Además, entiendo que los fardos de tasajo del Brasil van sin envase.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Los técnicos uruguayos han afirmado eso?

Señor Ministro — Sí, señor; el señor Arechavaleta sostuvo esa tesis.

Señor Perotti — Pero el señor Ministro no parece tener la seguridad de que el tasajo sea vehículo de contagio, cuando en el decreto que se anunció que se dictaría para regularizar la forma del comercio de tránsito, establecía que era necesario declarar dónde habían sido adquiridos determinados elementos que intervenían en la preparación y en el embalaje del tasajo. Así, por ejemplo, se llega hasta incluir la sal. De consiguiente, si se cree que el tasajo no puede ser vehículo de contagio, no se ve el por qué del temor ministerial que supone averiguar de dónde procede la sal para la salazón de esa carne.

Señor Urioste — Eso me hacía creer a mí que por el decreto de 4 de Abril estaba prohibido el tránsito del tasajo.

Señor Ministro — ¿A qué decreto se refiere, señor diputado Perotti?

Señor Perotti — Al decreto anunciado por el Ministerio, relacionado con el comercio de tránsito, y que no se dió después de cierta propaganda contraria de la prensa.

Señor Ministro — Voy a explicar ese decreto que le ha llamado la atención. No es un decreto que pueda aplicarse en nuestro país sin antes obtener el consentimiento del Gobierno riograndense, desde que por él se lleva la intervención de la Policía Sanitaria Animal uruguaya al mismo territorio del Brasil. Además, aun cuando este decreto fuera aceptado por el Gobierno riograndense, quizá no podría aplicarse si no se resolvieran algunos problemas internos muy importantes.

Al autorizar el pasaje de estos productos, no se pretende mezclarlos con los productos uruguayos, y por eso el Ministerio estudia la forma de aislarlos. Al principio se procuró ver si era posible llevarlos a la Isla de Flores, pero los gastos que demandaría la conservación o el reembarque en la Isla de Flores hacen que la operación sea irrealizable.

Se está estudiando la posibilidad de establecer un depósito franco en la Isla Libertad; sin embargo, hay inconvenientes que pueden demorar esa solución, como ser los depósitos, que están en mal estado, y el muelle, que no resiste cargas pesadas. De manera que este decreto debe ser complementado con medidas internas, y, además, repito, para que se ponga en vigencia, es necesario que antes se celebre la conferencia...

Señor Urioste — Pero, mientras tanto, sigue pasando el tasajo por el puerto.

Señor Perotti — Ese es el caso.

Señor Ministro — Pero, señor diputado: el tasajo sigue pasando de acuerdo con el decreto de 4 de Abril, y es el tasajo que se supone faenado hace dos meses, y con animales sanos, en un Estado como Río Grande, donde no existe la peste bovina.

Señor Urioste — ¿Por qué en el proyecto de decreto del Ministerio de Industrias que se ha publicado se incluye el tasajo?

Señor Ministro — Pero señor: el tasajo está permitido por el decreto de 4 de Abril, y el señor diputado Perotti acaba de manifestar que le consta que han pasado veinte toneladas, y yo creo que es mucho más la cantidad entrada. Yo no niego el hecho.

Señor Urioste — ¿Y no encuentra el señor Ministro que hay una contradicción en ese decreto al establecer que cuando las medidas no sean tan extremosas como las de ahora, se incluya al tasajo que actualmente no se incluye?

Si los hechos ahora son graves, ¿cómo se van a tomar medidas sanitarias radicales para cuando no sean tan graves?

Señor Búrmester — Quiere decir, que mientras la peste bovina no esté en Río Grande, los productos bovinos no son vehículos de la peste; pero cuando esté en Río Grande, entonces, sí, son vehículos.

Señor Nieto y Clavera — Yo creo que las razones que ha tenido el Consejo de Administración para permitir la introducción del tasajo es porque existía una fuerte partida en Bagé, y de eso yo tenía conocimiento, perteneciente a la firma de Serafín Gómez y Compañía, y a otra firma fuerte de aquella plaza, que tenían desde hace cuatro meses tasajo, y no lo podían exportar.

Señor Búrmester — ¿Y para que éstos pasen, vamos a perjudicar a la industria ganadera nacional?

Señor Nieto y Clavera — Yo citaba este hecho con el único objeto de aportar este dato al señor Ministro.

Señor Búrmester — Aquí hay que defender los intereses generales del país, y no los intereses particulares de determinados comerciantes, que es lo que hay que evitar.

Señor Nieto y Clavera — Muy bien. Yo creo que debe prohibirse la importación, señor diputado. La manifestación que yo hice fué con el único propósito de aclarar, — se me ocurre, — cuál habrá sido la intención del Consejo de Administración.

Señor Búrmester — Intención poco atendible, por cierto, porque habría admitido una razón de carácter particular sobre los intereses generales.

Señor Perotti — Yo hacía observar, e insisto sobre esto, que casi todos los técnicos están contestes en que el contagio se puede propagar hasta después de cinco y seis meses. De consiguiente, si esas carnes tenían solamente cuatro meses de preparadas, nadie puede garantizar que estuvieran inmunizadas.

Señor Búrmester — Se puede contagiar hasta por los animales tratados por el suero especial.

Señor Nieto y Clavera — Yo no digo que la solución que le ha dado el Consejo de Administración sea la justa y equitativa, ni que tampoco esté de acuerdo con las exigencias del caso. No hacía más nada que recordar este hecho al señor Ministro, por si no lo recordaba, y que bien pudo ser el fundamento de la resolución del Ejecutivo.

Señor Tabárez — ¿Y el Brasil no tiene puertos por dónde sacar esos tasajos, que se pretende que necesariamente tienen que salir por el Uruguay? Habría que explicar un poco más claramente este asunto.

Señor Rodríguez Grolero — Tiene el puerto de Río Grande.

Señor Ministro — Ya le contestaré al

señor diputado. Primeramente voy a dar una explicación al señor diputado Perotti.

Al señor diputado Perotti le ha llamado la atención la exigencia del conocimiento del origen de las sales. No todas las clases de sal tienen las mismas condiciones, y el señor diputado Tabárez podrá asesorar si para conservar el tasajo la única sal apropiada es la de Cádiz.

Señor Tabárez — Lo salan en sal brasileña. El señor Ministro está poco enterado en esta parte.

Señor Ministro — No, señor: el Ministro sabe que se importan varias clases de sal, pero una sola para la preparación de tasajo.

Señor Tabárez — La cuarta parte de lo que se consume apenas. Casi no se importa sal del extranjero.

Señor Ministro — Le he pedido al señor diputado su asesoramiento en este sentido: si la única sal que permite la conservación del tasajo es la sal de Cádiz.

Señor Tabárez — El señor Ministro está equivocado.

Señor Ministro — Yo creo que no estoy equivocado.

Señor Tabárez — No está bien enterado del asunto.

Señor Perotti — Le voy a decir otra cosa al señor Ministro, ya que ha querido contestar a una pregunta que yo le he hecho. Por el decreto ese, anunciado, y que no se llegó a dar a luz, al hablarse de la sal, parece que no se tiene para nada en cuenta las condiciones en sí de la sal, sino que se admite que la sal puede ser vehículo de contagio. De modo que a mí me sorprendió, porque el primer decreto de que se diera noticia y que después de los comentarios de la prensa no prosperó, no decía nada a este respecto. Este es un agregado posterior. Todavía hay otra circunstancia. El Ministerio observó entonces que había omitido una serie de particularidades que podrían determinar el fracaso de las medidas y dar libre entrada a la peste, y entonces agregó esto: "Así como también el origen de la sal, la lona y demás productos que se emplean en la elaboración o acondicionamiento de la carne", lo que supone admitir que la sal era vehículo conductor de la peste. Yo inmediatamente podría haber entendido de otra manera el decreto a que he hecho referencia.

Señor Ministro — Yo ya he explicado cuál es el motivo por el que se ha establecido la medida sobre la sal.

Por otra parte, señor diputado, este decreto es un proyecto que se publicó con anticipación y para someterlo a la crítica y a la consideración del público. El Ministro, en este caso y en los casos de interés general, acostumbra a anticipar cuáles son las medidas que va a tomar...

Señor Perotti — Yo creo que ese es un grave error del Ministro. Sería plausible cuando las actitudes pueden ser dudosas; pero en este caso, — yo he tenido ocasión de decirlo a alguien que me ha interrogado al respecto, — creo que la actitud del Ministerio no pudo haber sido sino la de pronunciarse en un sentido o en otro, por la afirmativa o la negativa. Si la peste bovina puede contagiarse por cualquier mercadería, debieron haberse cerrado terminantemente las fronteras a todos los artículos...

Señor Búrmester — Haber sancionado el artículo 5.o de ese proyecto, tranquilamente!

Señor Perotti — ... Si, por el contrario, hay una serie de productos que no son vehículos de contagio, el Ministerio de Industrias no debió haber dañado el interés de algunos comerciantes impidiendo el tránsito de determinadas mercaderías.

Señor Ministro — He dicho, señor Presidente, que la aparición de la peste bovina ha planteado un problema completamente nuevo, que no había sido estudiado en América hasta la fecha, de modo que no podían tomarse medidas definitivas, sino después de un detenido examen o estudio de ella.

Todavía no estamos preparados para adoptar esas medidas. Se han tomado las disposiciones que se consideran más indispensables en los primeros momentos. Estamos en esta situación. Las noticias que recibimos de los técnicos que han sido destacados en el Brasil, que son el doctor Miguel Rubino, jefe de la estación experimental del Durazno; el doctor Kurt Wolfhugel; Director del Instituto de Anatomía Patalógica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria; el doctor Antonio Casamanaghi, Director del Instituto Biológico de la Asociación Rural, y el doctor Vogelsang, se desprende y hasta uno de ellos ha asegurado que las medidas adoptadas por el Gobierno del Uruguay son excesivas. Se ha publicado un reportaje al respecto...

Señor Búrmester — ¿Qué son excesivas?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Búrmester — ¿Cómo calificar entonces las medidas tomadas por el Gobierno Argentino, que son más severas que las nuestras?

Señor Ministro — ¿Por qué son severas? He comparado las medidas adoptadas por el Gobierno Argentino con las del Gobierno Uruguayo...

Señor Búrmester — Es claro que son más severas, porque son mucho más amplias. El tasajo, por ejemplo, no pasa por la República Argentina.

Señor Ministro — ¿Por qué, señor? ¿Tiene el texto del decreto a la vista?

Señor Búrmester — No lo tengo aquí, pero sé demasiado que comprende también la prohibición del tasajo.

Señor Ministro — Yo lamento no haber traído el decreto del Gobierno Argentino.

Señor Urioste — Excluye toda clase de carnes, y ayer acaba de poner la fuerza del Ejército a disposición del Ministerio de Agricultura para establecer el cordón sanitario en toda la frontera. Es un decreto de fecha 20 de Abril. Han extremado las medidas.

Señor Ministro — Habrán extremado las medidas, pero el decreto de 6 de Abril no es mucho más severo que el de 4 de Abril.

Señor Urioste — No excluye el tasajo, por lo pronto.

Señor Ministro — No establece nada respecto al tasajo. De manera que deja esa facultad de interpretación a las autoridades sanitarias respectivas.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que la situación es esta: no se ha verificado ningún hecho que nos autorice a exagerar las medidas de previsión con las fronteras de Río Grande. De modo que yo creo que por el momento son injustificados los temores que se abrigan, y que si llegan a infiltrarse en el ánimo de nuestra población rural podrán llegar a producir verdaderos desastres, porque sembrando la creencia en nuestros elementos rurales de que la peste bovina tiene que venir y, sobre todo, sembrando la desconfianza en la actitud de las autoridades sanitarias uruguayas, se va a producir en el exterior el cierre de nuestros puertos, y en el interior una desvalorización extrema de los ganados, debido a la alarma despertada.

Señor Urioste — Eso es lo que tratamos de evitar: que no exista desconfianza sobre las medidas uruguayas.

Señor Tabárez — Según las noticias de Cuba, ya se ha establecido una cuarentena de siete días para las procedencias del Uruguay.

Señor Ministro — Según las noticias de Cuba, dicen algunos, yo no he podido verificar esa versión, se ha establecido una cuarentena de seis días; pero no sabe el señor diputado si eso es debido a la peste bovina o a la aparición de la viruela en San José.

Señor Rodríguez Grolero — El señor Martínez Laguarda podría informar.

Señor Martínez Laguarda — Conste que la culpable es Montevideo, porque fué llevada de aquí.

Señor Bacigalupi — Puede ser que sea por la garrapata, que existe bastante.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Es de suponer que la peste bovina no traiga como consecuencia una cuarentena de seis días.

El señor diputado Tabárez me ha preguntado si los brasileños no tienen otros puertos para embarcar sus ganados sin hacer el pasaje por el puerto de Montevideo, y debo manifestarle que tienen el puerto de Río Grande...

Señor Rodríguez Grolero — Es deficiente.

Señor Ministro — ... pero por muchas razones, por la deficiencia del puerto o por otras razones de conveniencias, prefieren nuestro puerto. Montevideo es el verdadero emporio de tasajo en la América del Sur, y eso ha influído también en el ánimo del Ministerio de Industrias para no sacrificar, sino en caso bien justificado, nuestro comercio de tránsito.

Se ha estudiado si valía la pena suspender por algún tiempo el pasaje de tasajo por el puerto, y se ha llegado a la consecuencia de que sería sumamente perjudicial para los intereses nacionales, desde que se desviaría el tránsito por el puerto de Río Grande.

Señor Urioste — Las medidas sanitarias siempre hieren algún interés.

Señor Ministro — Yo estoy estudiando la cuestión desde otro aspecto.

Señor Búrmester — ¿De la conveniencia de los exportadores, de los comerciantes?

Señor Ministro — De la conveniencia del país.

Señor Búrmester — La conveniencia del país es contraria a la actitud del señor Ministro.

Señor Ministro — Los mismos saladeristas reconocen que si el tasajo uruguayo no llegara a surtir el consumo de Cuba, el tasajo sería desalojado definitivamente de los mercados cubanos por otros productos.

Señor Urioste — No hay ese peligro. El tasajo es un producto que se consumirá mientras hayan países tropicales. El tasajo no tiene sucedáneo como artículo de consumo en las regiones tropicales.

Señor Ministro — Durante una serie de años el bacalao de Noruega ha sustituído al tasajo en Cuba, y sólo ha desaparecido debido al alza de los precios. Esto lo pueden informar los grandes exportadores de Cuba, como ser, los señores Ferrés.

Señor Urioste — Precisamente, tengo la impresión de los señores Ferrés, y ellos creen que nunca el tasajo podrá desaparecer del consumo de las regiones del golfo de Méjico.

Señor Ministro — Yo me baso, precisamente, en la opinión del señor Ferrés.

Señor Urioste — Yo también la traigo, y acabo de hablar con él hace un instante.

Señor Antuña — Hay varios Ferrés.

Señor Ministro — Me refiero al que está a cargo del establecimiento de Punta Yeguas.

Señor Urioste — Yo acabo de hablar con los dos.

Señor Ministro — Respecto a la lucha contra la garrapata, el Ministerio se ha visto obligado a suspender los trabajos a causa, precisamente, de la peste bovina. Se había iniciado una campaña contra la tristeza. Yo no sé si el señor diputado Urioste conoce este dato, pero debe conocerlo por su vinculación con la Escuela Experimental del Durazno.

El doctor Rubino ha hecho ensayos que permiten creer que el problema de la tristeza en el país está vencido por medio de la inmunización del ganado.

La garrapata se ha presentado este año — y eso lo reconocerá el señor diputado interpelante — en una forma anormal, y nos hemos encontrado con dificultades para la lucha. A la virulencia del piroplasma, causante de la enfermedad, hay que agregar la enorme propagación de la garrapata. El país, con relación a este parásito, se ha dividido en tres zonas: la zona infectada, la zona intermedia y la zona libre.

Señor Perotti — Esas tres zonas han desaparecido ahora. No hay más que una sola zona.

Señor Ministro—La zona infectada es la zona del Norte del Río Negro donde rige una legislación sanitaria especial. Debido a la oposición de los estancieros del Norte no se les obliga a bañar sus animales y porque estos estancieros cuando se dictaron las medidas se opusieron declarando que la garrapata era necesaria para poder vender sus animales en Río Grande. Con motivo del año excepcional el parásito ha cruzado la zona intermedia y hasta invadió la zona libre. El Concejo Departamental de Soriano ha tomado medidas de acuerdo con el Ministerio de Industrias para establecer los bañaderos en el mismo Departamento y se han tomado las providencias necesarias para ello; pero nos hemos encontrado carentes de todo y hasta nos hace falta, y como lo he demostrado estudiando la Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos, una legislación especial que obligue el control de los específicos, sueros y vacunas que se requieren para la defensa sanitaria de la ganadería. Al decir que se está estudiando este problema quiero dejar aclarado que no es por motivo de la interpelación.

El primero que planteó la cuestión en el Consejo de Administración, fué el señor consejero Lamas, y se le pudo demostrar que se estaba estudiando el problema.

Nos hemos encontrado, además, señor Presidente, sin bañaderos. Duerme el sueño de los justos en las carpetas de la Comisión de la Honorable Cámara un proyecto de construcción de bañaderos. Se está redactando un nuevo proyecto volviendo a pedir más bañaderos, estableciendo una línea de defensa en la frontera, en la zona intermedia y en la zona libre, y además, aprovechando de que ahora los hacendados reclaman para que se luche contra la tristeza, se propondrá una disposición que levantará grandes resistencias, y es la obligación de que en cada establecimiento mayor de dos mil hectáreas exista un bañadero.

Señor Rodríguez Grolero—Eso no va contra la peste bovina.

Señor Ministro — Hay dos pedidos de informes, el relativo a la peste bovina y el relativo a la tristeza.

Es lo que tenía que decir.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste—Yo creo que el señor Ministro, respecto a la primera cuestión que daba lugar a este pedido de informes, no ha sido demasiado amplio en sus explicaciones, porque no nos ha dicho, en realidad, si las medidas que se han tomado son eficaces, si esas medidas inspiran confianza a los países consumidores de los productos uruguayos, y ni siquiera ha hablado del plan que podría tener preparado el Ministerio de Industrias para el caso de que el peligro fuera más inmediato, y que la peste bovina apareciera en nuestro país o en las proximidades de la frontera.

Para mí, la parte más grave que hay en las disposiciones sanitarias tomadas con respecto a las medidas defensivas del país, es el peligro de que en los países que consumen nuestros productos de la industria animal, no inspiren la suficiente confianza, qué se defiendan en una forma enérgica y severa y teman que nuestros productos sean vehículo del virus pestoso, para dichos países consumidores de nuestras carnes. Ese es el temor que yo encuentro más inminente por el momento: vernos expuestos a un cierre de las carnes uruguayas en los países de consumo de dicha procedencia.

¿Qué haría el señor Ministro, qué haría el país, me pregunto yo, si ante un decreto del Gobierno Inglés cerrando sus puertos a las procedencias uruguayas, tuviéramos que suspender en absoluto toda la faena de nuestras haciendas? Yo creo que sería la muerte económica de nuestro país, y al día siguiente la Cámara tendría que tomar medidas de urgencia, decretando una moratoria general para el país, porque hoy por hoy no hay más medio económico de financiar nuestros negocios que los pocos renglones que nos quedan de la industria ganadera fácilmente vendibles; como son las carnes y los cueros. Ese es el peligro que encuentro, y creo que estas medidas que ha tomado el Ministro de Industrias no son demasiado severas y pueden levantar suspicacias en los países consumidores, y nos pueden conducir a esa situación gravísima.

Yo entiendo que la peste bovina, por la forma en que se ha desarrollado en otros países, por la historia de esta epizootia, tiene un carácter gravísimo, y enorme peligro de difusión en todo el continente americano, como pasó con la aftosa.

No sé si el señor Ministro conoce lo que sucedió en Africa en el año 1900. En cinco meses pasó la peste bovina desde el Norte de Africa hasta el Sur, desde la colonia de Eritrea hasta la colonia del Cabo, y a los cinco meses de importada ya había llenado todo el continente africano.

Nosotros estamos a unos mil kilómetros de distancia...

Señor Ministro—Y a dos mil y tres mil, también.

Señor Urioste—... y a dos mil también, y estamos muy tranquilos.

Señor Nieto y Clavera—Pero, lo que es indiscutible, señor Ministro, es que estamos en contacto directo con San Pablo. El Estado de Río Grande está vinculado íntimamente a San Pablo y al país lo mismo. Eso sí que es una verdad.

Señor Urioste—Los medios de difusión del microbio no se conocen bien. No se conoce bien su etiología. Sabemos que se difunde rápida y extraordinariamente, y algunas experiencias que se han hecho han constatado que las mismas carnes frías han conservado la virulencia hasta cinco meses después de haberse elaborado; que los residuos de animales productores de virus...

Señor Rodríguez Grolero—¿Son informes técnicos?

Señor Urioste — Hay un informe de un técnico, que acaba de publicar el "Diario del Plata", que supongo sea de una persona entendida, porque es un técnico italiano que ha llegado a Buenos Aires a hacerse cargo del Instituto Seroterápico, un señor Croveri, que ha estudiado, según dice él, personalmente, en países donde existía la epizootia de la peste bovina, y hace una serie de comentarios que son realmente alarmantes por la forma cómo se difunde el microbio.

Dice este señor que el virus pestoso resiste poco a la influencia del calor: a los cincuenta y ocho o sesenta grados muere, pero que a la influencia del frío es sumamente resistente: lo más que hace, es perder su virulencia para volver a adquirirla una vez que llegue a una temperatura templada. Está probado que resiste bien al hielo, y que cuando viene el tiempo de las lluvias y el tiempo de los calores, vuelve a revivir el microbio.

Otros técnicos también citan el caso de que se ha comprobado que, carnes sometidas a veinte grados bajo cero, han mantenido la virulencia, y el señor Ministro permite por un decreto que se pase carne fría de origen brasileño.

Pero lo grave es otra cuestión, señor Ministro: el origen de la peste bovina en el Brasil—parece que no hay duda—ha sido la importación de unos ejemplares de "cebús" que estuvieron en el puerto de Amberes en el mes de Junio del año pasado. Esos animales, por haber estado en contacto, por dos o tres días, con un grupo de ganado gordo que se importaba de Norte América para el consumo de Bélgica, hizo estallar la epizootia en cuarenta toros a un tiempo, por haber estado en contacto cuarenta y ocho horas y en el mismo sitio donde habían muerto dos animales que las autoridades sanitarias belgas no se percataron al hacer el análisis, porque es difícil hacer el diagnóstico, y permitieron que se difundieran por toda Bélgica esos animales que iban para el consumo.

Bien: esos cebús fueron importados del Brasil a principios de Agosto; era un lote grande de ciento y tantos animales, y desde Agosto hasta el 1.o de Abril no se había constatado la existencia de la peste bovina en el Brasil.

Quiere decir que esos animales portadores del virus han estado ocho meses en el Brasil, sin haber dado lugar a sospecha, por más que hubieran estado...

Señor Ministro — ¿Me permite?...

En Noviembre ya se estaba estudiando una enfermedad sospechosa.

Señor Urioste — Y yo tengo noticias de que en el frigorífico de Osasco apareció un caso sospechoso en Diciembre y otro en Enero... — (Interrupciones).

Señor Rodríguez Grolero — Ha habido deficiencia de parte de la Policía Sanitaria.

Señor Urioste — Y se hicieron inoculaciones en animales rumiantes que podrían adquirir la peste bovina, y no se comprobó que existiera. Sin embargo, a fin de año, otros vecinos de esa zona, de un lote de trescientos vacunos perdieron doscientos ochenta, sin saber de qué se trataba.

Señor Ministro — ¿Y no ha tenido un dato complementario por el que quizá se llegara a la conclusión de que tal vez no fuera la peste bovina?

Señor Urioste — De aquellos casos que aparecieron en Noviembre, sí.

Señor Ministro — No, de los doscientos ochenta animales muertos.

Por los términos del señor diputado, parece que los datos son de la misma fuente informativa que he tenido yo, y todavía los técnicos dudaban si era peste bovina o no.

Señor Urioste — Dudaban entonces, pero ahora no: está constatado.

Señor Ministro — Tanto es así, y la información viene de fuente tan seria, que yo no he creído del caso telegrafiar a los técnicos uruguayos, preguntándoles si realmente estaba bien caracterizada la peste bovina.

Señor Urioste — Lo que parece que no deja lugar a duda es que esos animales cebús fueron los que propagaron la peste, y de eso hace ocho o nueve meses que están allí.

Señor Ministro — Muy bien.

Señor Urioste — Un solo foco, y esos ciento y tantos animales estarán diseminados en todos los Estados brasileños y posiblemente los tendremos en Río Grande.

Señor Nieto y Clavera — Y hay varios establecimientos que se dedican a la cría.

Señor Urioste — Y el día menos pen-

sado posiblemente vamos a tener un foco en la frontera de Río Grande.

Señor Ministro — ¿Hay la peste allí?

Señor Urioste — Allí donde estalló, sí, pero me han dicho técnicos muy eminentes que los animales receptores de virus pestoso pueden mantenerlo en estado latente hasta ocho o nueve meses sin que se produzca el contagio. Por eso digo que el peligro de la peste bovina es tan inminente que en nuestras disposiciones de Policía Sanitaria Animal se exige, para la importación de animales de países sospechosos que hayan tenido peste bovina, un certificado expedido por el Ministerio de Agricultura del país de origen, en donde se constate que de diez años atrás no ha habido peste bovina en ese país. Eso está en nuestro Reglamento Sanitario y el señor Ministro lo ha de conocer. Creo que está en el artículo 5.o del Reglamento de Policía Sanitaria, donde dice lo siguiente: "Los capitanes de buques que conduzcan ganados procedentes de países..., deberán munirse... de un certificado..., atestiguando: A) Cuando transporten ganado bovino: 1.o Que en el país de origen no existe ni ha existido en los diez años anteriores la peste bovina".

Ya ve si es exigente nuestra legislación sanitaria.

Hay más,—y por eso insisto en este peligro que tenemos de caer bajo la sospecha de los países consumidores de nuestros productos: el artículo 24 de la ley de Policía Sanitaria Animal dice lo siguiente: "Queda facultado el P. E. para prohibir la entrada en territorio nacional de todo animal procedente de un país donde reinen enfermedades contagiosas en los animales, o que no haya tomado las medidas de precaución que el P. E. crea indispensables para evitar el contagio."

Quiere decir que nosotros medimos los demás países con esta misma vara; que si no nos inspiran confianza las medidas de carácter sanitario que han adoptado ellos, podemos cerrarles las puertas, aunque no estén infestados, y con esta misma vara pueden medirnos a nosotros los países consumidores, como son Cuba, Inglaterra y Francia. ¿Sabe el señor Ministro si inspiran absoluta confianza al Gobierno inglés las medidas tomadas, que permiten pasar al tasajo y carnes frías de tránsito por nuestro país, que pueden llevar el contagio y hacer aparecer un foco de peste? Y esas carnes de origen brasileño van en las bodegas de los buques en contacto con las uruguayas.

Señor Ministro — No van las carnes de origen brasileño, absolutamente.

Señor Urioste — Van en los mismos barcos las carnes frías del Armour. Y acaba de decir el señor Ministro que el vapor "Armodius" va a llevar 40.000 fardos de tasajo, de los cuales 20.000 son de procedencia brasileña y 20.000 de procedencia uruguaya.

Señor Ministro — Se refiere al tasajo de Cuba. Yo le pediría este dato al señor diputado Urioste: ¿Le consta que Inglaterra ha cerrado sus puertas a las procedencias brasileñas?

Señor Urioste — No tengo noticias.

Señor Ministro — No: la peste bovina ha sido constatada en el Estado de San Paulo, ese estado brasileño, y en ese Estado brasileño hay empresas que exportan carnes frías para Inglaterra.

Señor Urioste — Por lo pronto, me consta que en el Estado de San Paulo todas las carnes frías que tenía para exportarlas a Europa no podrán ser embarcadas. Tengo conocimiento de que estas disposiciones de carácter sanitario son casi universales, y que todos los países se inspiran los unos a los otros y toman todos las mismas medidas.

Señor Ministro — Yo deseo que el señor diputado me diga si sabe que Inglaterra ha cerrado sus puertas a los productos brasileños.

Señor Búrmester — ¿Y el señor Ministro puede asegurar que mañana el Gobierno inglés prohibirá la entrada de productos brasileños y no prohibirá también la de aquellas naciones que no hayan adoptado medidas precaucionales? ¿Tiene la seguridad de ello el señor Ministro? Es la misma pregunta.

Señor Ministro — No se puede decir que no se han adoptado en nuestro país medidas precaucionales. Además, la tendencia precisamente de la Policía Sanitaria inglesa es a circunscribir la prohibición a las zonas infectadas.

Señor Búrmester—Y afectaran las medidas sanitarias a todas aquellas naciones por las que pueda expenderse el mal y que no tomen medidas. Eso es lógico!

Señor Ministro — En Inglaterra, la prohibición se limita a determinados condados, cuando aparece la aftosa...

Señor Urioste — Pero es distinta la peste bovina: es otra enfermedad mucho más grave y peligrosa.

Señor Búrmester — Es completamente distinta la enfermedad.

Señor Urioste — Estaba ocupándome de las disposiciones de la Policía Sanitaria Animal, y en el mismo Reglamento hay una disposición que aclara el artículo 20 que acabo de leer. Es el artículo 2.o, inciso b): "Queda prohibida: B) La importación de animales procedentes de naciones donde las leyes y disposiciones reglamentando la importación de animales o previniendo la importación o propagación de enfermedades contagiosas, así como la aplicación de tales disposiciones y otras medidas del caso, no presenten garantías suficientes a juicio del P. E. contra la introducción del contagio."

Además, el peligro de la peste bovina ya ha sido denunciado con alguna anterioridad. En la prensa argentina, con fecha 13 de Octubre del año 1920, en el diario "La Argentina', me encuentro con una declaración donde ya el Presidente del Instituto Internacional para la fiebre aftosa anuncia el peligro de la peste bovina y hace notar que ya en el continente americano existe la presencia de animales que han dejado el foco de contagio en Bélgica.

Con fecha 20 de Diciembre, también, creo que se produjo un pequeño conflicto sanitario entre las autoridades argentinas y uruguayas, con motivo de la introducción de tres animales equinos, que estuvieron haciendo cuarentena en el puerto de Montevideo y fueron exportados a Buenos Aires, de donde fueron rechazados por la Policía Sanitaria Animal, porque eran de origen belga.

Señor Ministro — Está equivocado el señor diputado. No sabía que el asunto de los tres caballos iba a venir a la Cámara; pero le puedo decir al señor diputado que esos tres caballos están en la República Argentina.

Señor Urioste — Pero dieron lugar a un conflicto los tres caballos.

Señor Ministro — Dieron lugar a un conflicto; pero esos tres caballos están en la República Argentina.

Señor Urioste — En cambio, las autoridades argentinas hicieron la denuncia de que esos caballos están acá.

Señor Ministro — Lo que pasó, señor diputado, fué lo siguiente: como consta del sumario mandado levantar por el Ministerio de Industrias, se embarcaron en el puerto de Amberes tres caballos con procedencia de Francia, con certificados de veterinarios franceses, y se sometieron a cuarentena entre nosotros.

Sin embargo, las autoridades uruguayas, por inadvertencia, no vieron que procedían del puerto de Amberes, y después de la cuarentena permitieron que éstos pasaran a Buenos Aires.

Ahora, allí, la Policía Sanitaria Animal argentina nos observó el hecho de que se hubieran admitido animales procedentes de Amberes, pero los caballos están en Buenos Aires.

Puedo tener mañana datos concretos y decirle dónde se encuentran.

Señor Urioste — Los caballos no son atacados por esta epizootia, pero son portadores de virus, y se ha probado que donde existen animales que pueden ser atacados por esta peste, sean simplemente portadores del virus como los equinos, el peligro del contagio dura en los establos hasta cinco meses.

Señor Ministro — ¿Sabe el señor diputado cuánto consideran los ingleses que dura la virulencia?

Señor Urioste — Espero que el señor Ministro me lo diga.

Señor Ministro — Tres meses.

Señor Urioste — En cambio, el doctor italiano Croveri, que publica hoy en el "Diario del Plata" datos sobre la peste bovina, dice que dura cinco y seis meses.

Señor Ministro — Respecto a si el Gobierno inglés adoptaría medidas contra nosotros, pero le puedo manifestar que tengo la convicción de que el Gobierno inglés, por ahora, no ha pensado en adoptar esas medidas...

Señor Búrmester — Por ahora.

Señor Ministro — Por ahora. Yo no puedo responder de lo que va a suceder mañana.

Señor Búrmester — Pero nosotros debemos evitar que la actitud del Gobierno inglés sea la de tomar represalia por un abandono nuestro.

Señor Ministro — Al contrario: el dato que le suministro al señor diputado respecto a cuál es la forma en que el Gobierno inglés combatió la peste bovina y cuál es la medida que tomó después de declarada la peste en Bélgica.

Es que fué el reabrir los puertos después de tres meses del último caso, y no después de un plazo más largo.

Señor Urioste — Pero las disposiciones de nuestro país, señor Ministro, son más exigentes.

Señor Ministro — Yo hablo del Gobierno inglés, señor diputado.

El Gobierno inglés está gestionando ante el Ministerio de Industrias la derogación del decreto prohibitivo en lo que se refiere a la procedencia inglesa.

Señor Urioste — Porque el Gobierno inglés está afectado por el decreto de 16 de Abril, por una cuarentena, y en la República Argentina está cerrado en absoluto, lo que ha levantado una protesta por parte del Gobierno inglés. Nosotros lo hemos tratado con más liberalidad.

Señor Ministro — Yo creo que el señor representante está equivocado. En esa materia las medidas uruguayas están tomadas de acuerdo con las argentinas.

Señor Urioste — Yo me he enterado por los diarios, por los telegramas de Londres que protestan contra el Gobierno argentino.

Señor Ministro — Protestan contra el cierre de los puertos argentinos porque hay circunstancias especiales al respecto. Estos concurrieron a Buenos Aires, desde que hay muchos cabañeros que fueron invitados a concurrir a una exposición en Buenos Aires. Luego hay cierta responsabilidad por el hecho del cierre de puertos.

Señor Urioste — Pero eso no tiene nada que ver, en realidad, con la cuestión.

Señor Ministro — Yo quería, sin hacer afirmaciones, demostrar que en alguna forma se está en contacto con las naciones extranjeras, que pueden adoptar medidas contra...

Señor Rodríguez Grolero — Yo desearía saber si los técnicos nuestros han opinado respecto al peligro que manifiesta el señor diputado Urioste.

Señor Búrmester — Yo creo que debemos dejar seguir su disertación al señor diputado Urioste, porque sino no terminaremos más. — (Interrupciones).

Señor Urioste — Yo voy a terminar brevemente, señor Presidente.

Sobre lo único que quiero insistir es en esto: que si no está probado científicamente, hay grandes presunciones de que es así, de que la carne y los mismos envases del tasajo y todos los productos de origen animal pueden ser portadores del virus pestoso, como lo afirman quienes conocen a fondo esta epizootia, y por lo menos, si existen dudas al respecto, debemos ser muy exigentes.

Creo que es peligroso para el país tener esas contemplaciones con el comercio de tránsito. Y creo que deberíamos cerrarnos en absoluto a la banda, prohibiendo, además del pasaje de cueros, astas y otros subproductos, el de las carnes frías y el tasajo, que están en el mismo caso. Si hay peligro porque pase un cuero salado, hay el mismo peligro para con los demás productos que se refieren al comercio de tránsito. Pero creo que hay contradicción en la adopción de las medidas tomadas por el Ministerio en el decreto de fecha 4 de Abril al prohibir el transito de unos productos y permitir el de otros.

Para terminar, voy a concretar mi opinión, concordante con lo expresado por el "Diario del Plata" en un editorial reciente.

Señor Ministro — ¿De qué fecha es, señor diputado?

Señor Urioste — Del 8 de Abril.

Señor Mendiondo — Yo desearía saber, señor Presidente, si la Cámara está en número para deliberar.

Señor Presidente — Sí, señor diputado. Puede continuar el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Dice el editorial de "Diario del Plata" lo siguiente:

"En cuanto a nuestras autoridades, no debían esperar y no han esperado que la peste golpeara nuestras puertas para adoptar medidas severas, siendo de esperar que se persista en dicha senda, sin prestar atención a los lloriqueos del interés inmediato, lesionado más de una vez por el rigor de la policía sanitaria. Esta no ejerce su acción tutelar, sin ocasionar perjuicios que se traducen de un modo fatal en quejas y protestas. Todos están de acuerdo en que hay que luchar enérgicamente para impedir la entrada de la peste; pero son muchos los que no están dispuestos, para ello, a consentir en ningún sacrificio. Sin embargo; deben soportarlos. Lo que lloren ahora, nada es junto a lo que tendrán que llorar si la peste bovina se nos metiera dentro de puertas, y los pesos que ahora puedan perder o dejar de ganar por obra de las restricciones sanitarias, deben ser considerados como una magnífica operación de seguro contra riesgos inmensos.

Se debe tener presente, además, que aun cuando no tenga el país la suprema desgracia de ser invadido por la peste, sufriría graves perjuicios por el simple hecho de no adoptar las medidas de defensa necesarias. Un Estado que no cumple ese deber elemental, está, para los demás, casi en las condiciones de región infestada. Ciérranse todas las puertas para sus productos como si realmente lo fuera, y si bien la riqueza no sufre ni se pierde como cuando la peste la azota, no hay medio alguno para convencer con ella. Es un motivo más, en consecuencia, para no dejarse dominar por consideraciones subalternas y para extremar los procedimientos defensivos, por dolorosos que sean, en algún caso, sus efectos inmediatos."

De acuerdo con estas consideraciones, yo concretaría una moción para que se le hiciera saber a la rama colegiada del P. E. que la Cámara de Diputados vería con agrado que se incluyera en el decreto de 4 de Abril toda clase de productos de origen animal que vienen por nuestro comercio de tránsito hasta nuestros puertos.

He terminado.

Señor Perotti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—El señor Ministro de Industrias ha sido parco, hasta diría parsimonioso, en este caso. Sin embargo, ha probado, en sus breves frases, lo que yo he sostenido al plantear esta cuestión en Cámara, juntamente con el señor diputado Urioste; esto es, una indecisión manifiesta de las medidas que debió adoptar con motivo de la aparición de la peste bovina en el Brasil. El señor Ministro de Industrias ha estado y está haciendo una especie de blondinismo peligroso, con caídas a un lado y a otro lado, pero sin que se sepa todavía hacia dónde caerá. Esta es la situación real que le ha planteado la aparición de la epizootia en el país vecino.

¿Cómo tuvo noticia el Ministerio de la aparición de la peste? No es como dice el señor Ministro de Industrias; posiblemente está mal informado. Las noticias que le han dado los técnicos dependientes de su Ministerio no son del todo exactas.

El señor Muñoz Ximénez, Jefe de la Policía Sanitaria Animal, ha declarado en un documento oficioso,—que es precisamente el más brillante proceso para el Ministerio de Industrias, — que las noticias se tuvieron primero por conducto de un diario argentino: "La Nación" de Buenos Aires. Había publicado este diario algunos telegramas en que vagamente se anunciaba, dice, la aparición de la peste bovina en el Brasil, y la Asociación Rural, haciéndose eco de esas informaciones de la prensa, denunció el hecho al Ministerio de Industrias el sábado 2 de Abril, cerca de medio día. En la misma fecha y al mismo tiempo el Ministerio de Relaciones Exteriores trasmitía al de Industrias un telegrama del Ministro uruguayo en el Brasil.

Yo no niego que estos hechos sean verídicos. Efectivamente, las cosas deben haber ocurrido como dice el señor Muñoz Ximénez, en cuanto al conocimiento oficial que tuvo el Ministerio de Industrias, y las declaraciones de este técnico, de este jefe de la Policía Sanitaria Animal, lo único que probarían es que el Ministerio diligente ha sido, en este caso, el de Relaciones Exteriores, el que, por órgano de los Cónsules, estaba perfectamente documentado respecto al proceso de la enfermedad en el Brasil.

Yo tengo datos más categóricos respecto de esta cuestión: me refiero a las manifestaciones del veterinario señor Bergés, quien el 31 de Marzo comunicaba por carta, desde Buenos Aires, al doctor Casamagnaghi, al jefe del Laboratorio Bacteriológico de la Asociación Rural del Uruguay, que se había comprobado la existencia de la peste bovina en el Brasil. El doctor Casamagnaghi acusaba recibo de esa comunicación, y le daba cuenta de que había puesto en conocimiento de la Comisión Directiva de aquella institución el contenido de la carta que le trasmitiera.

Fué por ese conducto, señor Presidente, que las autoridades sanitarias de nuestro país, las autoridades de nuestra policía de los animales, tuvieron conocimiento de la existencia de la peste bovina en el Brasil, lo que supone una indiferencia culpable, porque las manifestaciones hechas por el señor diputado Urioste en Cámara son exactas: hace muchos meses que se conocía la presencia de una enfermedad en el Brasil, que se suponía fuera la peste bovina, y las autoridades sanitarias del país no parecieron poner mayor atención en el asunto; no parecieron mayormente preocupadas por el peligro que constituía para nuestra riqueza ganadera la comprobación de que ese mal existía efectivamente en el país limítrofe.

Tan es exacto lo que yo digo, que con mucha anterioridad a la resolución adoptada por el señor Ministro, — desde que el decreto de prohibición lleva la fecha del 4 del mes corriente, — la Asociación Nacional de Lechería de la República Argentina pedía, en nota pasada al Ministerio de Agricultura de aquel país, el cierre de los puertos uruguayos, y pedía el cierre de los puertos uruguayos entendiendo que no se habían adoptado en este país medidas de ninguna clase para reprimir los peligros posibles de la epizootia. Es decir que, para determinados organismos de la República Argentina, había ya un hecho conocido: la existencia de la peste en el Brasil, y era también un hecho comprobado que nuestras autoridades sanitarias no habían resuelto nada para precaverse contra la invasión del mal.

Pero hay mucho más: con alguna anterioridad, — anterioridad de meses, — en fecha 20 de Diciembre del año próximo pasado, esa misma Asociación llamaba la atención de las autoridades argentinas sobre el poco cuidado de las autoridades sanitarias del Brasil y del Uruguay, en cuanto se refería a la policía sanitaria, y ponía de relieve que los cebúes, — a que aludía el señor diputado Urioste, — introducidos en el Brasil, habían sido causa de que aparecieran distintos focos de peste bovina en determinados lugares de los territorios vecinos. Se sorprendía esa Asociación de que el Uruguay, que tiene una frontera inmensa y desguarnecida, no hubiera adoptado una medida para precaverse contra la invasión del flagelo, y entonces llamaba la atención de las autoridades argentinas para que allí se adoptaran las medidas con respecto a nosotros, que aquí no habíamos sido capaces de adoptar con respecto al Brasil.

Señor Buero — ¿Todo eso es la acusación del doctor Bergés, no?

Señor Perotti — Si el señor diputado Buero quisiera tener la amabilidad de aclarar el alcance de su pregunta, yo le contestaría.

Señor Buero — Quiero, simplemente, significarle si al frente de esa Asociación de Lechería está ese doctor Bergés que se ha dirigido en términos descompuestos al Consejo Nacional de Administración, y que ha tenido cuestiones personales con nuestros técnicos que están al frente de las oficinas respectivas del Ministerio de Industrias.

Yo tengo recuerdos muy nítidos de ciertas publicaciones que se hicieron en boletines que llegaron, creo a manos de todos los diputados, con respecto a un conflicto promovido por este señor Bergés, respecto no sé si a la exactitud de determinadas informaciones proporcionadas por nuestra policía sanitaria. Así que se podría ver en toda esa propaganda del doctor Bergés en contra del Uruguay un medio de atacar a las personas que están al frente de nuestras autoridades sanitarias.

Señor Ximénez — Una revancha transparente.

Señor Perotti — A mí no me interesa saber, señor Presidente, en qué situación personal está colocado el señor Bergés con relación a nuestros técnicos.

Señor Buero — Pero es necesario saberlo, a fin de poder apreciar debidamente el alcance y valor de tal testimonio.

Señor Perotti — A mí lo que me interesa saber, y lo que le interesa saber a la Cámara, es si esos hechos, aun denunciados por el doctor Bergés, sea cual fuere la hostilidad que tenga para los técnicos de nuestro país, son o no exactos. Y son exactos.

Señor Buero — Pero, ¿qué hizo el Gobierno argentino frente a las sugestiones del doctor Bergés, con respecto a las medidas a adoptarse con relación a las procedencias uruguayas? ¿Adoptó las medidas que el doctor Bergés aconsejaba, o las consideró impertinentes?

Señor Perotti — El Gobierno argentino se limitó simplemente a decir que el doc-

tor Bergés no ocupaba puesto oficial alguno, pero hechos posteriores demostraron que el Gobierno argentino tenía muy en cuenta las observaciones que el doctor Bergés, como otros, habían hecho a este respecto, con las medidas adoptadas, medidas severísimas, como tuve ocasión de hacérselo conocer a la Cámara.

Señor Ramírez—Fueron posteriores.

Señor Perotti — Medidas posteriores...

Señor Ramírez — Luego, si hubo desidia de nuestras autoridades, la hubo también respecto de las argentinas.

Señor Manini Ríos — El decreto argentino fué posterior al decreto del Uruguay.

Señor Perotti — Pero seamos lógicos: si el Gobierno argentino dictó su decreto con fecha 6, no probaría sino que es más lento, más tardo que el nuestro, pero esto no quita un ápice a mi acusación—digamos así—de que ha sido remiso el Ministerio de Industrias de nuestro país en adoptar determinadas medidas.

Señor Buero — Pero el señor diputado Perotti es contradictorio en su acusación...

Señor Perotti — No, señor.

Señor Buero — ... porque al decir que el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido diligente, confirma que las autoridades uruguayas han procedido correctamente, porque el Ministerio más adecuado para tratar todo orden de informaciones de lo que ocurre en el exterior es el de Relaciones, y no el de Industrias, que no tiene agentes destacados en todos los países del mundo.

Señor Perotti — Señor diputado Buero: no compliquemos las cosas.

Aquí no estoy haciendo el proceso del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Señor Buero — No, del de Industrias.

Señor Perotti — He dicho, por el contrario, que si algún Ministerio mostró diligencia en esta cuestión, fué el Ministerio de Relaciones Exteriores...

Señor Buero — Que es lo que ha debido decir, y no otra cosa.

Señor Perotti — Permítame.

... pero, en cambio, he dicho que por parte del Ministerio de Industrias se había procedido con excesiva lentitud, y se lo voy a demostrar.

Lo que ha hecho el Ministerio de Relaciones Exteriores ha sido dar la comprobación oficial, ha sido informar respecto de que era exacta la presencia de la peste bovina en el Brasil, y no podía hacer otra cosa; pero lo que es extraño es que el Ministerio de Industrias, cuando ya por la prensa se denunciaba la presencia del mal,—como se había denunciado varias veces,—no tomara ninguna medida, no designara un técnico, no levantara una información, no se dirigiese siquiera al Ministerio de Relaciones Exteriores diciendo: "Señor Ministro: se dice que en el Brasil hay peste bovina. Averigüe si es exacto o no". Ahí está por qué el Ministerio de Industrias ha sido remiso en el cumplimiento de su deber.

Señor Ministro — Ese cargo podría hacerse a la Asociación Rural, que no advirtió el peligro al Ministerio de Industrias.

Señor Perotti — No lo oigo. Le pediría que hablara un poquito más alto.

Señor Ministro — El señor Casamagnaghi contestó una comunicación que recibió de la Asociación Rural. Esa comunicación no fué pasada al Ministerio de Industrias.

Señor Perotti — Bien: pero el doctor Casamagnaghi no es un funcionario oficial.

Señor Buero — Pero, señor diputado: si con motivo de las noticias que da la prensa con respecto a enfermedades, va a ser necesario destacar técnicos especialistas, sería necesario enviarlos a todos los países del mundo. Con respecto al Uruguay, y por lo que ha dicho la prensa, deberían estar aquí los representantes de los demás países para constatar si hay viruela en el país, por los varios casos que han ocurrido en San José.

Señor Perotti — Es una tesis muy curiosa la que sostiene el señor diputado Buero. Yo creía, por lo contrario, que cuando se deunncia algún hecho que puede interesarnos en una o en otra forma, todos nosotros estábamos en la obligación de averiguar si es exacto o no...

Señor Buero — Pero se averigua por conducto técnico y no por la prensa.

Señor Perotti — ... y no esperar a que los males se propaguen y adquieran la gravedad que en este caso adquirió la peste bovina, para entonces adoptar medidas restrictivas.

Pero voy a continuar, señor Presidente, para evitar que esta exposición, que es de por sí un poco larga—lo confieso—sea todavía más extensa.

El decreto de 4 de Abril, primera resolución adoptada con motivo de la presentación de la peste bovina en el Brasil, tiene un carácter de prohibición absoluta. Es cierto que en él no se habla para nada ni de la carne de frigorífico ni del tasajo, pero parece—cuando se lee con algún detenimiento este decreto—que el propósito ha sido evitar el pasaje de cualquier clase de artículos al través de nuestras fronteras. Sin embargo, el Ministerio de Industrias autorizó—a pesar de que esa noticia fué desvirtuada en los diarios—la entrada de carne que debía cargarse en el vapor "Harmodius" con destino a la Habana, por una cantidad importante, veinte mil fardos, los cuales han empezado ya a llegar, y el cargamento, posiblemente, quedará completado entre hoy o mañana, porque si no estoy equivocado, zarpa este barco el 24 o el 25.

Señor Tabárez — Está mezclado todo con tasajo uruguayo.

Señor Perotti — Esa carne, casi con seguridad, ha sido totalmente mezclada para completar cargamentos nuestros, porque es sabido que los clientes de los mercados europeos compran en la plaza de Montevideo, indicando la procedencia de los productos que desean.

Así, por ejemplo, piden tasajo de Fulano, de Río Grande; piden carne congelada, de tal frigorífico, etcétera. Es presumible, pues, como decía el señor diputado Tabárez, que estas carnes van a ir en conjunto, que no hay una separación absoluta entre la una y la otra, y que si las carnes brasileñas están contaminadas, fatalmente deberán contaminarse también los productos de nuestro país. Se producirá entonces el caso a que aludía el señor diputado Urioste, de que los Gobiernos de los países que son buenos mercados para nuestros productos adoptarán medidas de represión, perdiendo nosotros entonces cantidades ingentes, como es natural.

Señor Buero—¿Me permite?... ¿Pero el señor diputado Perotti cree que los países que son consumidores de nuestros productos van a esperar que se produzca un caso de infección o de peste bovina en los cargamentos de procedencia uruguaya o brasileña para adoptar medidas defensivas? A esta hora, señor diputado Perotti, tanto el Gobierno de Francia como el Gobierno de Inglaterra, como Estados Unidos, como Cuba y demás países, tienen informaciones bien precisas de la marcha de la peste...

Señor Urioste — Y de las medidas que está tomando nuestro Gobierno.

Señor Buero — ... y saben perfectamente, porque no dejan de estar en contacto con nuestro Gobierno, que con respecto al Uruguay y sus fronteras con el Brasil no hay peligro por el momento. En el preciso instante en que se crea que hay peligro de esa procedencia serán los primeros en informar al Gobierno del Uruguay que será necesario adoptar tales o cuales medidas para no verse precisados a prohibir la importación del Uruguay.

Señor Urioste — No debe esperar el Gobierno uruguayo que le hagan esas advertencias: debe tomar la iniciativa. Debe inspirar confianza.

Señor Perotti — Me alegra que el señor diputado Buero me haya hecho esta interrupción, porque me ha prestado un concurso valioso. Viene a apoyar, precisamente, lo que yo pensaba decir ahora.

Yo, aquí no estoy haciendo la defensa del interés de los hacendados, como no estoy haciendo la defensa del interés de las personas que comercian con las mercaderías procedentes de la frontera.

Y presento,—y mi punto de vista es distinto del punto de vista del señor diputado Urioste, y quiero declararlo así para que no se vaya a pensar que nosotros hemos combinado un ataque al señor Ministro, — yo presento, repito, un dilema: hay peste bovina, con todos los peligros consiguientes a esa epizootia, o no la hay. Si hay peste bovina, el cierre de la frontera tiene que ser completo; no debe pasar absolutamente ninguna mercadería a nuestro país.

Señor Buero — ¿Ni las moscas, que también trasmiten la enfermedad?

Señor Perotti — No haga chistes, señor diputado!

Señor Buero — No es chiste. La mosca es vehículo de contagio.

Señor Perotti — Usted verá que la cosa es más grave! Parece que el señor diputado improvisa en esta cuestión, y le voy a demostrar que el asunto debemos meditarlo mucho.

En cambio, si no hay peste bovina en el Brasil, si nuestra frontera está indemne, si está comprobado que los focos existen solamente a mil doscientos kilómetros de distancia y hay zonas intermedias perfectamente limpias, ¿por qué el señor Ministro procura anular ese comercio de tránsito, tan importante para el país, como significa anularlo, por el decreto de 4 de Abril? Esa es mi posición, señor Ministro. Yo, lo que quiero saber, en una forma categórica, es si hay peste bovina o no hay peste bovina. Si hay peste bovina, que se cierren las fronteras. Si no hay peste bovina, que volvamos al régimen anterior, de plena libertad de comercio.

El señor Muñoz Jiménez, por ejemplo, como he tenido ocasión de repetirlo y lo sabe perfectamente la Cámara, es Jefe de la Policía Sanitaria Animal, y hace, con relación al comercio de tránsito, estas manifestaciones: "Las medidas sanitarias deben alcanzar solamente a lo más imprescindible, sin ocasionar perjuicios innecesarios al intercambio comercial. Las autoridades sanitarias, el señor Ministro de Industrias y el Consejo Nacional de Administración tuvieron que contemplar la situación que se creaba al importante comercio de tránsito que el Brasil hace con nuestro país, y no encontraron, porque no las había, razones para impedir el tránsito de tasajo y carne refrigerada, elaborados en nuestra misma frontera con animales de Río Grande y, en gran parte, de los Departamentos del Norte del país". Pero, señor! Si no es peligroso importar el tasajo y la carne congelada, no debe ser peligroso tampoco importar las astas, los cueros y demás productos animales, porque no hay infección en la zona de donde proceden, y si hay ese peligro en la importación de tales artículos, también lo hay en la introducción del tasajo y de las carnes congeladas, porque está probado que el simple manipuleo de esos productos por individuos que han estado en contacto con los animales enfermos es bastante para que sirvan de vehículo de contagio. ¡Entonces se ha adoptado una actitud que es terminantemente peligrosa, inconveniente, porque se lesionan intereses muy respetables! Pero si, por lo contrario, el peligro existe, — vuelvo a insistir en ello,

—el señor Ministro de Industrias no ha sido bastante eficaz en las medidas adoptadas para reprimir la amenaza de contagio; debió haber prohibido terminantemente el pasaje de las carnes congeladas, de las carnes "enfriadas" y del tasajo. Porque es una cosa comprobada por los técnicos que ni el tasajo ni las carnes enfriadas están inmunizadas contra la peste; que, por lo contrario, como lo hacía observar el señor diputado por Florida, carnes congeladas a 20 grados bajo cero no consiguen sino atenuar la acción del virus, y que, por consiguiente, colocadas en situación de prosperar otra vez, puede producirse el recrudecimiento y contagio, naturalmente, a las haciendas del país.

Señor Buero — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Buero—El señor diputado Perotti, contestando una objeción que yo le hiciera, ha dicho que yo improvisaba en este asunto y que no se trataba con bastante seriedad un problema de tanta importancia.

Señor Perotti—Lo decía por el chiste, señor diputado.

Señor Buero — El cargo es completamente injusto, señor Presidente, porque he tenido necesidad, por razones de mi profesión, de estar en contacto en gran parte con las autoridades que determinaron la clausura de los puertos a las procedencias brasileñas.

Y bien, señor Presidente: no es que la peste bovina existiera en el Brasil en los términos alarmantes de que se había hecho gala en un principio y que determinó la clausura de determinados productos ganaderos. Fué más bien el temor de que por esos productos de la ganadería se transmitiera el contagio, en el caso de llegar la epizootia a invadir el Estado de Río Grande, a las haciendas del Uruguay; pero aún así, esto no fué con carácter definitivo y el propio decreto de 4 de Abril establece que todo ese régimen es transitorio, hasta tanto se acuerden las medidas definitivas a adoptarse para defender al Uruguay de esa posible invasión, y las medidas definitivas se relacionaban con el destacamento de funcionarios de Policía Sanitaria Animal que se trasladarían a los establecimientos que elaboraran carnes y que tuvieran que pasar en tránsito por el Uruguay; pero mientras eso no se adoptara como régimen, puesto que era necesario tener el consentimiento de las otras partes, se prohibió lo más indispensable, sin perjuicio de extender o derogar esa prohibición, así lo aconsejaran las noticias que se obtuvieran de la marcha de la epizootia. Quiere decir, entonces, que la medida adoptada por el Ministerio de Industrias y por el Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con las autoridades sanitarias, no era el plan definitivo de defensa: era simplemente la extensión, nada más, de las medidas más indispensables pero no suficientes, las precauciones más aconsejadas unánimemente por la ciencia, al punto que después, posteriormente, fueron ampliándose esas medidas restrictivas oyendo sugestiones del Gobierno argentino que entendió que tales y cuales medidas deben ser empleadas en tal o cual sentido para defender mejor la existencia del ganado uruguayo.

Señor Perotti—El señor diputado Buero no destruye la argumentación que yo he hecho.

Señor Buero—Sí, señor.

Señor Perotti—No, señor.

Señor Buero—Yo lo que sostengo, señor diputado, es que por el solo hecho de haber adoptado el Gobierno uruguayo la prohibición para determinados productos, no se le puede hacer el cargo de que obstaculice el comercio de tránsito.

Señor Perotti—Yo no he dicho eso.

Señor Buero—Las medidas no eran tan graves como para obstaculizar totalmente el comercio de tránsito.

Señor Perotti—¡Pero, señor! No debió haberse prohibido la entrada de otros productos, desde que se permitió el pasaje de la carne enfriada, del tasajo y demás.

Señor Buero—Pero, señor diputado Perotti, no me quiere entender!

Señor Perotti—No. El señor diputado es el que no quiere ver el matiz del argumento.

Señor Buero—Lo que yo digo al señor diputado es que el Ministro de Industrias limitó la prohibición a aquello más indispensable y que no perjudicaba en grado máximo el interés del comercio de tránsito.

Señor Perotti—¡Cómo no! Lo perjudicaba fundamentalmente!

Señor Buero—No existía tal perjuicio capital, porque se trataba sólo de determinados subproductos de la ganadería.

Señor Tabárez—Entretanto, Santa Catalina y Paraná han prohibido en absoluto el tránsito del Norte.

Señor Buero—Y ese es un argumento mejor para establecer que el Gobierno del Uruguay no tiene por qué extremar esas medidas.

Señor Perotti—Si hay cosas tan monstruosas, — permítaseme el término, — como esta! Se permite el pasaje de carnes enfriadas y de tasajo con envolturas que son susceptibles de llevar el contagio a las haciendas del país, y sin embargo se prohibe la importación de una partida de mimbre que traía un buque recientemente llegado al puerto. Yo pregunto: ¿qué es más peligroso?

Señor Ministro—¿Me permite?

Esa partida de mimbre procede del Japón y ha tocado Santos, habiendo sido perfectamente desinfectada.

Voy a aprovechar la interrupción para decirle que las excepciones han sido justificadas.

Los cueros salados han sido exceptuados de la admisión, debido a que la preparación que sufren es imperfecta, y tan imperfecta es que no pueden quedar a flote en las lanchas donde en un principio se quisieron guardar, pues deben ser desembarcados a tierra para ser resalados. De manera que la preparación a que se someten los cueros en los saladeros no ofrece las mismas garantías que la carne de tasajo, puesto que la preparación de los cueros salados no es la misma que la del tasajo.

Señor Perotti—Según eso, no se debió haber permitido la entrada.

Señor Ministro — Y no se ha permitido.

Señor Perotti — Se ha permitido, señor Ministro. Después del 6 de Abril se ha permitido el pasaje de 20.000 fardos de tasajo.

Señor Ministro — No hablemos del tasajo. Yo explico las razones de por qué los cueros no se han admitido.

Señor Perotti — El señor Ministro no hace más que confirmar lo que yo he dicho. Por un lado ve peligros y por el otro no ve peligros, lo que le determina una perfecta confusión.

Señor Tabárez — Los cueros no tienen por qué venir al Uruguay porque están almacenados allí por falta de compradores. De manera que no hay ninguna razón para que vengan a almacenarse aquí.

Señor Ministro — Hay muchas solicitudes para que se permita la entrada de cueros de Río Grande al mercado uruguayo y hasta se solicita autorización para que permanezcan un año en el territorio nacional.

Señor Perotti — Pero el decreto de 4 de Abril prueba más: prueba que las medidas no sólo son insuficientes, sino que son además ineficaces. Así, por ejemplo, se nota una curiosa contradicción: Se prohibe el pasaje de toda clase de animales y en lo que se refiere a las diligencias se dice "que será necesario cambiar los caballos en la frontera".

No han faltado técnicos que me han dicho a mí que sacar los caballos y dejar los arreos es tanto como admitir que la epidemia entre al país.

Por consiguiente, yo desearía que el señor Ministro explicara como es eso, cómo se quitan esos caballos y se permite que esos arreos se pongan a otros caballos que entran al país.

Señor Ministro — Si las medidas son incompletas, se podrán completar prohibiendo la entrada de los arreos.

Señor Perotti — ¿Cómo dice el señor Ministro?

Señor Ministro — No ha podido ser previsto el caso, y a la verdad que no se me había ocurrido. Yo ignoro si al cambiar los caballos no se cambian también los arreos.

Señor Perotti — El decreto no dice eso. Es presumible que sólo se cambien los caballos.

Señor Nieto y Clavera — Yo le puedo asegurar al señor Ministro que en la práctica ese peligro no se presenta porque en Rivera no se produce el cambio de animales, sino que son vehículos distintos que vienen sólo hasta la línea. Así que ese cambio de animales no se produce. Se produce el cambio de vehículos. El peligro de los arreos no existe.

Señor Rodríguez Grolero — Lo que se ve es que el señor Ministro no ha estado bien asesorado por sus técnicos. Eso es lo que se ve claro en este asunto...

Señor Ramírez — ¿Sobre los arreos?

Señor Rodríguez Grolero — En todo. No habrán tenido tiempo de informarlo al señor Ministro; pero la verdad es que se hace necesario el informe de los técnicos a este respecto para que el señor Ministro pueda tomar las medidas del caso...

Señor Perotti—Pero todavía hay más: las medidas, repito, no son eficaces ni mucho menos. Un periódico fronterizo, "Rivera", ha hecho la siguiente denuncia:

"Con motivo de haberse desarrollado la peste bovina en el Estado de San Pablo (Brasil), nuestro Gobierno ha tomado enérgicas medidas, entre ellas el cierre de nuestros puertos a las procedencias del Brasil.

Cumpliendo esa disposición, las autoridades locales prohiben la entrada de animales de toda especie de Livramente para esta. Pero esta prohibición se hace efectiva con aquellos que al entrar tropiezan con el funcionario.

Los lecheros de Santana entran por todas partes y no sólo vienen en caballos comprendidos en la prohibición, sino que venden la leche que procede de bovinos, que es peor.

Lo único que se consigue es entorpecer el tráfico y transacciones lícitas entre ambas ciudades. La peste, si tiene que venir, la traerán los caballos de lecheros, la leche, los bueyes y caballos de los contrabandistas, etc., etc.

Creemos que, dada nuestra situación especial, no debía prohibirse el tráfico entre Livramento y Rivera. Sería lo más cuerdo!"

Esto dice el periódico: de donde resulta que las medidas prohibicionistas están solamente en el papel y se ejecutan únicamente contra aquellas personas que tienen el poco acierto de presentarse ante los guardas sanitarios o las autoridades destacadas en la línea.

Señor Búrmester — Eso sería en tal caso contra las autoridades encargadas de cumplir esta ley.

Señor Nieto y Clavera — Yo hice un telegrama pidiendo datos y me contestaron que la policía hace todo lo que puede, pero que como no tiene más elementos le es imposible realizar el servicio en forma. El ejército debía de haber intervenido ya.

Señor Perotti — Los señores diputados se apresuran un poco.

Señor Nieto y Clavera — No podemos pensar en controlar todo lo que viene del Brasil sin establecer un cordón sanitario en forma.

Señor Perotti — Lo único que yo quiero demostrar es que el Ministerio de Industrias creyó que había cumplido con su obligación haciendo extender el decreto y dejando después que las medidas se cumplieran o no se cumplieran. Es natural que las policías fronterizas, lo mismo que los cuerpos del ejército destacados allí, no tienen un personal suficiente para poder ejercer la vigilancia necesaria; pero es que el señor Ministro, que ya al preparar el decreto de 4 de Abril sugería que si la peste se propagaba a Río Grande sería menester adoptar medidas más rigurosas, tal como establecer un cordón militar en la frontera y una zona neutra de 6 kilómetros, después de dar el decreto no creyó oportuno hacer imperativas esas obligaciones. En cambio, el Gobierno Argentino ha adoptado una medida completamente distinta y mucho más radical, pues que por un decreto reciente comete a los Ministerios de Guerra y Marina la obligación de vigilar las fronteras con el Brasil, así como el hacer la policía marítima y fluvial de los puertos argentinos.

Señor Ministro — Muy reciente, señor diputado.

Señor Perotti — Sí, señor Ministro.

Señor Ministro — Hay que observar que todos los Ministerios dependen de la Presidencia de la República en la Argentina.

Señor Manini Ríos — ¡Apareció aquello!

Señor Perotti — El señor Ministro es anticolegialista.

Señor Manini Ríos — Ya se irán haciendo.

Señor Perotti — Ahora bien: el decreto argentino es de fecha 19 del presente mes, efectivamente, pero vuelvo a repetir lo que dijera al principio: que si las autoridades argentinas han sido tardas, han sido lentas, en la adopción de las medidas, esto no justifica nuestra indiferencia frente al problema. Siempre sería para nosotros ventajoso decir que hemos hecho todo lo que se debía hacer, y que los otros no han hecho sino seguir nuestro ejemplo.

Señor Buero — ¿El señor diputado Perotti está en conocimiento de que se realiza en estos momentos una conferencia internacional en la que toman parte técnicos uruguayos, brasileños y argentinos?

Señor Perotti — No, señor. De lo que tengo conocimiento es de que se aplazó para la semana que viene, que es una cosa distinta.

Señor Buero — No, señor: tenía noticias de que se realizaba en estos momentos.

Señor Perotti — El señor Ministro acaba de declarar en Cámara que por dificultades de último momento, esa conferencia no se había realizado, y que hasta se esperaba la presencia de un técnico paraguayo, lo que hace presumir que se demorará algunos días en realizarla.

Señor Buero — No, señor. Mis noticias no eran esas.

Señor Ministro — La conferencia se va a celebrar el lunes.

Señor Perotti — ¡Muy bien! Tanto mejor. Yo había oído mal el informe del señor Ministro.

Yo dije también que la adopción de determinadas medidas se había producido a raíz del viaje del señor Larrauri a Buenos Aires, y el señor Muñoz Ximénez, Jefe de la Policía Sanitaria Animal, en la publicación que ha hecho en diversos órganos de la prensa, quiere desmentir, o mejor dicho, desvirtuar, este informe. Pero yo tengo aquí una declaración del propio señor Larrauri... En fin, no puedo encontrar el dato relativo a esto, pero puedo afirmar que lo tengo.

Señor Tabárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Perotti.

Señor Perotti — Esta pequeña pausa me ha servido para encontrar lo que deseaba.

En un telegrama de Buenos Aires, publicado en un periódico nuestro, se le hace hacer al señor Larrauri esta declaración: "Se convino también en procurar uniformar las prohibiciones de los decretos argentino y uruguayo, pues este último no extiende el cierre de los puertos a todos los países, como lo hace el argentino, pudiendo resultar que los productos fueran retirados de los puertos argentinos, haciendo correr peligro a la sanidad del ganado uruguayo y haciendo correr también peligro al ganado argentino". Es decir, que el señor Ministro de Industrias consideraba que la sola prohibición de la importación por la frontera brasileña era bastante para prevenir el peligro de la peste bovina.

Sin embargo, una sola indicación de las autoridades argentinas, hecha a un técnico nuestro, delegado oficial, bastó para que el señor Ministro se apresurara a preparar los otros decretos relacionados con la prohibición para las procedencias del Paraguay y Bolivia y de determinados países europeos.

Señor Ministro — ¿Me permite?...

El cierre con el Paraguay y Bolivia fué precedido de una interpelación hecha por el señor Agente Diplomático respectivo para que se declarara si había tomado medidas para combatir la peste bovina. Fué debido a que esa contestación, tanto del Paraguay como de Bolivia, no fueron satisfactorias, que de acuerdo con lo convenido con los argentinos, se dictó el decreto.

Si el Paraguay hubiera dado una contestación tranquilizadora y no hubiera dicho que no conocía la existencia de la peste bovina, no se hubiera producido el cierre de los puertos paraguayos.

Señor Perotti — Muy bien. Eso es una declaración que no viene al caso, porque lo que yo quiero establecer es que esas medidas que no fueron tomadas en los primeros momentos, fueron adoptadas luego como consecuencia de la sugestión de las autoridades sanitarias argentinas.

Señor Ministro — O del acuerdo con las autoridades sanitarias argentinas.

Señor Perotti — Llámele acuerdo o sugestión; lo mismo da.

Se ha publicado una noticia que hace dudar de la eficacia de las medidas profilácticas adoptadas. Me refiero al sacrificio de unos animales que se traían, para el consumo de la tripulación, en un buque procedente de un puerto brasileño. La Policía Sanitaria Animal da un informe a la prensa y dice que se conminó a la tripulación a que efectuara el sacrificio de esos animales y que la orden fué cumplida. El breve informe a que me refiero no deja siquiera conocer si ese buque traía o no animales infectados a bordo, si las medidas de extinción de esos animales eran de simple prudencia, dado que procedía el buque de un puerto brasileño que podía considerarse infectado. Yo le pediría, a este respecto, al señor Ministro, que se sirviera informarnos algo más detalladamente.

Señor Ministro — El sacrificio de los animales a que se refiere el señor diputado fué en el vapor "Cáceres" que salió hace más de dos meses del puerto de Corumbá; estuvo detenido en aguas argentinas y en un puerto argentino se adquirieron esos animales.

En virtud de la alarma que había producido la presencia de esos animales en el vapor y de las habladurías a que había dado lugar, llegándose a decir que existía una partida de cerdos en el puerto de Montevideo, fué que la Policía Sanitaria Animal ordenó el sacrificio de esos animales.

Señor Perotti — Quiere decir que no tenía más objeto que impresionar a la opinión pública.

Señor Ministro — No, señor; tenía el mismo fin que muchas medidas dictadas, o sea calmar la opinión pública, porque se decía que había centenares de animales, un verdadero cargamento de cerdos en el puerto de Montevideo.

Señor Perotti — A mí se me ocurre que es simplemente un golpe de teatro.

Señor Nieto y Clavera — En Buenos Aires se tomó una medida análoga respecto de unos animales destinados al Jardín Zoológico.

Señor Perotti — Esa es una medida prudente, porque realmente tales animales procedían de lugares infectados; pero aquí parece que esos animales no tenían ninguna probabilidad de estar enfermos; sin embargo, se exigió el sacrificio para tranquilizar la opinión pública. ¡Es un golpe de teatro!

Señor Ministro — Pero había llegado a decirse que esos ochocientos cerdos que venían en el vapor estaban con peste.

Señor Tabárez — ¿De dónde procedía el vapor, señor diputado Perotti?

Señor Perotti — De un puerto brasileño; tendría que buscar en este párrafo de informes para darle el dato concreto.

Pero todavía el desconcierto ministerial está probado por la circunstancia de que los técnicos designados para estudiar el proceso de la peste bovina en el Brasil dan informaciones completamente contradictorias y que realmente colocan al señor Ministro en una situación un poco desairada. Mientras el señor Ministro hacía dictar decretos y prohibiciones radicales, terminantes, aunque luego en parte se violen, los técnicos mandados al Brasil remiten con toda frecuencia, con toda asiduidad, informaciones mostrando que la epidemia no tiene ni con mucho la gravedad que se le ha querido dar, y los hacendados del país por un lado y los comerciantes en productos animales por otro se preguntan con razón: pero, señor: ¿la peste existe y es grave, o la peste no existe?

Cada cual tiene sus intereses que defender; los hacendados temen que la propagación del mal suponga, como es natural, la mortandad enorme de sus haciendas, que significaría un daño personal y al mismo tiempo un verdadero inconveniente para la economía nacional, y los comerciantes en productos pecuarios se escaman ante la posibilidad de que la prohibición no responda a ninguna alarma legítima.

De consiguiente, quizá, o sin quizá, seguramente con toda buena voluntad ha procurado corregir los peligros que amenazaban a nuestro país, pero ha estado falto de esa decisión necesaria en los casos difíciles, para adoptar las medidas pertinentes de manera que no dejen lugar a dudas sobre la corrección y sobre la voluntad de hacer de las autoridades del país.

No ha satisfecho a los hacendados, y la voz del señor diputado Urioste que, puede decirse, traducía ese sentimiento, lo ha probado hoy mismo en Cámara. No ha satisfecho a los comerciantes de productos pecuarios, quienes reclaman por las prohibiciones dañosas para sus intereses, pues que las consideran inconvenientemente adoptadas o precipitadamente adoptadas, y no ha convencido tampoco a la opinión pública, desde el momento que todavía hoy, la gente que se interesa por estos problemas, se pregunta qué es lo que hay en realidad, si hay un peligro inminente que exija de parte de nuestras autoridades sanitarias una acción radical e inmediata o si, por lo contrario, están aquí en juego intereses particulares que no se sabe cómo conciliar. Y este es el cargo realmente grave que puede hacerse y la situación difícil que se crea como consecuencia.

Yo no voy a insistir más en esta cuestión relacionada con la peste bovina, para evitar que se crea que me empecino en colocar en una situación de desventaja al señor Ministro de Industrias; pero tengo todavía que hacer referencia a otro aspecto del problema de la Policía Sanitaria Animal, y quiero referirme especialmente a la tristeza.

En el Reglamento de servicio de extirpación de la garrapata se establece cuáles son las zonas sucia, intermedia y limpia del país, y el artículo 21 fija cuáles son las obligaciones que se contraen, en el pasaje de una zona a otra, de animales por arreo o por conducción en vagones.

Se ha denunciado repetidamente el hecho de que ninguna de las disposiciones del artículo 21 — que son las garantías de la sanidad animal del país — se han cumplido en los últimos tiempos; hasta el punto de que las tres zonas en que estaba dividido el territorio han desaparecido ya, y hoy comprobamos, con verdadero dolor, que toda la República Oriental no es sino una sola zona: una zona sucia, una zona de garrapatas.

El Concejo Departamental de Minas, Departamento comprendido dentro de la zona limpia, ha debido...

Señor Urioste — Una parte del Departamento de Minas: hasta los arroyos Marmarajá y Cebollatí, nada más.

Señor Perotti — Yo me refiero a la zona donde no había garrapata. En fin: es un poco difícil poder particularizar límites en estas cosas. Estoy hablando en términos generales.

Señor Urioste — Quiero advertirle que el Departamento de Minas tiene dos zonas: una limpia y otra no.

Señor Perotti — Por otra parte, estas cosas se dicen para los que conocen el problema y saben precisar de por sí la división de las diversas zonas.

Conociendo que se había comprobado la existencia de la garrapata dentro de la zona limpia, aisló establecimientos y adoptó otras medidas que, naturalmente, se reputaron muy acertadas; pero quedó siempre la preocupación por conocer cómo era posible que hasta allí hubiera invadido la garrapata.

El señor Horacio Sánchez Rogé, de Mosquitos, pasó a "La Mañana", órgano de publicidad metropolitano, una carta que es de una enorme elocuencia: pido permiso a la Mesa para leerla.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Perotti — Dice así: "Señores Directores de "La Mañana".—Estimados señores: He leído recientemente en el diario de vuestra digna dirección un telegrama del corresponsal en Minas, el cual notifica de la invasión de la garrapata en la zona Sur del Departamento, traída por los ganados que vuelven en estos días de la Tablada sin haber podido despacharse.

En el mismo se hace referencia a la protesta unánime de los ganaderos contra los encargados del baño oficial de la Tablada de Montevideo.

Pues bien: coincidió la lectura del referido telegrama con la denuncia que nosotros pensábamos formular, a propósito, también, de este mismo tópico.

A dos vecinos de Solís Chico, localidad Paso del Billar, se le han muerto en estos días infinidad de reses vacunas afectadas de piroplasmosis, como lo hemos podido comprobar hablando personalmente con uno de los damnificados, — el cual experimentó en breve término la pérdida de veinticuatro animales, — lo mismo que con el veterinario oficial de Minas, el cual "bajó" expresamente a esta localidad.

Sabíamos, con todo, de las condiciones completamente deficientes en que se baña el ganado en la Tablada, y hasta más, pudiendo concretar hechos, de ganado que ha salido de ese punto para el interior, sin haber sido bañado. Es lamentable, y de múltiples peligros para la ganadería nacional, hechos como este, que hablan muy poco en favor de los que deben velar por el estado sanitario de nuestra industria pecuaria.

En esta zona indemne, en general, hay infinidad de cabañas que tienen en sus ganaderías la mayoría total de sus capitales de explotación. Por otra parte, es sabido que los ganados de las zonas libres de garrapata presentan un campo de acción fatal al desarrollo del "Piroplasma figeminum", por falta de inmunización, llegando en estos casos la mortalidad hasta un 90 o|o.

Puede juzgarse, pues, de la gravedad del peligro que en estos momentos se cierne amenazante sobre una zona realmente importante de nuestra producción.

Queriendo con estas líneas dejar constancia de nuestro celo y cuidado en ese sentido, me cumple saludar a los señores directores con la mayor consideración y estima. — Horacio Sánchez Rogé.—S|c.: Estancia "La Nena", Mosquitos."

Señor Ministro — Respecto a esa denuncia, ha sido tomada en cuenta, y se ha mandado levantar una investigación que a quedado a cargo del Secretario de la División de Ganadería y Agricultura. Vuelvo a insistir que la invasión de la garrapata se debe al año excepcional, o a ciertas condiciones climatéricas del año. Todo el mundo reconoce que este año la garrapata resisté a la acción de los específicos. Yo creo que el señor diputado Urioste confirmará este dato.

Señor Urioste — Yo he visto casos de bañar con específicos de reconocida eficacia, y, sin embargo, a los pocos días permanecer viva la garrapata; y ha habido casos de necesitarse tres baños para poderla matar.

Señor Ministro — Se afirma que en algunas cabañas se baña todos los días a los animales.

Señor Urioste — Pero eso depende mucho de que los específicos garrapaticidas no están bajo un severo control de la Policía Santaria Animal. Se hace demasiado comercio de estas cuestiones, y se ponen en juego grandes intereses personales por no haber una fiscalización...

Señor Ministro — No pueden estarlo, porque recién ahora se está organizando la fiscalización y hay que proceder a la reforma de la ley. La ley no autoriza para hacer el control.

Señor Urioste — Yo creo que debía irse rápidamente a esa reforma.

Señor Ministro — La reforma de la ley se habría presentado a no mediar la circunstancia de la amenaza de la peste bovina; que absorvió toda la atención de los técnicos del Ministerio.

Señor Perotti — Eso sería exacto, señor Ministro, — perdóneme, — si anteriormente a la comprobación de la existencia de la peste bovina en el Brasil se hubiera luchado eficazmente contra la garrapata, lo que no se ha hecho.

Así, por ejemplo, sabe perfectamente el señor Ministro, que en estos instantes las personas que preparan garrapaticidas, están haciendo un admirable negocio, están vendiendo centenares de tambores, diariamente, de ese específico. ¿Destinado a dónde? No a las zonas sucias, a las zonas donde siempre ha existido la garrapata, sino consignado, por ejemplo, al Concejo Departamental de Florida y a la Asociación de Fomento Rural del mismo Departamento, al Concejo Departamental de Canelones, a distintos hacendados y establecimientos del Departamento de San José, donde nunca hasta hoy ha habido garrapata, y donde se dice que la garrapata fué introducida por animales que han pasado por nuestra Tablada sin ser bañados, o bañados deficientemente, donde se dice que la garrapata existe por haberse bañado animales procedentes del Norte del país, con una preparación ineficaz, porque se había hecho una falsa dilución, dado que no se conocía la capacidad exacta del estanque, porque se utilizaba un polvo que es completamente ineficaz, según el mismo preparador, porque sólo sirve para la sarna, y que, sin embargo, se utilizaba como garrapaticida. Esto se ha venido haciendo durante largos meses, durante años.

Señor Rodríguez Grolero — ¿Me permite?... Yo voy a confirmar lo que manifiesta el señor diputado Perotti, y a decir lo que realmente ha obstaculizado más la desaparición de la sarna en Australia, ha sido la mala calidad de los específicos. Y algo análogo está pasando aquí con respecto a la garrapata. La mala calidad de los específicos, la poca fiscalización oficial de ellos, hacen que haya en plaza algunos específicos que no sean de la eficacia suficiente para destruir dichos parásitos. Luego se hace muy necesario una intervención oficial y constante en esos específicos.

He terminado.

Señor Vicente y Ferrés — Lo importante sería saber si hay específicos eficaces para destruir el mal.

Señor Perotti — A eso iba a ir.

Señor Vicente y Ferrés — Es muy relativo eso, señor diputado, desde que influyen en la propagación de la garrapata hasta las condiciones climatéricas. Sabido es, y todo hombre de campo lo conoce, que los años muy lluviosos son los años en que hay mayor abundancia de garrapata, y los específicos resultan a veces ineficaces...

Señor Perotti — No hay tal cosa.

Señor Vicente y Ferrés — ... que son completamente ineficaces de extinguirla en absoluto. Indudablemente que habrá falta de previsión, pero la ineficacia debe tomarse muy en cuenta.

Señor Rodríguez Grolero — No, señor. ¿Qué tiene que ver la eficacia del garrapaticida con las condiciones climatéricas?

Señor Perotti — Precisamente son muchos los específicos garrapaticidas que se preparan en el país. Todos ellos, una gran cantidad por lo menos, perfectamente eficientes, según lo han comprobado todos los que lo han usado, y aquí de mi asombro, ¿cómo es posible que se siga utilizando en los bañaderos oficiales de la Tablada, polvos que podían quizás tener aplicación hace ocho años cuando no se conocían garrapaticidas, pero no hoy, que los hay muy buenos?

Señor Urioste — Entre ellos, los polvos Cooper, que han sido reconocidos como los más eficaces, y a los que les tengo confianza.

Señor Rodríguez Grolero — Pero son muy venenosos.

Señor Vicente y Ferrés — Los polvos Cooper se conocen hace veinte años, mucho antes de conocerse la garrapata.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 25 de Abril de 1921

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ...... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Médanos, Gaboto, Durazno y el río de la Plata, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueran observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 horas y 30.

Ab.22-6549-v.ab.26.

Oficina de Crédito Público

EMPRESTITO URUGUAYO 5 o|o DE 1896

Renovación de la hoja de cupones

Se previene a los poseedores de títulos del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896 que a la mayor brevedad deben presentarlos en esta Oficina para ser registrados a fin de obtener la nueva hoja de cupones.—Montevideo, Abril 20 de 1921. — Juan A. Márquez, Director.

Ab.22-6563-v.ab.25.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación para la provisión de 31 (treinta y un) armarios, 21 (veintiún) escritorios, 10 (diez) mesas escritorios, 24 (veinticuatro) taburetes para escritorio, 49 (cuarenta y nueve) sillas, 29 (veintinueve) perchas y 30 (treinta) lavatorios, destinados al servicio de las oficinas de los depósitos dependientes de la División Terrestre, y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá ser consultado en la Secretaría de la mencionada División, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, el día 7 de Mayo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Alfredo Nebel Ellauri, Jefe de la División Terrestre.

Ab.23-6629-v.my.7.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento de la cantidad de tres mil resmas de papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 34 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, el día 25 de Abril, a las 15 horas.— Montevideo, Abril 15 de 1921. — El Administrador.

Ab.16-6418-v.ab.25.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8802

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATREN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-6589-v.my.7.

ACTA N.o 8739

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMERICA

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6265-v.ab.25.

ACTA N.o 8743

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"TUXEDO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6299-v.ab.27.

ACTA N.o 8748

Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William A. Higgins, de Brooklyn, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CHARIOT

para distinguir artículos de la categorías 8, clase 63.a (frutas secas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6304-v.ab.27.

ACTA N.o 8744

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Philadelphia Storage Battery Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PHILCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (baterías, placas de baterías, separadores o retentores de goma para placas de baterías, y separadores de madera para placas de baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6300-v.ab.27.

ACTA N.o 8741

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"NORMANDY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6297-v.ab.27.

ACTA N.o 8735

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SWAN DOWN

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la toilet y para la crianza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6263-v.ab.25.

ACTA N.o 8742

Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SAVOY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a (especialmente cuellos, puños, pecheras, etc., y artículos de la clase 80.a). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.13-6298-v.ab.27.

ACTA N.o 8785

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Servetti Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABURE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6458-v.my.3.

ACTA N.o 8740

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Peters y Alberto Peters, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (bebidas en general y alcohóles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6245-v.ab.25.

ACTA N.o 8762

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Simplo Füllfeder Gesellschaft Voss, Lausen y Bziambor, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Reflex

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6386-v.ab.29.

ACTA N.o 8763

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Juan Pons, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"VENCEDOR"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2 y 4, clases 2.a, 8.a y 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.15-6387-v.ab.29.

ACTA N.o 8755

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GAMULCO

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6420-v.ab.30.

ACTA N.o 8756

Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por The American Multigraph Sales Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

THE GAMMETER MULTIGRAPH

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a (máquinas de imprimir, rotativas, adaptables para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-6421-v.ab.30.

ACTA N.o 8559

Montevideo, Febrero 18 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía The London Varnich y Enamel Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir atículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.16-5122-v.ab.30.

ACTA N.o 8767

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

AïROL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6480-v.my.3.

ACTA N.o 8768

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

JODOSTARIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6481-v.my.3.

ACTA N.o 8769

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SECACORNIN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6482-v.my.3.

ACTA N.o 8775

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

DIGALEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6488-v.my.3.

ACTA N.o 8771

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PANTOPON

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6484-v.my.3.

ACTA N.o 8772

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIGENOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6485-v.my.3.

ACTA N.o 8773

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THIOCOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6486-v.my.3.

ACTA N.o 8774

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

TAMPOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6487-v.my.3.

ACTA N.o 8770

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SOMNIFEN

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6483-v.my.3.

ACTA N.o 8777

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

SIROLIN

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6490-v.my.3.

ACTA N.o 8776

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

PROTEMOR

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6489-v.my.3.

ACTA N.o 8764

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

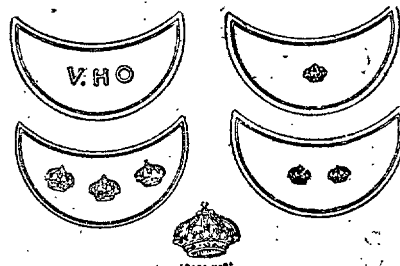
Spasmalgin

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6471-v.my.3.

ACTA N.o 8780

Montevideo, Abril 13 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la Sociedad Anónima Gran Destilería, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



E. CUSENIER & Cº
Chateau du Solencon
COGNAC

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognacs). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6453-v.my.3.

ACTA N.o 8786

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6459-v.my.3.

ACTA N.o 8736
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PUSSYWILLOW

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (perfumes, polvos de talco para toilet, rouge y cold-creams). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.11-6264-v.ab.25.

ACTA N.o 8782
Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"RECAMIER"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6455-v.my.3.

ACTA N.o 8746
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ESCOLAR"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6302-v.ab.27.

ACTA N.o 8747
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Ault y Wiborg Uruguay Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL ESTUDIANTE"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6303-v.ab.27.

ACTA N.o 8745
Montevideo, Abril 8 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Henry Tetlow Co., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

GOSSAMER

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6301-v.ab.27.

ACTA N.o 8749
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GOBERNADOR"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-6305-v.ab.27.

ACTA N.o 8752
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por N. V. Gristal Glasen Aardewerkfabrieken, "de Sphinx, Voorheen Petrus Regout y Co., de Maastricht (Holanda), ha solicitado el regitsro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6336-v.ab.27.

ACTA N.o 8753
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por L. F. Benton Company, de Vergennes, Vermont (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

BENTON

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para máquinas de combustión interna). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6345-v.ab.28.

ACTA N.o 8754
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Southern Motor Manufacturing Association Ltd., de Houston, Texas (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 22.a y 25.a (tractores, automóviles, carrocerías, autocamiones y vehículos de arrastre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6346-v.ab.28.

ACTA N.o 8750
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"GAZELLE"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6306-v.ab.27.

ACTA N.o 8751
Montevideo, Abril 9 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, por Krusius Hermanos, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"CACTUS"
para distinguir artículos de la categoría 5, clase 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-6307-v.ab.27.

ACTA N.o 8758
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Victor Talking Machine Company, de Seasy de Park, Nueva Jersey, han solicitado la renovación de la marca:

LA CIGALE

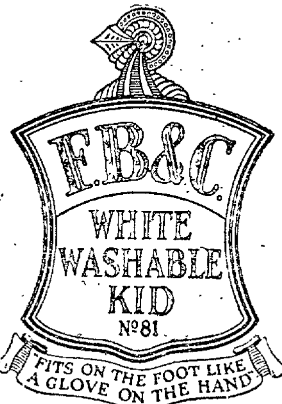
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a (fonógrafos, partes de los mismos y discos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6348-v.ab.28.

ACTA N.o 8759
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por S. S. Stafford, Incorporated, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STAFFORD'S

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6349-v.ab.28.

ACTA N.o 8757
Montevideo. Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Amalgamated Leather Companies, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a y 10.a (cueros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6347-v.ab.28.

ACTA N.o 8761
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Francisco Campodónico, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:
"ZENIT"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6351-v.ab.28.

ACTA N.o 8760
Montevideo, Abril 11 de 1921. — Con esta fecha, Masurel Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 12.a (potasa y toda clase de productos a base de potasa, especialmente abonos artificiales y naturales, substancias químicas para la agricultura y la horticultura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.14-6350-v.ab.28.

ACTA N.o 8778
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 7, 8 y 9, clases 58.a, 67.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6389-v.ab.29.

ACTA N.o 8779
Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The De Pree Chemical Company, de Holland, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a y 80.a (botellas o bolsas para agua caliente, jeringas, fuentes y jeringas de combinación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6390-v.ab.29.

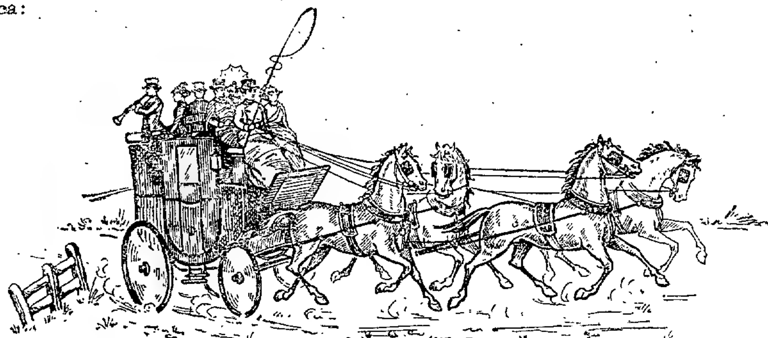
ACTA N.o 8738
Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Great Western Manufacturing Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (bicicletas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.15-6388-v.ab.29.

ACTA N.o 8797

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por George Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6593-v.my.9.

ACTA N.o 8805

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6603-v.my.9.

ACTA N.o 8804

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DELDEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6602-v.my.9.

ACTA N.o 8800

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dr. Phil Ottormar Heisius V. Mayenburg, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Chlorodont

para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 43.a y 58.a (pasta para los dientes, polvo para los dientes, agua para los dientes y cepillos para los dientes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6601-v.my.9.

ACTA N.o 8788

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por C. A. Willey Company, Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELASTICGLOSS"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (aclaradores y colores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6594-v.my.9.

ACTA N.o 8792

Montevideo, Abril 16 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Salgado y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a llantas de goma y pneumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6596-v.my.9.

ACTA N.o 8789

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la American Chicle Company, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ADAMS SPEARMINT

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (gomas para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6595-v.my.9.

ACTA N.o 8795

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Dyfoam Products Company, Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a y 80.a (tintes en forma de jabón). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6598-v.my.9.

ACTA N.o 8803

Montevideo, Abril 20 de 1921. — Con esta fecha, Jaime Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:







para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6607-v.my.9.

ACTA N.o 8794

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Compañía General de Aceites, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AERO"

para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (lubrificantes, gasolina, nafta y todos los productos de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6597-v.my.9.

ACTA N.o 8806

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha Eduardo Cooper e Hijo, por la Compañía Nobel's Explosives Co. Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



GLASGOW.

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 12.a y 80.a (especialmente detonadores y fulminantes para barrenos de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6604-v.my.9.

ACTA N.o 8798

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Georges Parsons y Williams Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a (pinturas, barnices, esmaltes, lacas y colores finos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6599-v.my.9.

ACTA N.o 8799

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Gerge Parsons y William Parsons, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

UNICOTE

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a (pinturas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.23-6600-v.my.9.

ACTA N.o 8787

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.18-6460-v.my.3.

ACTA N.o 8766

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Tubunic

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 76.a 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6479-v.my.3.

ACTA N.o 8734

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Crocker y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

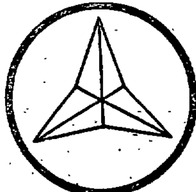
"STORM KING"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a, 48.a y 55.a (ropa hecha impermeable, telas impermeables y de algodón). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6243-v.ab.25.

ACTA N.o 8737

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Wm. Simpcon, Sons y Co., de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 46.a y 47.a (géneros para vestidos, de algodón, de hilo y de lana, en piezas tales como géneros lisos, lisos imitando hilo, linón voiles, rasetes, poplins para vestidos, percales, forros de vestidos y estampados). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6244-v.ab.25.

ACTA N.o 8791

Montevideo, Abril 15 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Walter E. Baethgen, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6491-v.my.3.

ACTA N.o 8781

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6454-v.my.3.

ACTA N.o 8733

Montevideo, Abril 7 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Cogorno Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL NUEVO GUIPUR"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 6, 8 y 9, clases 14.a, 15.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a a 55.a inclusive, 56.a a 60.a inclusive y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.11-6242-v.ab.25.

ACTA N.o 8765

Montevideo, Abril 12 de 1921. — Con esta fecha, Macedonio Ferrari, por la F. Hoffmann, La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

THEOBRYL

para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6472-v.my.3.

ACTA N.o 8783

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Rivas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YEMA DE HUEVO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6456-v.my.3.

ACTA N.o 8784

Montevideo, Abril 14 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ILUSTRACION URUGUAYA"

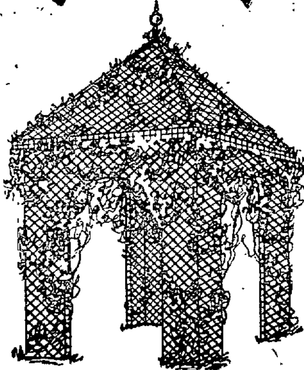
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-6457-v.my.3.

ACTA N.o 8793

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ganzábal y Torrielli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

GLORIETA



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6548-v.my.6.

ACTA N.o 8801

Montevideo, Abril 18 de 1921. — Con esta fecha, Ambrosio Gatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAN ISIDRO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.21-6517-v.my.6.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al peurto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5244-v.jn.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Marsella entre las de Colorado y Guadalupe, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 3 de Mayo próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que s presenten. — Montevideo, Abril 20 de 1921. —La Dirección.

Ab.22-6560-v.my.3.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por última vez, a licitación para proveer de forrajes a la División de Limpieza y Transportes durante los meses de Mayo y Junio del corriente año.

Se tomarán en cuenta ofertas sobre maíz común de primera calidad, alfalfa especial, alfalfa buena, mezcla de la llamada gorda y pasto-avena.

El pliego de condiciones de la licitación estará a disposición de los interesados en el despacho de Proveeduría y Almacenes los sábalos después de la hora 8 a la hora 12, y los demás días hábiles desde la hora 12 y 30 a la hora 18 y 30.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán el 28 del corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto, que se celebrará en la oficina licitadora, la que se reserva el derecho de aceptar todo o parte del presupuesto que juzgue más conveniente o rechazarlos todos. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.22-6522-v.ab.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos mil adoquines para el Parque de los Aliados, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas, y los sábados de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 26 del corriente, a las 15 horas, en la Dirección (Camino Reyes 36). — La Dirección.

Ab.18-6493-v.ab.26.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 359 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonzo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5894-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Míguez, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.28-5845-v.jn.28.

Don Manuel V. Zappettini, propietario del nicho número 608 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 26 de 1921. — La Dirección.

Mz.2-5142-v.jn.4.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavali, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera y única vez, para proveer a este Concejo de las siguientes herramientas:

120 picos de cantera, 96 picos de punta y pala; 84 palas anchas, 12 palas puntear, 6 palas media luna, 6 carretillas de mano, 100 cebollas, 150 mangos de pico, 4 fraguas portátiles y 50 chapas de zinc con sus clavos.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, y en sobre cerrado, serán presentadas en la Secretaría del Concejo el día 3 de Mayo próximo, a las 15 horas, para ser abiertas ante los interesados que concurran.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conve-

niente o el de rechazarlas todas. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Alberto Nogueira, Secretario.

Ab.20-6510-v.ab.30

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

AVISO

Se hace saber al vecindario de la 9.a sección de este Departamento y al público en general que don Cipriano López ha solicitado permiso para cerrar el antiguo "Paso de Serpa", en el arroyo Cuñapirú, en la sección mencionada, por haberse trasladado el camino departamental que cruzaba por dicho paso al punto en que se construyó el puente llamado también de Serpa.

A los efectos legales del caso se hace esta publicación, advirtiendo que los vecinos tienen opción para aponerse al cierre del paso referenciado. — Rivera, Abril 14 de 1921. — N. Ceferino Fajardo, Vicepresidente en ejercicio. — Raúl E. Cai, Secretario interino.

Ab.21-6541-v.my.21.

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de fecha 9 del corriente mes se hace saber que se han presentado a esta oficina varios vecinos de la 8.a sección del Departamento solicitando el desvío de un camino que pasa por el Paso del Arroyo Cyronilla, en campo propiedad de la sucesión Teófilo Camargo.

A los efectos del artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace esta publicación. —Rivera, Marzo 12 de 1921. — Julio S. Gil. **Presidente. — Firmo González, Secretario interino.**

Mz.29-5892-v.ab.29.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por última vez y por el término de treinta días para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 6 de Mayo próximo venidero, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 6 de 1921. — C. Cano y Arce, Secretario.

Ab.13-6339-v.my.4.

ASAMBLEA REPRESENTATIVA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a propuestas por el término de quince días para la provisión de 40 bancas-pupitres para el salón de la Asamblea Representativa, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 y 30 a 16 horas.

Las propuestas, se presentarán en el sellado correspondiente, en pliego cerrado, y serán abiertas al día siguiente de vencido el término, a la hora 10, en esta Secretaría en presencia de los interesados que concurran y por ante el Secretario suscripto.

Queda reservado el derecho de aceptar la más ventajosa o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 8 de 1921. — Washington J. Torres, Secretario.

Ab.14-6357-v.ab.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ BLANCO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión dorador, domiciliado en la calle Uruguay número 932, y doña JUANA ROGGE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguay número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2891-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 894, y doña JUANA DORNELIS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2892-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IMPARATA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle 18 de Julio número 893, y doña BERNARDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.** — César Schiffino, Oficial del Estado Civil.

2843-v.ab.27.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNINO CAVEDAGUI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Tala número 2177, y doña AMANDA CARMEN LAGO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2898-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONARDO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerrito número 180, y doña CARMEN VIÑOLY, de nacionalidad española, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2889-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IÑIGO MIQUELERENA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 507, y doña TRINIDAD CASAL, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2890-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CALVAR, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerrito número 267, y doña HERMINIA FAEIJEIRO, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2819-v.ab.26.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VILLAR, de nacionalidad portugués, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 534, y doña FELICIA PEREZ, de nacionalidad española, de 46 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Buenos Aires número 550.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2895-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO OROZ, de nacionalidad español, de 40 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Colón número 1383, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2894-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BLANCHET, de nacionalidad argentino de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña AMALIA FELISA JULIA ORTIZ DE ROZAS, de nacionalidad argentina, de 30 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2893-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO GONZALEZ, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión encuadernador, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1160, y doña AGUSTINA BERLINGIERI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2875-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Reconquista número 374, y doña MARIA FERREIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2876-v.ab.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLERICHE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Recinto número 409, y doña CARMEN HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2879-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CARBAJAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1017, y doña JOSEFINA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Negro número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2878-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DOMINGO MOTZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Florida número 1211, y doña MARIA TRAPANESE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1066.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2877-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ABELEIRA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1534, y doña JUANA FILGUEIRA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2850-v.ab.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Durazno número 1482, y doña ANTONIA DOLORES CAPUCCIO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1482.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2854-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CAMMARANO, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña EXALTACION EMA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2853-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEMARO MONTECORAL, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lima número 1665, y doña ANA MARIA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ibicuy número 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2852-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDEBRANDO TRIVELLINI, de nacionalidad italiano, de 35 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle General Paz número 1369, y doña AMERICA CORUCCINI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1430.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2851-v.ab.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empresario de obras, domiciliado en la calle Gaboto número 1921, y doña PAULINA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2885-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON TILVE, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Gaboto número 1639, y doña JOSEFINA COUTO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Salvador número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2884-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRASESCO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en la calle Palomeque sin número, y doña MERIDA CARMEN DE FEO, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2864-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PALLARES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña MARIA ELENA ELVIRA DENTONE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Guayabo número 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2865-v.ab.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RAMON MARTINEZ, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yaguarón número 1850, y doña SOLEDAD NAYA, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1850.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2845-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BARCA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Bequeló número 2135, y doña JOSEFA REINO de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2846-v.ab.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS BARSANTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión jardinero, domiciliado en Villa Colón, y doña RAMONA BUSCHIAZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2869-v.ab.28.

En Colón, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DOMINGO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Peñarol, y doña GREGORIA DONATTIS, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2844-v.ab.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARCELO VARELA, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caraguatay número 2009, y doña MARIA CONCEPCION LADO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José Cruz Varela número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2904-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS BENASEDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Barrio Bolívar, y doña CLEMENTINA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Fraternidad.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2848-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JUAN LUIS FORMENTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión plomero, domiciliado en la calle Víctor Manuel número 36, y doña JUANA BERRO, de nacionalidad oriental,

de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Víctor Manuel número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2847-v.ab.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES DE LEON, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jeriodista, domiciliado en la calle Larrañaga número 453, y doña MARIA ANTONIA SOCA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Curiales número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2840-v.ab.25.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia número 280 (Cerro), y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2896-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNASCONI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rocha número 2534, y doña IGNACIA MARIA CARRASCO, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Rocha número 2534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2883-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO LINO MUÑOZ, de 19 años, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bella Vista número 2758, y doña ANGELA BENCE, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bella Vista número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2882-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1358, y doña SARA FERNANDEZ, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2678.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2881-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña INOCENCIA REYES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2880-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO DAMIAN, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rivera número 2012 (bis), y doña CELESTINA MARTINA VIZZIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Consulado número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2860-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VICENTE GAZZANO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ISABEL NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2861-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SORRONDEGUI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MANUELA FERREIRO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2859-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERRARI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Lavalleja número 2176, y doña FLORENTINA FERNANDEZ, de nacionalidad brasileña, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2858-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN AMBROSIO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1576, y doña TERESA BAGGI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2857-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11 y 35. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2831, y doña DOLORES GARCIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2856-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ANDRES CORTIÑAS, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida General Flores número 2767, y doña AMELIA VALLARIÑO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ceibal número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2855-v.ab.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PONS, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión músico, domiciliado en la calle Grecia número 214, y doña CATALINA MASCIARDI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Grecia número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2870-v.ab.28.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Francia número 418, y doña FILOMENA QUIRICO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2841-v.ab.25.

En la Villa del Cerro, y el día 14 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORETTO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Aurora número 64, y doña VALENTINA DIOTTI, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2842-v.ab.25.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORENSEN, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Uruguayana número 3240, y doña ROSA MARGARITA TAPPIN, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2886-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MALLO, de nacionalidad ciudadano legal,

de 46 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Agraciada número 2783, y doña VICTORIA MOREIRA, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2888-v.ab.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR PRADOSS, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión médico veterinario, domiciliado en la calle Salvador Tajes número 19, y doña ELVIRA ESTHER OTERO SOTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2887-v.ab.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chaná número 1892, y doña BENITA FABEIRO, de nacionalidad española, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2868-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO ALEJO FRAGA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña CATALINA ANDREA COUBROUGH, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2839-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DELLACHA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado osltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Maldonado número 822, y doña MARIA AIDA PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2838-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS PODESTA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Samayúa número 7, y doña EMILIA ZAMBADO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2899-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ARHANCET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Uruguay número 825, y doña MARIA VELIA TEODORA FERNANDEZ GONGORRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Francisco Lecocq número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2900-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Granilla, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 94, y doña AUGUSTA MARQUES, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2901-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Numancia número 37, y doña ANASTASIA ALASIO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Numancia número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2902-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CABRERA, de nacionalidad argentino, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pereira número 38, y doña RAMONA CATALINA GRIFFO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2872-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BONIFACIO RIVERO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Garibaldi número 684, y doña MARIA ESTHER LERENA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2871-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOUGLASS SCOTT SAN ANDREW Mc. CULLECK, de nacionalidad inglés, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña KATHELEEN MAUD WRIGHT, de nacionalidad inglesa de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2874-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de nacionalidad españól, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Recinto número 200, y doña ANGELA TERESA TRECCA, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2873-v.ab.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AROCENA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña PILAR SUAREZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inca número 1868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2866-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de nacionalidad español, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle República número 1932, y doña MARIA MARCOS, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2867-v.ab.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO OTERO, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2128, y doña VICENTA MARIA CARMEN GATO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2837-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR FACELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1076, y doña BLANCA ESTHER FACELLO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paullier número 2344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2835-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DI DONATO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en la calle Guaviyú número 2373, y doña FILOMENA BUSCIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaviyú número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 2836-v.ab.25.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FERNANDO BARRIOS ALVES, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fraternidad número 111, y doña BEATRIZ HERNAN, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2897-v.ab.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIORDANO ALBERTON, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CHIFFONE, de nacionalidad argentina, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bella Vista sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2849-v.ab.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 11 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO POLICARPO NAN, de nanacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Ariel sin número (Sayago), y doña ADELINA CAROLINA CASTELLINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2863-v.ab.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Prego, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-6611-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simeón Aguiar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.23-6612-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez y don Rogelio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6565-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6566-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Briano de Tesitor. Luis y Francisco Tesitor, Tesitore, Tecitor Tessitore, Tositoro o Tessiture, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.22-6567-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Abella Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario Ab.18-6461-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Carreiro solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con doña Liboria Suárez, porque ésta aparece con el nombre de Antonia, siendo Liboria; y 2.o La de nacimiento de Pilar Carreiro, hija de los nombrados, porque contiene el mismo error, es decir, que la madre aparece como Antonia Suárez, siendo Liboria Suárez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 24 de 1921 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6385-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 8 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6384-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1921. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.14-6383-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Raúl Rodríguez Dutra, domiciliado en la calle Colorado número 1674, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Bernardo Gouarnalousse y don Eduino Vidal al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o ¿Cuál es la opinión que les merece en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales V.a S.a se servirá aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Raúl Rodríguez Dutra". — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6573-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Argerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6554-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ures de Helguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.22-6559-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Oribe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6537-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mileo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6524-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Montínez de Padilla o Padia y de María Padias o Padia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6525-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Lujambio de Mengotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6526-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Ramón Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6527-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Aliseri, Aliceri o Alizeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.21-6528-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Bourdiel o Santiago Bourdiel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6425-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Aldaya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Almanzor Flores, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6451-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6447-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martín Insausti Marticorena o Pedro Martín o Pedro Insausti y Marticorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.6-6107-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pérez o Pérez Artero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.11-6132-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ascheri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.12-5602-v.ab.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Gil Andrada o Gil María Andrade, etc. y sucesión de Vicenta Andrada o Vicenta Andrade de Castro", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Telmo y Canuto Castro, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6363-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Scalabrini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6365-v.ab.25.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que ha sido presentado ante este Juzgado un escrito por don Teófilo M. Osorio, en su carácter de apoderado de María Josefa García de Luengo y otros, solicitando la declaración de ausencia de José María Luengo, que hace próximamente 21 años, abandonó el hogar sin dejar apoderado constituído, y sin que hasta el presente haya hecho conocer su paradero, ni haber dado noticias suyas. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación.— Montevideo, Febrero 10 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6362-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Mariana Bernasconi de Chiusano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6359-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Golino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6361-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Beigbeder Peyre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6353-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Brián, Josefa Ruiz de Brián, Ercilia Brián de Brachetto, Cecilia Brián de Núñez y Santos M. Brián, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.23-6320-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nicolás Segredo, rectificación de partidas", se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril del corriente mes, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Mario Segredo en la siguiente forma: Donde el apellido materno aparece escrito Morera, debe decir Acosta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.22-6574-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel F. Espasandín, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Manuel F. Espasandín, domiciliado en la calle Paraguay número 1080, ante V. S.a se presenta y como mejor proceda dice: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 13 de Julio de 1897, para optar a la profesión de escribano público, solicita de V. S.a quiera proveer: 1.o Que se haga la publicación requerida por el artículo 12 de la expresada ley; 2.o Justificada esa publicación con la presentación de los ejemplares de los diarios en que se haya verificado, se reciba, con citación del señor Fiscal de lo Civil, la información de los testigos señores don Ricardo Burzaco y don Antonio de los Santos, quienes concurrirán a ese Juzgado, a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante: B) Cuál es su opinión respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus dichos. 3.o Que si el Ministerio Público, ni V. S.a tienen reparo alguno que oponer a la información que se produzca, la apruebe el señor Juez, mandando se expida por la Oficina Actuaria el testimonio correspondiente. Es justicia. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel F. Espasandín". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.21-6530-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Gabriel Zas", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Pablo Zas para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-6327-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Bousquet, Ema Geróme de Bousquet, Alfredo Bousquet, María Bousquet de Montes de Oca y Alfredo Bousquet y Geróme, casado con doña Josefa Bonani, y conocido también por Alfredo Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6497-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Zarandona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6496-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Núñez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6495-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Justiniano Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6494-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las su-

cesiones de don José María Morales, doña Petronila de los Reyes de Morales, don Bernabé Artigas y doña Francisca Morales de Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Francisca Artigas y a don Segundo Artigas, sus sucesores o causahabientes para que dentro del mismo término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6498-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Ruiz, auxiliatoria de pobreza para litigar con la sucesión de Aníbal José de Souza", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Aníbal José de Souza, que lo son don Luis da França Mascarenhas, Lourival Mascarenhas de Souza, casado con doña Eulalia Mendoca, Cipriana Souza, casada con don Felipe Nery Martins, y Franklin Souza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.20-6371-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Garzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6432-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6433-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Losada de Kellogg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6369-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6368-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6402-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Luján, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, don Avelino, don Daniel y doña Carlota Luján, a don Zenón Luján y don Avelino Luján y demás sucesores o causahabientes de aquéllos para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6278-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6276-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Berriol de Ameglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6277-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Américo Héctor Fernández, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Américo Héctor Fernández, estableciéndose que su nombre es Américo Héctor, y no Florencio Héctor, como aparece en dicha partida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.12-6279-v.ab.27.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Gutiérrez Solano, sus herederos o causahabientes o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a la manzana número 40 de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta de 7.378 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle Rusia; al Este, calle Chile; al Sur, calle Bolivia, y al Oete, calle Portugal; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5954-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brusaferri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-6208-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Layda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-6113-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolome Cosso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.5-6066-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-6007-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispoición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Charrutí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-5957-v.ab.30.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Leontino Feijó, José Banchero (padre), Clodomiro Villafán, Juan Jackson, Juan Pereira da Silva y a todos los que se consideren con derecho a dos embarcaciones del extinto José Banchero (hijo), que se hallan detenidas por las autoridades aduaneras, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Armando Raggio, Actuario.

Ab.11-6246-v.my.11.

JUZGADO LETARDO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Cardezo y Lorenzo, y se está procediendo con arreglo al C. de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Arnoldo Berta, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.16-6450-v.my.3.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Alejandro y José Mautone, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 7 de 1921. — Y vistos los autos promovidos por la firma Alejandro y José Mautone, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio: Declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 3; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y ejecutoriada, otórguese por los concordatarios la escritura de hipoteca a que se refiere el convenio, levántese la interdicción y archívese

el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva". — Y cumplimiendo lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.13-6335-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social Silvio Grossi y Cía. para la reunión que tendrá lugar el día 17 de Mayo entrante, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por la referida razón social. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 7 del referido mes de Mayo pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que la firma Silvio Grossi y Cía. ofrece al señor Pedro V. Montestruc como garantía de su propuesta de concordato. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.23-6605-v.my.13.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de Angel Gianelli, establecido con fábrica de tejidos en la calle Arenal Grande número 1640, para la reunón que tendrá lugar el día 13 de Mayo próximo, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: 1.o Que el balance y demás documentos, así como el informe del contador designado, señor Ricardo Falco, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que hasta el día 3 del referido mes de Mayo, pueden ser presentadas en la oficina, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y 3.o Que el mencionado Gianelli ofrece como garantía de su propuesta de concordato a don José Del, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 318. —Montevideo, Abril 12 de 1921. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.15-6406-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Luisa Franchi de Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6577-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Argentino Giachino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Leonardo por figurar su padre con el nombre de Joaquín Argentino, en vez de Argentino Giachino, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6592-v.my.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Ovidio Pintos Diago, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.22-6572-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don José Prefumo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido paterno como Prefume, y el materno como Baraje, siendo Prefumo y Varacchi, y el solicitante con el nombre de José, siendo conocido con los de José Eusebio, y los que ha usado en todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.21-6531-v.my.6.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 13 del corriente se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Salvador Olivera e Inés de Freitas, y cuya resolución ha recaído en el juicio de divorcio instaurado por la segunda contra el primero. — Montevideo, Abril 16 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario Recarte de Pradera, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6506-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto César Casanova, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6515-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Federico Carbonell y Vives se cita y emplaza a don Juan Rodolfo Aquino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Juana Colombo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6466-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Mario Martini para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Grassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6352-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que doña Aurora Arias López se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Antonio Rotundo, por figurar en ella con los nombres de Ambrosio, Genaro Batista, en vez de Antonio Rotundo, y como casado con Aurora Arias, en vez de establecerse que era de estado viudo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6382-v.ab.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Elvira Queirolo Repetto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 31 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-6235-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Bautista Puel para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Carmen Balbis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6045-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Carlos Emilio León Kruger, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Virginia Shipp, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.4-6044-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Juan Andrés Murchio para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Pura Blaya, así como para la audiencia del día seis de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.30-5934-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Oscar Burone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elena María Camejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.28-5844-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Manuel Valente de Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Pessano, así como para la audiencia del día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.23-6608-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Mauricio Carlos dos Reis Bianchi contra María do Carmo Lima Bianchi, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Por tales fundamentos, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertido al divorcio absoluto el estado de separación personal a que se refiere la sentencia testimoniada de fojas 10 a 33 inclusive, y basado en la misma, relativamente a los cónyuges Mauricio Carlos dos Reis Bianchi y María do Carmo Lima Bianchi, quedando disuelto su matrimonio por la causal 3.a del artículo 148 del citado Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, si no se denunciare su domicilio y conociera ciertamente, y agregados los diarios respectivos, comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración Departamental a los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código; expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren, bajo constancia, y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 14 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6243-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Larrosa Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.16-6442-v.ab.27.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en los autos seguidos por doña Magdalena Gutiérrez contra don Jorge Nordmann, por divorcio, se ha decretado la interdicción general de bienes de la sociedad conyugal y dotales de la esposa. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.13-6318-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduaguen se cita y emplaza a don Gastón Fischbach, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-6281-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Digilo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lelio Anzevino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.8-6171-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Delia Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Teodoro Atucha Pereyra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.2-6013-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Germán Shoper o a quienes se consideren dueños del solar de terreno con frente al Este a la calle Obligado, entre las de Guaná y Charrúa (Pocitos), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5886-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón Barbiero o a quienes se consideren propietarios del terreno situado en la calle Trabajo sin número (Pocitos), con un frente al Oeste de nueve metros 50 centímetros, distante veintinueve metros y cincuenta centímetros de la calle Libertad, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les ha iniciado don Federico Ferolla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.29-5887-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ludovico Lomi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Ghioldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 15 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5858-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Licinio Rochegiani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Cirimeli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.28-5859-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Boulanger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Félix, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4672-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, y de acuerdo con la resolución de fecha 5 del mes de Julio del año en curso recaída en los autos caratulados "Elías Sofranach con Juan Dubrartich, medidas preparatorias", se emplaza por el término de noventa días al señor Juan Dubrartich a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le iniciará el señor Elías Sofranach, bajo apercibimiento de que si no comparece por sí o por legítimo apoderado se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — José Puig Maciel, Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo.

Mz.29-5893-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de los cónyuges don Santiago Montes y doña Cándida Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 15 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.22-6562-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Laureano José Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 8 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6516-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Silverio José Pereira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.21-6519-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del eñsor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virginia Leiva de Mezquita, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 12 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano. Público.

Ab.21-6518-v.my.21.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de Pedro, Pacífico, Bernardina, José y Rufino Suárez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Dominga Ribeiro: Hay error en el apellido de la inscripta y también en el del padre de la misma, debiendo ponerse Dominga Rivero y Manuel Rivero, respectivamente, por ser estos los verdaderos; 2.o Partida de nacimiento de José Suárez: Está equivocado el nombre del abuelo materno, debiendo ponerse Manuel José Rivero, y no Manuel José Ribero; 3.o Partida de nacimiento de Bernardina Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, debiendo ponerse Dominga Rivero, y no Dominga Ribero; 4.o Partida de nacimiento de Pacífico Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse el de Dominga Rivero, que es el verdadero; 5.o Partida de nacimiento de Pedro Suárez: Está equivocado el nombre de la madre, pues figura como Dominga Ribeiro, y deberá ponerse Dominga Rivero, que es el verdadero; 6.o Partida de nacimiento de Rufino Suárez: Están equivocados los nombres de la madre y del abuelo materno, pues figuran como Dominga Ribeiro y Manuel Ribeiro, y deberán ponerse, respectivamente, Dominga Rivero y Manuel Rivero, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.14-6381-v.ab.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ernesto Riet, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días. También se cita, llama y emplaza a doña Ana Amalia Amaro para que dentro del término indicado comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Marzo 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.9-5485-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Anicota de Carvalho, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6079-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Vivaldina María da Silva de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 30 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.5-6078-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.29-5877-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena Tejera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.23-6610-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fensalia o Castro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, ba-

jo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.22-6551-v.my.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Eduvijes Callero y Ginesia Callero a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 1: de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6534-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a e señor Juez Letrado Departamental, docto. don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Magistris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 21 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6529-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez L. Departamental, doctor don José B Nattino, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Pedro Gastelú se ha presentado don Ramón S. Vázquez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a Partida de bautismo del causante don Pedro Gastelú. Donde erróneamente aparece el apellido de su madre doña María Echeverri de Beheregaray como Chevarría, debe decir Echeverri. 2.a Partida de matrimonio de los padres del causante. Donde erróneamente el apellido materno resulta Etcheverry, debe decir Echeverri; y 3.a Partida de óbito de padre del propio causante, don Juan Gastelú. Donde erróneamente el apellido aparece Gastelo, debe decir Gastelú. A los efectos de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.21-6520-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino dictada en los autos caratulados "Berro Celestino con Camilo Guani o sus causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza al nombrado don Camilo Guani y sus causahabientes, y en general a todos los que se consideren con derecho en una fracción de terreno de la manzana veinticinco del Pueblo Joaquín Suárez, de este Departamento que comprende los solares números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y once, que dan frente a las calles Juan Díaz de Solís, por el Norte; calle Víctor Manuel, por el Oeste calle Yi (hoy Francisco B. Fiorito), por el Sur, y que linda por la parte Este con terrenos de don Francisco B. Fiorito, de la sucesión de don Juan Soto y de don Isidro Soca; para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones Abril 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6419-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esperanza Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6446-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Aldanondo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.27-6445-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Milán de Machín. a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 5 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.14-6354-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Soca de Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6252-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 2 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.11-6253-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, dictada en el expediente caratulado "Nicanor Barcia con Rosalía González divorcio", se emplaza a la esposa demandada para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Marzo 31 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.9-6212-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B Nattino, se cita, llama y emplaza a los coherederos señores María Castagnini o Castagnino, casada con don Ladislao de los Santos, Silo, Dionisio y Ramona Nieves y Real Abdón Real Bonilla y a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por don Pablo Real o Rial, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Canelones, Marzo 19 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.8-6176-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Pantaleón Rama, por prescripción, se cita con emplazamiento por noventa días a doña Gabriela Sierra de Barreiro y don Mariano Sierra, sus sucesores universales o singulares y a los que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en las inmediaciones de esta villa, parte de la propiedad individualizada en el padrón con el número 5.368, compuesta de dos hectáreas tres mil setecientos cincuenta y nueve metros (2 hectáreas 3.759 metros), comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, calle Vecinal; al Este, María G. Placeres de Rodríguez, y al Oeste, Crescencia P. de Armas; bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 282 del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, 5 de 1921. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Ab.16-6422-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José de Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 8 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6583-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Andrés G. Ponce, en los autos sucesorios de don José Vieira de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De bautismo de Ireneo y Sebastiana, por figurar en ellas la madre como Petrona Soto y Petrona Galiano; respectivamente, siendo el verdadero nombre y apellido Petrona Galiano Soto; en las partidas de nacimiento de Leopoldina, Benigno y Damiana, los padres de los inscriptos figuran con distintos nombres, siendo los verdaderos José de Souza Viera y Petrona Galiano Soto; los abuelos paternos son Francisco de Souza Viera y Ana Francisca de Asis Correa, y los maternos Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como en ellas figuran. En la partida de matrimonio del causante con doña Petrona Galiano Soto, el contrayente y el padre figuran, respectivamente, como José Viera de Soza y Francisco Viera de Soza, siendo sus verdaderos nombres José de Souza Viera y Francisco de Souza Viera; igual error existe en la partida de defunción de Marculina Viera, en la que la inscripta y el padre deben ser sus apellidos de Souza Viera, y no como allí figuran, y la madre figura Petrona Galiano, debiendo decir Petrona Galiano Soto. En la partida de defunción de Petrona Soto, ésta figura como queda expresado, siendo su verdadero nombre Petrona Galiano Soto, y los padres de la inscripta son Juan Galiano y María Plácida Soto, y no como allí figuran. En la partida de defunción de José Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Ana Francisca de Asis Correa, y la esposa Petrona Galiano Soto, y no como figuran; y, por último, en la partida de defunción de Gregorio Vieira de Souza, éste y el padre deben ser de apellido de Souza Viera; la madre Galiano Soto; el abuelo paterno de Souza Viera; la abuela paterna Ana Francisca de Asis Correa, y el abuelo materno Juan Galiano, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Melo, Abril 12 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.22-6552-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Manuel y Francisco Bueno, reivindicación", se cita y emplaza a don Hilario Profecta Almeida para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Abril 5 de 1921. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.
Ab.20-6512-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Galiano Soto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6431-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6060-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández Loredo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6584-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Pérez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6585-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fabián de Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 7 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.22-6586-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Juan Fenouil, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 7 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.22-6587-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Reginaldo C. Everill para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que le ha promovido su esposa doña Emma Martínez sobre divorcio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Colonia, Mayo 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.14-6367-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Pedro O'Neil para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el concurso necesario de sus bienes, decretado por auto de fecha dieciséis de Marzo del corriente año, como consecuencia de las ejecuciones seguidas por don Alfredo O. Guichón y doctor Wáshington Barbot, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio.—Colonia, Abril 5 de 1921. — R. O. de los Santos, Escribano.
Ab.9-6224-v.my.9.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Guaraglia, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera ausente Magdalena Raggio de Dassotti, para que comparezca a este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Colonia, Marzo 31 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.6-6125-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rostagnol de Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 11 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.29-5897-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gilles, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5807-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Davyt, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.19-5806-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Luis Munis y Bartola Benítez, citándose a la vez a todos los interesados en ellas para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rosario, Abril 11 de 1921. — Bernado Paz.
Ab.18-6465-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Santiago Vacca, rehabilitación, pieza mandada formar por separado en autos calificación de la quiebra de Santiago Vacca", se hace saber que ha recaído la sentencia que a continuación se transcribe: "Durazno, Marzo 19 de 1921. — Vistos: Resultando: Que habiendo sido declarada casual la quiebra del fallido Santiago Vacca, como así consta en el testimonio de la sentencia dictada en el expediente respectivo, que obra a fojas 1., el apoderado de éste se presenta, a fojas 8, solicitando la rehabilitación de su representado, de acuerdo con la disposición del artículo 1773 del Código de Comercio; Resultando: Que hechas las publicaciones de ley se dió vista al señor Agente Fiscal, quien manifestó a fojas 19 que podía acceder a lo solicitado; Considerando: Que en mérito a las razones aducidas por el peticionante no habiéndose formalizado oposición, y dada la conformidad manifestada por el señor representante del Ministerio Público, corresponde que se decrete la correspondiente rehabilitación. Por ello, y atento a lo dispuesto en los artículos 1773, 1775, 1778 y 1780 del Código de Comercio, fallo: Rehabilitando al fallido Santiago Vacca, con todos los efectos de la ley. Ejecutoriada que sea esta sentencia, háganse las publicaciones del caso, agréguense los diarios que acrediten haberlas efectuado, y previo pago de acrecidas, si las hubiere, archívese el expediente. — Juan Reta". — Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de cinco días. — Durazno, Abril 11 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6590-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Francisco Otheguy, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el referido Francisco Otheguy solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de Santiago Juan, Aparece el padre con el apellido Otegui, siendo que el verdadero es Otheguy, y la madre con el apellido Mendiveri, en vez da Mendibehere, que es el verdadero; el apellido del abuelo paterno también aparece equivocado, pues figura Otegui, cuando debe decir Otheguy; el abuelo materno aparece con el apellido Mendiveri, siendo Mendibehere, y el de la abuela materna, que es Recart, está equivocadamente escrito, pues dice Ricart. En la de nacimiento de Mariana, aparecen equivocados los apellidos del padre, de la madre, del abuelo paterno y abuelos maternos pues dicen Otegui, Mendiveri y Ricart, en vez de Otheguy, Mendibehere y Recart, que son los verdaderos. En la de nacimiento de María aparecen equivocados los apellidos del padre, los del abuelo paterno y abuela materna, pues en vez de Otheguy y Recart, que son los verdaderos, se estableció Otegui y Errecart, y en la de nacimiento de Juan José, se estableció erróneamente el apellido del padre y del abuelo paterno como Otegui, en vez de Otheguy, que es el verdadero; el de la abuela paterna Samiguel, en vez de San Miguel; el del abuelo materno Mendibere, en vez de Mendibehere, y el de la abuela materna Recarte, en vez de Recart, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.22-6511-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Domingo Baraibar, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José D. Ayçaguer, en representación doña Senena Fernández y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En la de matrimonio de Domingo Baraibar y de Senena Fernández está equivocado el nombre de la esposa, aparece con el nombre de Sellina, siendo que el verdadero es Senena. La de nacimiento de Lorenza Justina está equivocada, pues dice que es hija de Cenona, cuando el nombre de la madre es Senena. La de nacimiento de Margarita, está equivocada, pues dice ser hija de Cenena, siendo el verdadero nombre Senena. La de nacimiento de José, está equivocado el nombre de la madre donde dice Zenena, pues el verdadero es Senena. La de nacimiento de Gregoria Emiliana está equivocada, pues dice que es hija de Domingo Baraibarra y de Cenona Fernández, cuando el verdadero apellido del padre es Baraibar y el nombre de la madre es Senena. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Abril 7 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6401-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Nigro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.18-6462-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Corvo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6398-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverrito de Iriarte, citándose acreedores de la misma a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 15 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.15-6397-v.my.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Leonarda Heredia, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan M. Reyes, como apoderado de los herederos de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de casamiento de Anacleto Barrera y María Leonarda Heredia, por estar equivocado el nombre de los contrayentes, debiendo decir Domingo Barrera y Leonarda Heredia, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días.— Durazno, Abril 2 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.9-6223-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mina Boucherles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 20 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6056-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lina Anastacia Castro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6057-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Teresa Colina de Colina y Amelia Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 14 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Delrante, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.4-6059-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eulogio Melgar, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 31 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ab.4-6061-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Salch-Kurl de Busaki, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 4 de 1921. — Isidoro Vidal, Actuario.

Mz.30-5905-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.12-5593-v.my16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Etchudes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 3 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Mz.10-5529-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Ignacia Gularte, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 24 de 1920. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.25-5229-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonina Pérez de Pereira y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 11 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.18-6464-v.my.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Legarralde y Juana González, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.15-6416-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Julián Barneche, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 17 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6089-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Marta Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 2 de 1921. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.5-6090-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sucesión de Victoriano A. Ramírez solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Victoriano A. Ramírez con Bibiana Barreiro, en las diversas partes, donde dice Palavecino, debe decir Ramírez. —Trinidad, Febrero 26 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6436-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Alberto de Sassetti, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.16-6437-v.my.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Mársico, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 2 de 1920. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano Público.

Ab.16-6448-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Francisco y Casimiro Torres, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6316-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Marcos Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.23-6613-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 4 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.14-6379-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacia Luque de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 7 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5949-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Toribio Figueredo y Josefa Piñeiro, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 12 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.31-5930-v.ab.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de José Juan Alegre o Juan José Alegre, solicita información ad-perpetuam", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco S. Rovira, apoderado de dicha sucesión, solicitando ad-perpetuam de los vecinos sobrevivientes de la 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, señores Jaime Ciblis, Luis Camarano, Joaquín Escudero, Sabino Vidal, Carlos M. Astiazarán, Pantaleón Astiazarán, Vicente López y Nicolás Botana, a los efectos de justificar si el campo en el cual vivieron los esposos Juan José Alegre o José Juan Alegre y Rufina Carballal o Carbajal, situado en la costa del Yi, 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesto de 86 hectáreas 4.000 metros, y lindante: por el Norte, con el río Yi y José M.a Rodríguez, con este último calle por medio; Sudeste, con la chacra número 15, de don Ramón Juambeltz; Oeste, con el camino a Cerro Largo, y Este con dicho río Yi; lo han ocupado o poseído en propiedad tranquila, públicamente y con ánimo de dueños por más de cuarenta años. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días, a fin de que todos los que se consideren con derechos en la fracción de campo descripta se presenten ante este Juzgado a deducirlos con los justificativos correspondientes. — Florida, Octubre 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.5-6080-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Rosario Díaz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5922-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Cayaffa de Joaquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5923-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Dodera y Gregoria Paula Scandroglio, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.30-5924-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ana Alanis de Zipitría, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Marzo 8 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.18-5760-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6475-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Rodríguez de Novo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6476-v.ab.28.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Al-

guacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra E de la manzana número 11, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 11; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en dos solares ubicados en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra C de la manzana número 30, que linda: al Norte, calle por medio, con la Playa Honda; al Sud, terreno de la Instrucción Primaria; al Este, don Guillermo Valdez, y al Oeste, "La Financiera"; más los solares señalados con las letras H, J, L de la manzana número 12, que lindan: al Norte, "La Financiera", Casterine y Galliegui; al Sud calle 2; al Este, Instrucción Primaria, y al Oeste calle 8; además otro solar, indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso; al Sud, calle 3; al Este, calle 11, y al Oeste, solar D, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más lo intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6291-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romualda Lorenzo de Fernández y María Eusebia Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 28 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6355-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Escobal y Guillermina Gómez de Escobal, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 30 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.14-6356-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amancio D. Mazzoni, en su carácter de apoderado de doña Micaela Zoa Ozano de Gómez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su mandante, que figura con los nombres de Miguela Zoa, debiendo decir Micaela Zoa. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Maldonado, Abril 4 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6415-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emiliano Vázquez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir su derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 7 de 1921, — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.15-6414-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Toloza, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6217-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Ibáñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 4 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.9-6218-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.1.o-5974-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Bonilla de Figueredo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.28-5854-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.31-5517-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Equiterio Alberto Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6581-v.my.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos "Sucesión de Teodora Beracochea de Diana", se cita, llama y emplaza a don Florencio Amaranto Bitancurt para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, que tramita por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. —Minas, Abril 18 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6582-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juan B. Lepreto, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de casamiento de Joaquín Montero con Francisca Lepreto, donde dice Bautista Lepreto, debe decir Juan Bautista Lepreto, es decir agregar en primer término el nombre de Juan, y que en la partida de nacimiento de Donato Montero, donde dice Francisca Depreto y Juan Bautista Depreto, se establezca Francisca Lepreto y Juan Bautista Lepreto, que son los verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6580-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José R. Díaz, acreditando su personería en forma y iniciando los autos "Sucesiones de José y Jenaro Cammarota, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la de nacimiento de Julio Antonio se ha escrito el apellido del padre y el del abuelo paterno Camarote, cuando ha debido ponerse Cammarota. El nombre y apellido de la madre aparece Roza de Felipesi, debiendo decir María Rosa de Filippis. El apellido del abuelo paterno también está equivocado, pues dice Felipessi, debiendo ser de Filippis. El apellido de la abuela paterna se ha escrito Prachale, cuando debe decir Bracciale, y el de la materna se escribió Greco, cuando debió escribirse La Greca; 2.o Que en la de nacimiento de Raymundo Bernabé se ha equivocado el apellido del padre, pues se ha escrito Camaroto, en vez de Cammarota; el nombre y apellido de la madre debe ser María Rosa de Filippis, y no Rosa de Felipose, como está escrito. Los apellidos de los abuelos paternos deben decir Cammarota y Bracciale, en vez de Camaroto y Barales, como está escrito, y el de los maternos debe decir de Filippis y La Greca, en vez de Felipone y Larrega, como, respectivamente, está escrito; 3.o Que en la de nacimiento de Belarmina Josefa se ha escrito el apellido del padre Camaroto, cuando debe decir Cammarota, y el nombre y apellido de la madre aparece Rosa de Felipe, debiendo ser María Rosa de Filippis. Los abuelos paternos aparecen con los apellidos Camaroto y Brachal, respectivamente, y deben ser Cammarota y Bracciale, y los abuelos maternos figuran con los apellidos Felipes y Resagrega, cuando deben escribirse, respectivamente, de Filippis y La Greca, y 4.o Que en la de nacimineto de Juana Aurora aparece el apellido del padre Cammerote, debiendo decir Cammarota; el de la madre dice Felipese, cuando es de Filippis; los apellidos de los abuelos paternos dice Cammierote y Braguial, debiendo decir Cammarota y Bracciale, y los de los maternos dicen Felipese y de Lagreca, cuando debió escribirse de Filippis y La Greca, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.22-6583-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Rodríguez, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Camilo Rodríguez, donde aparece la madre del inscripto como Florisia, y el apellido de la abuela paterna Carvo, se establezcan los que corresponden, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la de nacimiento de Jacinto Rodríguez, donde la madre aparece como llamándose Flora, y el apellido de la abuela paterna Corvo, se establezcan los verdaderos, que son Floricia y Corbo, respectivamente; en la partida de nacimiento de Alejandrino y Norberto Rodríguez, donde el nombre de la madre aparece escrito como llamándose Flora, y el nombre del abuelo paterno del primero de los nombrados, como Celustiano, se corrijan, estableciéndose los verdaderos, que son Floricia y Salustiano, respectivamente; en la partida de nacimiento de Amabilia Rodríguez, la inscripta aparece con un segundo nombre de Silvestre, que se suprima éste, pues su único y verdadero nombre es Amabilia; en la partida de nacimiento de Eusebio Rodríguez, donde el abuelo materno aparece con un segundo apellido, Soto, que se suprima éste, y sólo se deje subsistente el único y verdadero, que es el primero, o sea Fernández; en las partidas de nacimiento de Adela, Hilario, Ernesto, Diego y Maximina Rodríguez, donde aparece el nombre del abuelo paterno escrito como llamándose Selustiano, se establezca el verdadero, que es Salustiano; en la partida de matrimonio de Camilo Rodríguez con Jacinta Risoto, aparece el contrayente con la inicial E., que se suprima ésta, pues su único y verdadero nombre es el de Camilo solamente; en las partidas de nacimiento de Héctor María y María Gilma, donde figura el padre de los inscriptos con la inicial E., que se suprima ésta; y, finalmente, que en la partida de defunción de Camilo Rodríguez, donde aparece el fallecido con el nombre de Camila, nombre femenino, se establezca el nombre de Camilo, masculino, pues que ha habido error al hacerse la inscripción. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab 15-6413-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Paolo Quirici, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Pedro Peloche, rectificación de partida", y en los que solicita que en la partida de nacimiento de Juan Peloche, donde la madre de este heredero aparece como llamándose Beatriz Peloche, se establezca el verdadero nombre, que es Severa Peloche. Y a los fectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — Minas Abril 6 de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

Ab.11-6251-v.ab.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Ro-

baina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cirullo, iniciando los autos caratulados "Luis Cirullo, rectificación de su partida de nacimiento", en los que solicita lo siguiente: Que en su partida de nacimiento, donde dice Luis Chirulo, hijo de José Chirulo y Antonia Cumerza, debe decir Luis Cirullo, hijo de José Cirullo y Antonia Converso, que son los verdaderos apellidos; donde dice que es nieto por línea paterna de Vicente Chirulo y de Isabel Génova, debe decir Vicente Cirullo e Isabel Genua, y, finalmente, donde dice que es nieto por línea materna de Natalio Cumerza y María Gracia Pador, debe decir Natalio Converso y María Grazia Paludi, que son los verdaderos, y que corresponden, por consiguiente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.11-6250-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5951-v.jn.30.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a los herederos de la sucesión de Matías Martímez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5952-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Mateo Anastasía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días en los antecedentes que tramitan por ante este Juzgado, caratulados "Mateo Anastasía, su muerte". — Minas, Marzo 4 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.11-5578-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sabino Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 20 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5879-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pascua, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5882-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dartayete de Villete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.29-5880-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Raúl Rivero y Eugenio Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5850-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.28-5849-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baloyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. Al mismo tiempo se emplaza por el término de noventa días a los herederos ausentes, a contar desde la fecha, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Minas, Enero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.5-4857-v.my.5.

Rehabilitación para comerciar

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha treinta y uno de Enero del corriente año, ha sido rehabilitada para comerciar la razón social de Ruiz Hermanos, del comercio de la plaza de la duodécima sección judicial de este Departamento de Minas, constituída por los señores Nemesio y Pablo Ruiz, y sobre la que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos de lo prescripto por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Minas, Febrero 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6120-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino José Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 11 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.19-5805-v.ab.25.

Fijación de la época de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto dictado en el expediente caratulado "Onofre Castelli, concordato preventivo judicial, época de suspensión de pagos", se ha declarado que la fecha de la suspensión de pagos es la del día 13 de Junio de 1918, de la firma de la referencia, y que el informe presentado por el síndico y resolución del señor Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Minas, Marzo 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-6121-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en Solís Grande, de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja, y orejana de marca, más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección de Minas, y de acuerdo con lo determinado por los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor Carlos de Castro, sito en Marmarajá, de este Departamento, los animales siguientes: Dos vacas, una tostada y otra pampa, negra, de las marcas y señal siguiente: sacabocado por debajo, en la derecha, y despuntada la izquierda; boca de llave por debajo, en cada oreja. Un ternero de pelo tostado, orejano, de marca y señal y una ternera pompa colorada, orejana, de marca y señal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido este plazo se procederá de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Rural. — P. Mariscala, Marzo 12 de 1921. — A. Rasquin Carril, Juez de Paz.

Mz.18-5788-v.my.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Ramona Silveira de Pagani, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.20-6502-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Petrona Molina de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-6294-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos sucesorios de José Garcen, se emplaza a los herederos de éste para que dentro de noventa días, y con los justificativos del caso, se presenten ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.2-6018-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Desiderio Cardozo solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura otorgada ante el escribano don Pedro Grané, en Merinos, con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos tres, por la cual adquirió en compra de don Cipriano Rodríguez una fracción de campo de pastoreo. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. —Paysandú, Abril 15 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6503-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos; Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Justa Romana Peluffo Ayala de Viera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1921. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Ab.15-6407-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Texeira Núñez de Furtado, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del cao, bajo apecibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 28 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.1.o-6004-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Angel Mendizabal, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5889-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Inés Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 17 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Mz.29-5890-v.ab.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo, sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú, Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5526-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Valentina Siri de Paredes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-5816-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julio Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6579-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan E. do Canto, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 31 de 1921. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ab.22-6578-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. E.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eustaquio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-6409-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Delfina Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6285-v.my.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Domingo Decuadro y María Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6286-v.my.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 7 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-6284-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clara de los Santos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6178-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Gerardo Fernández, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha doce del corriente fué declarado incapaz el nombrado Gerardo Fernández, habiéndosele nombrado como curadora a su madre doña Juana Rocha de Fernández, por auto de fecha 19 del expresado corriente mes de Marzo. —Rocha, Marzo 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.8-6179-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Spalatto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimienoto. — Rocha, Marzo 11 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.2-6010-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en la sucesión de Amabelio Fernández, para que dentro del término de sesenta días, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 28 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

Mz.8-5461-v.my.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel, Erlinda y Cristina Ramona Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Abril 12 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6538-v.ab.30.

Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ha sido electo síndico en la junta de acreedores del concurso de don Alfredo Márquez Salgado, que tuvo lugar en este Juzgado el día 15 de Febrero próximo pasado, el señor Walter Schuch. — Salto, Abril 13 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.21-6540-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.12-6292-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sémper de Novales, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.19-5809-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Garassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.29-5896-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermina Ferreira de Ferreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 13 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6438-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Del Conde o Francisco Delcondi o Francisco Bellini Delcondi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 15 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Mz.19-5810-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Justo Alvarez y doña Teresa Perera de Alvarez y de don Eugenio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.22-6568-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Carmela Eustaquia López de Vera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 30 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6571-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, citándose y emplazándose especialmente a Severino José y Fausto Abreu o a sus descendientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, designándose a estos últimos, en caso de no concurrir, defensor de oficio que acepte por ellos la herencia a beneficio de inventario. — San José, Abril 2 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.22-6570-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Maseda de Patiño, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero Escribano Actuario.
Ab.22-6569-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Nulidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por doña Herminia Mendieta contra don José María Rabosto, por divorcio, se ha resuelto hacer público que serán nulas las obligaciones contraídas por el marido a cargo de la sociedad conyugal, así como las enajenaciones que haga de los bienes de esa sociedad. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.21-6539-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De matrimonio de Antonio Maglia y Colomba Castelli, y de bautismo de Juan José Maglia, en cuanto se designa a aquéllos con los apellidos de Maya y Casteli, Castel, en vez de Maglia y Castelli; y las actas de nacimiento extraídas del Registro del Estado Civil: B) De Bautista Luis Maglia, en cuanto aparece el apellido de su madre como Casteli, en vez de Castelli; C) De Antonio Maglia, en cuanto aparecen los padres con los apellidos Maya, en vez de Maglia y Casteli, en vez de Castelli; los abuelos paternos con los de Maya y Acuistapacha, en vez de Maglia y Acquistapace; y los maternos con los de Casteli y Lloguia, en vez de Castelli y Pachi; y D). De Emilio Maglia, en cuanto aparece el apellido de su abuela paterna como Acuistapaci, en vez de Acquistapace. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-6377-v.ab.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo A. Gásperi, en representación de los sucesores de Rafael Lorenzi, solicitando rectificación de la partida de defunción de éste, en cuanto figura como Rafael de Lorenzi, en vez de Rafael Lorenzi. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.12-6287-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Ideota, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6220-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Bernabeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Abril 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6221-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Investigación de paternidad y rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber que en el expediente caratulado "Analvina da Rosa, investigación de paternidad ilegítima. Agregado a los autos de Cipriano Miranda, sucesión", han recaído los autos del tenor siguiente: "4618. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1920. — Vistos: Lo que resulta de autos y lo que solicita la parte de López, y lo que disponen los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se declara en rebeldía a Serafín, Maurilia, Alejandro, Herminda y Amabilia Miranda, y háganse las publicaciones pedidas. En cuanto a Marcelino o Manuel M. Miranda, pídase lo que se crea oportuno. — Nattino. — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Act. 1699. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Al petitorio 1.o Declárase incurso en rebeldía a Manuel M. Miranda. Al petitorio 2.o: Como se pide. — Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintiuno. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 14 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.21-6545-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfredo V. Landó, por la representación que inviste en los autos sucesorios de Carlos Weispbach y María Ballón de Weispbach, solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Ballón de Weispbach, por contener el siguiente error: Donde dice que el nombre de la causante es María Bayan de Weispbach, debe decir María Ballón de Weispbach. Y a los efectos de lo establecido por la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 5 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano Público.
Ab.18-6477-v.my.4.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el señor Manuel E. Fernández solicitando se le expida segunda copia, por habérsele extraviado la primera de una escritura de compraventa otorgada a su favor por los herederos de la sucesión de Salvador Curtina, otorgada el veinticuatro de Julio del año mil novecientos trece ante el escribano don Santos A. Gómez, referente al solar de terreno número uno de la manzana treinta y seis del Pueblo Curtina, de este Departamento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 9 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.15-6404-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de Evaristo Gonçalves dos Santos, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.
Ab.13-6341-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Haydée Juncal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.23-6609-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Iguini de Delfín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.22-6558-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6542-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alcántaro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 13 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6543-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, recaída en los autos sucesorios de María Josefa Bas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Carlos M. Uriarte, en su calidad de cesionario, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Malvina Bas, acto que tuvo lugar en el libro segundo, al folio doscientos veinte de esta parroquia de Treinta y Tres. En esa partida debe rectificarse el nombre de la bautizada, pues en vez de Balvina Clara, como se dice, debe decirse Malvina; y, además, deben rectificarse los apellidos de sus padres, donde dice Boz, por Bas. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.21-6544-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Linera, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Abril 8 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.20-6509-v.ab.30.

Rectificació nde partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Herrera, apoderado de la sucesión de Petronila Denis, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de Silvia Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el tres de Enero de mil novecientos tres, cuyo nacimiento se halla inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 10, y en fecha veinte del mismo mes y año; 2.o La partida de nacimiento de Francisco Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el tres de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 91 el veintidós del mismo mes y año; 3.o La partida de nacimiento de Martina Denis, hija natural de Petronila Denis, nacida el quince de Marzo de mil novecientos uno, e inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 27, el dos de Abril del mismo año; 4.o La partida de nacimiento de Segundo Calistro Denis, hijo natural de Petronila Denis, nacido el catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y dos e inscripto en el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas con el número 36, el veinticuatro del mismo mes y año. La rectificación que se solicita es: En las tres primeras partidas, donde dice que es hijo natural de Petronila Denis, debe decir de Petronila Valentina Denis, y en la última sustituir el nombre Calistro por Calisto, y el nombre de la madre, Petrona Denis, por el de Petronila Valentina Denis, que son los que le corresponden. Por lo tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1918. — C. Hontou Aguiar, Actuario.
Ab.16-6449-v.ab.27.

REMATES JUDICIALES

EDUARDO FERNANDEZ ECHENIQUE
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. — Buena fracción de campo en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera.

59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros.

Contiene edificio, construcciones y demás mejoras.

Sin base. Al mejor postor.

El día 27 de Mayo de 1921, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, calle Sarandí número 466, de mandato judicial, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", remataré, sin base, al mejor postor, una buena fracción de campo, situada en Cerro Chato, 7.a sección judicial del Departamento de Rivera, con el edificio, construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, de conformidad con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonio Falci contra Salvador Lotito, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del entrante Mayo, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Fernández Echenique, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo son los edificios y demás mejoras y construcciones que contiene, situada en Cerro Chato, séptima sección judicial del Departamento de Rivera, y compuesta de una superficie de 59 hectáreas, 3 áreas, 4 centiáreas y 80 decímetros, que linda con Carolina Lotito de Correa; con Fioreta Lotito de Alvez, camino departamental por medio, y con sucesión Lucas Fierro, antes Salvador Lotito, y Cayetana Pisa de Lotito, también camino departamental por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá abonar el diez por cietno en garantía de su oferta en poder del Actuario, y más el uno por ciento de comisión del remate; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Gastos de escrituración, certificados, etc., de cuenta del comprador.

Escritorio del rematador: Buenos Aires número 387.

Ab.21-6536-v.my.27.

VICTORICA Y MUIÑOS
JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.my.6.

ENRIQUE ESTEVEZ
JUDICIAL

Cinco solares de terreno en el nuevo Barrio Lavaderos de Malvín, muy cerca de la costa. A 100 metros de la Rambla Wilson, ya construída en dicho paraje.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día 3 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Enrique Estévez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: cinco solares de terreno en la nueva sección del Barrio Lavadero, proximidades del Buceo, undécima sección judicial de este Departamento, señalados con los números uno, cuatro, seis, siete y diez del plano levantado en Diciembre de mil novecientos once por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, y que, según el mismo plano, constan de las siguientes áreas y linderos: El solar número 1 se compone de 800 metros de superficie, y mide 20 metros de frente al Este a la calle del Missoouri; igual extensión en su fondo al Oeste, confinando con el solar 10; 40 metros en la línea del Norte, que dan frente a la calle Ontario, y 40 metros en la línea del Sud, lindando con el solar 2. El solar número 4 mide 515 metros con 40 decímetros de superficie, con 10 metros en su frente al Este a la calle de Missouri; igual extensión en su fondo al Oeste, lindando con terrenos de la fracción 4 del plano levantado en Octubre de 1901 por el agrimensor Alfredo Lerena; 51 metros 54 centímetros al Norte, lindando con los solares 3 y 10, e igual extensión en la línea del Sud, confinando con los solares 5, 8 y 9. El solar seis tiene 351 metros 90 decímetros de superficie, con 11 metros 73 centímetros al Este a la calle del Missouri; la misma extensión en su fondo al Oeste, lindando con el solar 8, y 30 metros en sus líneas del Norte y Sud, confinando con los solares 5 y 7, respectivamente. El solar siete mide 351 metros con 60 decímetros, y tiene 11 metros 72 centímetros en la línea del Este sobre la calle del Missouri; por igual fondo al Oeste, lindando con el solar 8; 30 metros al Norte, lindando con el solar 6, y 30 metros al Sud sobre la calle de Ohio. El solar diez tiene 461 metros 60 decímetros, con 11 metros 54 centímetros de frente al Norte a la calle del Ontario; igual extensión al Sud, lindando con el solar 4; 40 metros al Este, lindando con los solares 1, 2 y 3, y 40 metros al Oeste, lindando con más terreno de la fracción 4 del citado plano del agrimensor Lerena. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la cantidad de un peso por metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y más el uno por ciento de comisión; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.18-6467-v.my.3.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Casa con jardín en el pueblo de Las Piedras, con frente a la calle Doctor Francisco Soca números 42 y 44, esquina Garibaldi.

Se vende disponible. Consta de sala, comedor, escritorio, ocho dormitorios, etc., cuarto de baño, cocina, despensa, patio, jardín, gran glorieta y demás comodidades.

El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

El jueves 5 de Mayo, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Enrique Pommereck y de Luisa R. de Pommereck o Luisa Rodríguez de Pommereck", se hace saber al público que el día 5 del entrante Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por los señores Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios, medianerías y las demás mejoras que contiene, situado en el pueblo de Las Piedras, señalado con el número 5 de la manzana 2, compuesto de 922 metros 35 decímetros cuadrados, y mide 21 metros 475 de ancho, con frente al Sur a la calle San Rafael, hoy Doctor Francisco Soca, por donde tiene señaladas las puertas de los edificios con los números 42 y 44, por 42 metros 95 centímetros de largo, que, por formar esquina, dan también frente al Oeste a la calle 20 de Febrero, hoy Garibaldi, por donde tenía señalada la puerta del edificio con el número 142, lindando: al Norte, con el inmueble que fué de Sebastián de Armas, hoy Calixto Cabrera, y al Este, con otra, que fué de Santiago Ygartúa. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y compraventa, certificados e impuesto universitario, etc., así como el uno por ciento de comisión del remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que es aplicable lo dispuesto en el artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.16-6440-v.my.5.

DEOLINDO F. TIRELLI
Con la insignificante base de $ 1.950.00, de monona casita chiche en el Reducto.

El domingo 1.o de Mayo, a las 16 horas, venderé la linda y moderna casita frente a la calle Pando número 2858, a 80 metros de la Iglesia y Plaza Reducto, próxima a la Avenida Garibaldi, con tres piezas, patios, mosaicos, claraboya, cancel, etc.

Véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Laura Alassia de Arbouet", se hace saber al público que el día primero de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Deolindo F. Tirelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 1.950.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Reducto, de este Departamento, que es parte del solar número 1 de la fracción letra F del plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Diciembre de 1909, y tiene 8 metros 20 centímetros de frente al Oeste a la calle Pando, donde su puerta está designada con el número 2858, por 8 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número 2, del plano citado, y por el Norte y Sur, con propiedades de Vicente D'Alessandro; cuyo terreno es parte del solar 1 del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por informes, al martillero: Durazno 1921.

Ab.16-6444-v.ab.30.

JOSE E. DOMINGUEZ
JUDICIAL

El jueves 28 del actual, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, venderemos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestados Antonio Zúñiga y José Bertolini", cantidad de ropas usadas y nuevas, colchones, herramientas de zapatero, baúles y demás mercadería que estará a la vista el día de la venta.

Ab.18-6470-v.ab.28.

SANTIAGO GARAVAGNO
JUDICIAL

De una casa en la calle Artes número 42 (Unión).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Hermenegildo Aramendi o de Aramendi y Feliciana Aramendi de Aramendi", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.600 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, y 32 metros 12 centímetros de fondo al Este, lindando por esta parte con don Ruperto González; por el Norte, con la sucesión de don Marcos Aguirreberry, y por el Sud, con doña Petrona Latorre de Feria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el dos por ciento de comisión del remate se pagará por mitad entre la sucesión y el comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Juncal 1423.

Ab.16-6434-v.my.4.

ALMONEDA
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de don José Iglesias, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 472, se procederá a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno situadas en este Departamento, Villa del Cerro, en la manzana número 76, de la 13.a sección judicial, y que, según plano del agrimensor R. Muñoz Oribe, de Octubre de 1919, se componen: La fracción A encierra 278 metros 7.450 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con sucesión José Iglesias; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con la fracción B; 12 metros 98 centímetros al Este, confinantes con sucesión Stajano, y 12 metros 98 milímetros al Oeste, con calle Vizcaya. La fracción B tiene 278 metros 7.450 milímetros, distribuídos así: 21 metros 475 milímetros al Norte, lindando con la fracción A; 21 metros 475 milímetros al Sur, lindando con Emilia A. de Negrón; 12 metros 98 centímetros al Este, con sucesión Stajano, e igual extensión al Oeste, con la

calle Vizcaya. Se previene: 1.o Que los solares mencionados han sido tasados a un peso diez centésimos el metro, suma que se fija como base de venta, no aceptándose oferta que no la sobrepase; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados, y que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.14-6376-v.ab.29.

EDUARDO ROUSSE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Catalina Harriague de Rousse", se hace saber al público que el día 30 del corriente Abril, a las 16 horas, en un solo lote, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Eduardo Rousse, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situadas en la manzana número 97 de la nueva ciudad, 6.a sección judicial, cuyas fracciones, por estar unidas, forman un área de 241 metros 41 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste a la Avenida Rondeau números 1646 a 1650, y 21 metros 618 milímetros también de frente al Norte a la calle Galicia números 1152 a 1164, por formar esquina, y linda al Sur, con Angela C. de Sciarra, y al Este, con Francisco y José Costas. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planillas números 7114 y 7115, en $ 8.000.00 y 12.000.00, siendo su valor total, $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo expresado; 2.o Que el mayor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador, siendo aplicables las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.13-6310-v.ab.30.

EDUARDO ALBANELL

Solar en Capurro. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día domingo 24 del corriente mes de Abril, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, de acuerdo con lo mandado en los autos sucesorios de don Pablo Roig, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Eduardo Albanell, sistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Miguelete, en este Departamento, señalado con el número 9 de la manzana 18 del plano respectivo, y compuesto de una superfiicie de doscientos sesenta y nueve metros setenta y dos decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle Oficial al Sudoeste; por treinta y un metros cuarenta centímetros de fondo al Noreste, por donde linda con el solar 4; al Sud, con el solar 8, y al Noroeste, con el número 10. Se previene: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.8-6230-v.ab.24.

EMILIO N. GIUFFRA

JUDICIAL

Importante remate de varias fracciones de campo en el Departamento de Artigas.

4.429 hectáreas.

El día 31 de Mayo, a las 14 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Ibarguren, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del mes de Mayo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Guiffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: varias fracciones de campo contiguas, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el pasaje denominado "Sepultura", tercera sección judicial del Departamento de Artigas, compuestas, en conjunto, por estar unidas, de una superficie total de 4.429 hectáreas 8.163 centiáreas, lindando: al Norte, con el mutuario, señor Ibarguren; al Sud y Sudoeste, con Juan Nario y José D. Rosa, al Este y Nordeste, con el arroyo Invernada, y al Oeste, con el arroyo Sepultura. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con la hipoteca; 3.o Que los gastos de escrituras y de compromiso son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 463, a disposición de los interesados, y los títulos en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril corriente, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 89.542.03.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que es de pesos 90.000.00, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Ab.11-6257-v.my.31.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, de Montevideo, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Estefanía Quijano de Fernández", se hace saber al público que el día 1.o de Mayo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones (Santa Lucía), don Antonio E. Vigil, delegado especialmente para este acto, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, teniendo 23 metros 63 centímetros de frente por 47 metros 25 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la calle Ancha; por el Sudeste, calle por medio, con Juan Fernández; por el Sudoeste, con terreno baldío, y por el Nordoeste, con terreno baldío. Este bien está tasado en la cantidad de 1.000 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. 2.o Una fracción de terreno situada en el pueblo de San Juan Bautista, Departamento de Canelones, manzana número 127, compuesta de 1.159 metros, 99 decímetros 74 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, la calle Ancha; al Sudoeste, Manuel Giménez; al Norte, calle San José, y al Oeste, Antonio Ballarino. Este bien está tasado en la cantidad de 250 pesos, y se venderá sobre las dos terceras partes de su tasación. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado de Paz, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Abril 7 de 1921. — Antonio E. Vigil, Juez de Paz.

Garantía: 10 o|o, y comisión: 2 o|o.

Informes: Jentschik, Misiones 1482.

Ab.11-6254-v.ab.30.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Buena propiedad de dos plantas, Soriano números 1166 y 1168, entre Ibicuy y Cuareim.

Base bajísima: $ 22.000.00.

El miércoles 27 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Paredes", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de veintidós mil pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 67 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle Soriano, donde las puertas están designadas con los números 1166 a 1168, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, por donde linda con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con don Luis B. Cardozo, y por el Oeste, con don Juan Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y de venta, impuesto universitario y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Para más informes, Misiones 1364.

Ab.9-6199-v.ab.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Natividad Cabrera de Pérez, Braulio Manuel Pérez y otros, venia y curaduría", se va a proceder a la venta almoneda, por el Juez de Paz que suscribe, asociado del señor Escribano, don Enrique Uslenghi, el día doce de Mayo entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, de un solar de terreno y lo en él edificado, propiedad de los sucesores de don Esteban Pérez, ubicado en esta ciudad, y compuesto en total de 894 metros 52 decímetros, según plano del agrimensor don Carlos D. Furriol. La venta se hará en dos lotes, conteniendo el primero, lindante con el señor Prato, 436 metros 41 decímetros, y el segundo, lindante con la sucesión Burgueño, 458 metros 11 decímetros. Con los límites siguientes: Norte, en 31 metros 80 decímetros, con sucesión Burgueño; Sur, con Antonio Prato; Este, en 21 metros 40 decímetros, con Bonilla, y Oeste con Avenida General Artigas; sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, $ 4.000.00, correspondiendo al primer lote $ 1.800.00, y al segundo $ 2.200.00, y no se admitirá oferta que no exceda de esa cantidad. El mejor postor consignará como garantía el diez por ciento sobre el total de su oferta. Títulos y demás datos, en esta oficina. — Pando, Abril 18 de 1921. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Ab.20-6499-v.my.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Don José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega y sus menores hijos, por ejecución de hipoteca", se hace saber que, el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, señalado con el número 216 de la calle 25 de Agosto, teniendo su frente al Oeste y teniendo una superficie de setecientos dieciséis metros y cuyos límites son: por el Este, la sucesión de don José Martínez Villamil; por el Sud, la de don Ramón Martínez, hoy don Francisco Palermo, y por el Norte, otra finca de los propios deudores. Este bien se vende con la salida que tiene actualmente a la calle Ituzaingó, que mide una extensión superficial de 129 metros y 81 decímetros; siendo el total de este bien de ochocientos cuarenta y cinco metros y ochenta y un decímetros. Otro terreno con la finca en él construída, situado también en esta ciudad, el que por formar esquina al Noroeste dá a la calle 25 de Agosto e Ituzaingó, compuesto de una superficie de mil ciento ochenta y cuatro metros y nueve decímetros, y cuyos límites son: al Este la sucesión de José Martínez Villamil, y por el Sud el bien anteriormente descripto; con la prevención de que el mejor postor consingnará el diez por ciento en el momento de serle aceptada su oferta, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código Civil. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 5 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.11-6262-v.ab.23.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que el día 3 del próximo mes de Mayo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil de éste, asistido del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en subasta pública, como lo determina el artículo 396 del Código Civil, de la parte que corresponde al menor Romualdo Eurain Menéndez, como a uno de los siete coherederos propietarios, de un solar de terreno, construcciones y demás mejoras que sobre sí contiene, ubicado en la manzana número 121 de la Villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 24 metros 052 milímetros de frente al Noreste sobre la calle Arenal Grande, por 48 metros 104 milímetros de fondo, y que por ser esquina, también es de frente al Noroeste a la calle Colonia, lindando: al Sureste, con Bogliolo, y al Suroeste, antes con Petrona Z. Menéndez, hoy se ignora; encerrando una superficie de 1.156 metros y 99 decímetros cuadrados. Se hace constar: A) Que dicho remate ha sido dispuesto en el expediente sucesorio de Fabiana Conde de Menéndez, María Ofelia Menéndez y Romualdo Menéndez; B) Que el referido bien ha sido tasado en la suma de $ 300.00, cuya séptima parte se tendrá como base a los efectos del remate; C) Que no

se admitirá oferta que no exceda de la suma de $ 28.50; D) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; E) Que todos los antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados; y F) Que los gastos de escritura, certificados y demás que fueren necesarios hacer, serán de cargo del comprador. — Canelones, Abril 6 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.16-6435-v.my.3.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Félix Cabrera contra Pascual Leyes, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en almoneda, asistido del Actuario y Alguacil, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana ciento cuarenta y uno de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que se deslindan en la siguiente forma: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte a la calle Lavalleja; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, que, por ser esquina, da también a la calle Paysandú; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sud, con Angelino Pintos, y al Oeste, veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con Paula y Felipa Díaz; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 6 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-6430-v.my.3.

JULIO SAEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos sucesorios de don Martín Gutiérrez y doña Tomasa Fernández, se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Mayo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, venderá, por el martillero don Julio Sáez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas seis mil trescientos diecinueve metros treinta y un decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con la sucesión de don Ramón Núñez; al Sud, con la sucesión de don Juan Silva; por el Este, con don Ramón Ledesma, y por el Oeste, camino por medio, con don Angel Sosa; avaluado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta centésimos. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación. Los títulos de dicho inmueble se encuentran glosados a los autos sucesorios de la referencia a disposición de los interesados. —Maldonado, Abril 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Ab.21-6546-v.my.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio "La sucesión de Francisco Komés contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace público que el 28 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con Francisco Montero; por el Norte, linda con Andrea González, y por el Sur, con María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 5 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.9-6222-v.ab.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el expediente "Sucesión de Bernardino Sanguino, incidente por costas", se hace público que el día 29 del actual, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc", Alfredo Blanco, asistido del suscripto Escribano, va a vender, bajo las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de pesos 575.78, la mitad de una fracción de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga, compuesta de 23 metros 50 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 43 metros 70 centímetros de fondo; linda: por el Norte y Este, terreno de la sucesión de Luis Muela, y encierra una superficie de 1.026 metros 95 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo. — Mercedes, Abril 9 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.14-6378-v.ab.29.

FRANCISCO COSTA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 523, el martillero don Francisco Costa, asistido del Alguacil don Enrique Acosta Ramírez, procederá a la venta, al mejor postor, de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros de frente al Sur sobre la calle Salto, por cuarenta y cinco metros de fondo, con frente al Este sobre la calle Tomás Gomensoro, lindando: al Norte, con Angel Balarini y al Oeste, con José Muniz. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Esteban Cano, por infracción a la ley de contribución inmobiliaria, y se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del monto de su oferta al serle aceptada. — Mercedes, Abril 6 de 1921. — Enrique Schweizer.
Ab.9-6232-v.ab.25.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó hoy don Teófilo M. Real, se constata la disolución de la sociedad Segurola y Ramírez, quedando con el activo y pasivo don José Luis Segurola. La presente publicación se hace de conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Mercedes, Abril 20 de 1921. — José L. Segurola. — Saturnino Ramírez.
Ab.23-6614-v.my.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Tito Caprino y Ramón Varela el negocio que con la denominación de "Café y bar La Tarde", tengo establecido en esta ciudad en el costado Norte de la Plaza Independencia número 1370. Los que se consideren con derechos, sírvanse presentarse al expresado domicilio.—Montevideo, Abril 21 de 1921. — José M. Martínez.
Ab.22-6576-v.my.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Muñoz y Compañía las instalaciones del comercio de peluquería que en la calle 18 de Julio número 1437 tengo establecido. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Antonio Zagame.
Ab.22-6523-v.my.12.

Venta de negocio

Habiendo vendido a don Antonio Moreira todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, participo a mis acreedores que se presenten a cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días. — San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, Abril 20 de 1921. — Manuel V. Puntigliano.
Ab.22-6556-v.my.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que la sucesión de Juan Cruz Sorrondegui ha prometido vender a favor del señor Manuel Alvarez Soca la fidelería denominada "La Nacional", calle San Juan número 2659, de esta ciudad. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se publicará el presente durante veinte días. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Ester Alvarez de Sorrondegui. —Manuel Alvarez Soca.
Ab.21-6534-v.my.11.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Isidoro Vidal con fecha 27 de Marzo último, hemos disuelto la sociedad comanditaria que teníamos formada en el ramo de farmacia, establecida en la calle 18 de Julio número 463 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, la socia, doña Auristela Monichón de Carrasco y desligado de la misma el socio señor Emilio A. Reta. — Durazno, Abril 4 de 1921. — Auristela M. de Carrasco. — Emilio A. Reta.
Ab.22-6591-v.my.12.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Serafín Lemos González la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Sierra número 2418. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir el importe de sus créditos en el domicilio arriba expresado. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Antonio Derito.
Ab.22-6564-v.my.12.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que desde el día 5 del corriente mes quedó disuelta de amigable y común acuerdo la sociedad que en formación estaba convenida con el señor Fernando Iglesias en el ramo de sastrería, en la calle Constituyente número 1836, casa que giraba bajo la razón social de Iglesias, Alfino y Cía., quedando desde dicha fecha a cargo del activo y pasivo el señor Fernando Iglesias. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — Félix Alfino.
Ab.22-6550-v.my.12.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha veintiocho de Febrero del corriente año, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social Delbene y Valli, y que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Sierra número 1899, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el señor Antonio Delbene. Se ruega a quienes se consideren acreedores de la misma se sirvan presentar sus créditos dentro del término prescripto por la ley en el domicilio precitado. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Antonio Delbene. — Enrique Valli.
Ab.22-6553-v.my.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Blas González mi establecimiento comercial que en ramo de café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecido en la Villa del Cerro, de este Departamento, calle Grecia número 799. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho a dicho establecimiento, como acreedores o por cualquier concepto, se presenten con los justificativos del caso a la misma casa comercial. — Montevideo, Abril 20 de 1921.—Esteban Kvasina.
Ab.22-6557-v.my.12.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en ramo de peluquería y mercería teníamos establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Juan M. Blanes, y que giraba bajo la razón de Arduino y D'Ottone, quedando a cargo del socio Santiago Arduino todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Arduino y D'Ottone.
Ab.21-6531-v.my.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de puesto de comestibles y verduras tenía establecida en el Camino Carrasco sin número al señor Rafael Golda, domiciliado en el Camino Carrasco número 199, y de acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro de treinta días en el domicilio expresado. — Unión, Abril 20 de 1921. — José L. Stratta. — Rafael Golda.
Ab.21-6533-v.my.11.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia el almacén de comestibles al por menor situado en la calle San Salvador número 1601, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos nuestros acreedores para que den-

tro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Luis Camana y Cía.
Ab.18-6468-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Marazzano y Heimeso, las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de café y restaurant tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio entre las de Montevideo y Comercio. — Paysandú, Abril 13 de 1921. — Juan F. Loperena.
Ab.20-6500-v.my.10

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público que con fecha nueve del corriente, y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Balzani y Chiazzaro ha girado en ésta con la denominación de "Laboratorio de Química, Bacteriología e Histología", quedando el activo y pasivo del mismo de cuenta y cargo del ex socio Aníbal Chiazzaro. — Salto, Abril 14 de 1921. — Mariana Balzani. — Aníbal Chiazzaro.
Ab.20-6513-v.my.20.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a don Carlos Sansone mi casa de negocio en el ramo de frutas y comestibles en general, sita en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1935. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, y, por lo tanto, todos los acreedores deben presentarse con sus respectivos créditos dentro del mes de la fecha en dicha casa de negocio, bajo las penas de derecho. — Montevideo Abril de 1921. — Ramón Andrade.
Ab.20-6504-v.my.10.

Al público y al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he convenido vender a Floriano Fernández las existencias de mi negocio, sito en la calle Nueva York número 1370, en el ramo de comestibles. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Clemente Rey.
Ab.20-6514-v.my.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en la ciudad de Treinta y Tres el escribano Carlos Reno Antuña el nueve de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en aquella plaza bajo la razón de Abdala Helal y Hermanos, quedando con su activo y pasivo el socio Abdala Helal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1921. — Felipe Helal. — Abdala Helal.
Ab.20-6508-v.my.10.

Negocio vendido

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he vendido al señor don Manuel Pazos el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 1937, de esta ciudad, notificando a mis acreedores para que se presenten en el escritorio del citado contador, calle Colonia número 1780, con los justificativos respectivos, a los efectos legales. — Montevideo, Abril 15 de 1921. — Bartolomé Mestre.
Ab.18-6473-v.my.9.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor Dante Dallera las existencias de mercaderías, muebles y útiles del Hotel y Rotisserie "Solís", anexo "Minuit" y "Biógrafo Parlante". De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro de los treinta días presenten en la calle Misiones 1373 los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1921. —Juan Oscar da Silva. — Dante Dallera.
Ab.18-6474-v.my.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que voy a vender a don Felipe Alonso el taller de herrería y carpintería de mi propiedad, establecido en la Estación Yi, segunda sección del Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Durazno, Abril 13 de 1921. — Gabino Laguna.
Ab.18-6463-v.my.9.

Almacén vendido

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío he prometido vender a don José Alonso Portela la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en el Barrio San Martín, de esta Capital, calle Arroyo Grande número 2751, esquina Colorado número 1349, que gira bajo la denominación "Provisión San Martín", a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la casa de comercio expresada dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Hipólito Fernández. — José Alonso Portela.
Ab.16-6423-v.my.7.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Scanavino y Testa, quedando a cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio don Edmundo Scanavino. A los efectos de la ley llamamos por treinta días a todos los acreedores para que comparezcan a nuestra casa. — Salto, Abril 12 de 1921. — Edmundo Scanavino. — Luis Testa.
Ab.16-6439-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor farmacéutico Lorenzo S. Levratto la mitad de la parte que me pertenece en la "Farmacia Behal", situada en esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1921. — Jaime Mayor Souza.
Ab.16-6441-v.my.7.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Catino y Orsini el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle San José número 983. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Abril 14 de 1921. — Orlando Barrella. — Catino y Orsini.
Ab.16-6424-v.my.7.

Disolución de sociedad

Hoy, por ante el escribano don Belarmino Caetano, se disolvió la sociedad ganaderil que teníamos constituída bajo la razón social de Vergara y Murguiondo, lo que hacemos saber a sus efectos. — Durazno, Marzo 23 de 1921. — José L. Murguiondo. — Lorenzo A. Vergara.
Ab.15-6400-v.my.6.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del almacén sito en la calle Victoria número 1795, de esta ciudad, continuando el negocio desde la fecha a cargo de los señores Jesús Pérez y Hermano. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Jesús Pérez. — Dionisio Bosuño. —Valentín Pérez. — José Pérez.
Ab.15-6391-v.my.6.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que la firma Pedro Ducombs y Cía. ha vendido a don Enrique Darros la sucursal número 2 de la "Panadería Sol y Globo", ubicada en la calle Río Branco número 1399, y, en su consecuencia, emplazan a todos los que se crean con derechos sobre dicho negocio. — Pedro Ducombs y Cía. — Enrique Darros.
Ab.15-6392-v.my.6.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido a don Octubre Piquet mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en esta ciudad, calle Yi. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Abril 1.o de 1921. — Paulo Píriz.
Ab.15-6399-v.my.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Fernández y Manuel Pérez el almacén y provisión de frutas situado en la calle Esperanza número 861 (Bella Vista), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Ramón Martínez.
Ab.15-6405-v.my.6.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha hemos disuelto la sociedad formada por los suscriptos, que gira en esta plaza bajo la razón de Cotelo y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Luciliano Rodríguez. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 10 de 1921. — Luciliano Rodríguez. — Alberto Cotelo Freire.
Ab.15-6411-v.my.16.

Al público y al comercio

Por escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés, he comprometido en venta a don Celedonio Ernesto Barrios las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, que en los ramos de tienda y anexos giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Casa Ventura", y en mérito de ello cito y emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran a percibir el importe de sus créditos. —Rocha, Abril 5 de 1921. — Ruperto A. Ventura.
Ab.15-6410-v.my.16.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en geral que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos formada en el ramo de colchonería situada en la calle Buenos Aires números 513 y 515, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Manuel J. Do Santos, y retirándose el señor Ramón Varela. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Manuel J. Do Santos. — Ramón Varela.
Ab.15-6417-v.my.6.

Al comercio y al público

Por medio de este aviso pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por tener que ausentarme para Europa he resuelto cerrar mi casa de comercio "La Sin Rival", que tengo establecida en este paraje, y de conformidad con la ley hago esta publicación para que todo el que se considere acreedor se presente con los correspondientes justificativos dentro del término de veinte días para serle satisfechos. — Fraile Muerto, Abril 14 de 1921. — Pedro Abirad.
Ab.15-6408-v.my.6.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.
Ab.14-6380-v.jl.14.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Antonio Carrás la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situado en la calle Reconquista número 224, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Bernardo Maseda.
Ab.11-6249-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que José Cancela ha prometido vender a Antonio Rico la participación de aquél en el comercio de reparto de leche, con domicilio en la casa 1745 de la calle Nueva Palmira, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo Rico del activo y pasivo sociales desde el 1.o de Abril corriente. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el indicado domicilio social. — Montevideo, Abril 9 de 1921. —José Cancela. — Antonio Rico.
Ab.11-6269-v.my.3.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, hemos contratado vender a favor de don Enrique García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del pla-

zo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 9 de 1921.— Díaz y Prieto.

Ab.11-6270-v.my.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó el escribano don Dionisio Trujillo (hijo) en la ciudad del Rosario el 31 de Marzo último, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en la villa Juan L. Lacaze, del Departamento de Colonia, bajo la razón de Bufill y Serra quedando con el activo y pasivo de la misma el socio señor Basilio Serra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de trienta días a hacer efectivos sus créditos en la referida Villa Juan L. Lacaze —Juan L. Lacaze, Marzo 31 de 1921. — Bufill y Serra.

Ab.8-6174-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los fines legales hago público que he resuelto vender a los señores Alfredo Castelli y Pedro Postiglione mi casa de comercio en el ramo de almacén, situada en esta ciudad, calle Florida número 401. continuando con los de tienda y panadería. (Ley 26 de Septiembre de 1904). — Mercedes, Marzo 14 de 1921. — Manuel Sánchez García.

Mz.17-5745-v.ab.22.

Venta de peluquería

Teniendo comprometido vender a don Ireneo Ernestino García, libre de deudas y cargas hasta el día quince del corriente mes, la peluquería de mi propiedad, establecida en la Avenida 18 de Julio número 1512, invito a los que se consideren mis acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días a justificar sus acreencias. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Miguel Améndola.

Ab.11-6248-v.my.3.

Al comercio y al público

Hacemos saber que el señor Félix Zanotti, propietario de la casa de comercio en los ramos de quesería y fiambrería establecida en la Avenida General Flores número 2175 la ha prometido vender a los señores Luis Pascual y José Alonso. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán deducirlas dentro de treinta días, bajo el apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1921. — Félix Zanotti. — Luis Pascual. — José Alonso

Ab.13-6334-v.my.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Antonio M. Corrales una casa de comercio establecida en el pueblo de Migues con los ramos de café y billar y que gira bajo nuestra firma. — Migues, Abril 9 de 1921. — Servando G. Urtiaga. — Rafael Borjas.

Ab.13-6308-v.my.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de la firma Calvete y Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerrito números 591 y 599, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Fanco y Ochotorena.

Ab.13-6309-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Francisco Orriols y Santiago Vinaja las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Marsellaise números 448 y 450, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — Bonifacino y Durante.

Ab.13-6311-v.my.5.

Al comercio y al público

Federico Coraluz y Santos, con domicilio en la finca número 863 de la calle Soriano, ha prometido ceder a los señores García y Festorazzi, con domicilio en la finca número 1469 de la Avenida 18 de Julio, el arrendamiento de la casa que ocupo con mi comercio ("Paris Mode"), así como venderle la vitrina que divide el salón, quedando a cargo de Federico Coraluz y Santos el activo y el pasivo total del comercio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — F. D. Coraluz y Santos.

Ab.13-6312-v.my.5.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Aniceto Idiarte y Reynaldo Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en este Departamento de Soriano, distrito del arroyo Corto, comercio denominado "Pulpería de la Tabla", y que gira bajo la razón social de Aboal Hermanos. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Arroyo Corto, Abril 7 de 1921. — Alejandro Aboal. — José Aboal.

Ab.12-6288-v.my.4.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de joyería y relojería sita en la calle 18 de Julio número 895, a doña Angela Fontana. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — José Fontana.

Ab.12-6293-v.my.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Podestá el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Garibaldi número 377. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Ramón Fernández.

Ab.12-6296-v.my.4.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que don Domingo Rilla, propietario del "Mercadito Uruguayo", calle Alzáibar número 1338, ha vendido dicho negocio a don Santiago Rilla, y en consecuencia, emplazan por el término legal a sus acreedores, y a quienes se consideren con derechos sobre el expresado negocio. — Montvideo, Abril 10 de 1921. — Santiago Rilla. — Domingo Rilla.

Ab.12-6282-v.my.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de Francisco Peluffo e Hijo, establecida con almacén de comestibles en la calle Uruguay número 1952, continuando con el negocio, y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Francisco Peluffo. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Francisco Peluffo.

Ab.12-6283-v.my.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Mariano Pirazzo y Alejandro Fein mi casa de negocio en los ramos de almacén y fonda que tengo establecida en esta ciudad, calle Uruguay esquina Santos Errandonea. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 6 de 1921. — Claudio Rodríguez.

Ab.11 6364-v my.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Carlos Berro Antuña hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Goyoaga y Brodín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Goyoaga. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1921. — José Goyoaga. — Jaime Brodín.

Ab.14-6372-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Alvaro L. Cortinas, he vendido con fecha de hoy el comercio que giraba en esta ciudad bajo mi firma a don Ignacio, don José, don Angel Florencio y don Luis Azcoytia, quienes toman a su cargo el activo y pasivo del comercio. — Melo, Abril 1. de 1921. — Francisco Azcoytia.

Ab.14-6358-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he proyectado vender a los señores Marcelino y Anselmo Pérez la casa de comercio que tengo establecida en el camino nacional y cruce del camino de Las Tropas, en la 9.a sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales. Los señores Pérez girarán bajo la razón de Pérez Hnos. Los acreedores deberán presentarse dentro del término en el mismo local que ocupa el comercio. —Montevideo, Abril 11 de 1921. — Américo Burastero. — Anselmo Pérez. — Marcelino Pérez.

Ab.13-6313-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Carlos Savini, Agustín Ferrua y a Juan Fco. Porta, la herrería que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2228. Los que se consideren mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Juan Vignes.

Ab.13-6337-v.my.5.

Al comercio y al público

Habiendo vendido al señor Juan Pedro Vidal (hijo) la casa de comercio que, en el ramo de restaurant y cantina teníamos en esta ciudad, Avenida General Flores número 2602, con la denominación de "Dante Alighieri", se llama a los acreedores de dicha casa para que se sirvan pasar con los justificativos de sus créditos por la calle Rincón número 507, escribanía del señor Ulises W. Riestra, dentro del término y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1921. — Por la sucesión de don José Maggi: Víctor B. Maggi.

Ab.13-6329-v.my.5.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que con fecha cinco del corriente y por ante el escribano Claudio A Viera, ha quedado disuelta la sociedad en comandita que giraba en Dolores bajo la razón social de José R. Díaz y Cía., quedando con el activo y pasivo la nueva sociedad en comandita, constituída bajo la razón de José Ramón Díaz (hijo), y Cía., debiendo pagar las deudas existentes hasta la fecha el señor José Ramón Díaz. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Ramón Díaz (hijo) y Compañía.

Ab.11-6247-v.my.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Evaristo Bolón el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. —Ramón Fuentes.

Ab.8-6172-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. Rimsky el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la Plaza, Cagancha números 1130 y 1132. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1921. — Juan Massiotti.

Ab.8-6185-v.ab.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vicente R. Vinardell el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Isidoro De-María número 1351, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 8 de 1921. —Luciano Menéndez.

Ab.8-6175-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público haber vendido a doña María Lentz el establecimiento de hotel denominado "Hotel París", situado en la calle Rincón número 713, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que tengan créditos a cobrar que se presenten en la mencionada casa. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Luisa Fontás.

Ab.8-6173-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por terminación de contrato social queda di-

vuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Parrilla, Monteverde y Cía. Los que tengan créditos pendientes se servirán presentarlos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1921. —Vicente Parrilla. — Enrique Monteverde.— Néstor Queirolo.

Ab.7-6148-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, don Francisco Puiggrós vendió a los señores Tomás y Joaquín Puiggrós la parte que le correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Nogués y Puiggrós, calle Treinta y Tres número 1477, continuando los nuevos componentes el giro social y a cargo de su activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. —Nogués y Puiggrós.

Ab.7-6130-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender a los señores Marcelino García Fernández y Félix Fernández nuestra casa de comercio denominada "Café y Bar Maxim J", situada en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando por treinta días á nuestros acreedores. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Manuel Vila. — Pedro Amarelle.

Ab.7-6153-v.ab.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Bono (hijo) la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Mercedes número 1519, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Estrella Rosas.

Ab.7-6134-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor José Alari la casa de comercio en el ramo de librería que tenía establecida en esta localidad, calle Rivera número 2036. A los efectos legales hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Enrique Farina.

Ab.7-6135-v.ab.27.

Al público y al comercio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a los señores Américo Campanella y Juan Porro (hijo) la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en La Paz, Departamento de Canelones, y, en su consecuencia, a todos los que se consideren mis acreedores los cito para que se presenten a justificar sus créditos todos los días hábiles de 9 a 11 horas en la casa del señor Italo J. Rosa, en La Paz. — La Paz, Abril 1.o de 1921. — Esteban García (hijo).

Ab.6-6105-v.ab.26.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a sus efectos, hacemos saber que con intervención de la oficina de balances de los señores Fontaina, Capurro y Cía., hemos prometido vender a los señores Varela Hnos. el almacén de comestibles y despacho de bebidas de nuestra propiedad, establecido en el número 251 de la calle 25 de Mayo esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren acreedores o con derecho por cualquier concepto a dicho comercio deben presentarse a la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1921. —Gambera Hnos.

Ab.7-6157-v.ab.27.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Domingo Carrero el comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecido en la ciudad de Florida. Para los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Florida, Abril 1.o de 1921. — José Alonso Portela.

Ab.6-6106-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Augusto Molinos Lourido mi casa de comercio denominada "Barraca Santa Ana", situada en la calle Santiago de Chile número 780. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando por treinta días a mis acreedores. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Pedro Antonio Carluccio.

Ab.6-6103-v.ab.26.

Al comercio y al público

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay hemos prometido vender a los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia la casa de modas que tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1429, libre de deudas, y, en consecuencia, de acuerdo con la ley, invitamos a los que tengan reclamos que hacer se presenten dentro del término. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Amalia Lauria de Camera. — Miguel Camera. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia.

Ab.6-6111-v.ab.26.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ricardo Vidovich y Roberto Charlone las existencias, muebles y útiles de mi casa de comercio, calle Uruguay esquina General Flores, de esta ciudad. — Carmelo, Abril 1.o de 1921. — Fernando Iribarren.

Ab.6-6102-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores José González y Antonio López el almacén de comestibles al por menor situado en la Avenida General Garibaldi número 2000, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Rogelio Cercido.

Ab.6-6104-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Benito Rosso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1552, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Gerardo Ocampo.

Ab.5-6068-v.ab.26.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público que he comprometido en venta el almacén situado en la calle 19 de Abril esquina José G. Amorín, de esta ciudad, al señor Vicente Alsina, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva hago la presente publicación. — Salto, Marzo 29 de 1921. —Viuda de Esteban Crosas.

Ab.5-6076-v.my.5.

Negocio vendido

De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a Justo y Amuedo nuestra casa de pensiones que tenemos establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina José G. Amorín, y, en consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días para serles sastisfechos. — Salto, Marzo 22 de 1921. — Lapini y Maresca.

Ab.5-6077-v.my.5.

Al comercio y al público

Hago saber que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, he pormetido vender, por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, al señor Elbio González Schica, el almacén de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía esquina Camino a Colón. — Juan Cumbrado.

Ab.4-6029-v.ab.25.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 17 de Marzo del corriente año he prometido en venta a don Juan Mantero y don Carlos Marquilla el establecimiento de mi propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos tengo en la Avenida Garibaldi números 415 y 417 notificando a todos los que se consideren mis acreedores que deben presentarse en el término de un mes con los correspondientes justificativos a hacerlos efectivos. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Antonio Cabezas.

Ab.6-6070-v.ab.26.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general, que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he prometido vender a los señores Albérico Francisco Perna y Domingo Rilla la casa de comercio que tengo establecida en el ramo de hotel, denominado "Balcarce", situado en la calle Sarandí número 377. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Domingo Visoso. — Albérico Francisco Perna. — Domingo Rilla.

Ab.5-6094-v.ab.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender a favor del señor Juan M. Pereira el almacén de mi propiedad, sito en la calle San Eugenio número 1351, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Viuda de Carracedo.

Ab.5-6086-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que desde la fecha y de común acuerdo, para dedicarse a otras actividades, se ha retirado de nuestra sociedad el socio industrial señor Francisco Goñi (hijo), quedando nuestra razón social, a su respecto, libre de toda responsabilidad, y continuará siendo la misma. La escritura correspondiente ha sido autorizada por el escribano don Eduardo Ravenna, y debidamente registrada. — Montevideo, Marzo 31 de 1921.—Francisco Goñi y Cía.

Ab.5-6088-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Manuel Candal y Cía., en el ramo de panadería, sita en la calle 2.a 18 de Julio número 28, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Antonio Balea. — Manuel Candal. — Antonio Balea.

Ab.4-6030-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido a don Manuel Fernández mi casa de comercio denominada "Café y Bar La Prensa", situada en la calle Mercedes número 771. De acuerdo con las disposiciones legales emplazo a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Ramón Ulfe.

Ab.4-5028-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que la firma que giraba bajo la razón social de Pintos y Cía., en Campanero, 1.a sección del Departamento de Minas, en los ramos de almacén y anexos, ha sido disuelta amigablemente y de común acuerdo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pintos. Hacemos las publicaciones de práctica de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se notifica a todos los acreedores a fin de que se presenten en la indicada casa dentro del término legal. — Minas, Abril 2 de 1921. — Juan A. Pintos. — Tomás Armendariz.

Ab.5-6092-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan B. Castro el negocio que en el ramo de carnicería y verdulería, denominado "Mercadito Júpiter", tengo establecido en esta ciudad, calle Millán número 2746. Los que se consideren con derechos sírvanse presentarse al expresado domicilio. — Montevideo, Marzo 10 de 1921. — Manuel L. Scarzella.

Ab.5-6071-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Facal el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colorado número 1652, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 5 de 1921. — Ramón Rubal.

Ab.5-6064-v.ab.26.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Octubre de 1921
ARTIGAS	2.o grado núm.	Tomás Gomensoro	M.	30 de Abril de 1921
DURAZNO	Rural núm. 12	Chileno	V. y M.	30 de Abril de 1921
MINAS	Rural núm. 18	Soldado	V. y M.	31 de Mayo de 1921
MINAS	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillo	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	V. y M.	30 de Abril de 1921
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	V. y M.	30 de Abril de 1921

6266-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Ricco
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Armavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Figmoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzami Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyeneche Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Juanicó y Pommerenck
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. H.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos M.
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1921

6190-pte.1016.

V. B.o: **Cuñarro.**

Alfredo V. Viera.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio al señor Esteban Tacain, situada en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Presidente Viera, y que abarca los ramos de café y confitería. — Paysandú, Abril 7 de 1921. — Marazzano y Heimen.

Ab.9-6228-v.ab.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio en general que con fecha 15 de Enero del corriente año, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Oscar Pintos y Cía., quedando con el activo y pasivo el señor Oscar Pintos. La escritura fué autorizada por el señor escribano José Durán y Vidal. — Montevideo, Enero 15 de 1921. — Oscar Pintos y Cía.

Ab.8-6170-v.ab.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Angel González el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Burgues número 2801, esquina Caridad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Generoso Camesella.

Ab.8-6166-v.ab.28.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a los señores Agustín Peninpedes y Alberto Perronis nuestra casa de comercio que el ramo de cantina tenemos establecida esta ciudad, calle Patria número 1158, y giraba bajo la razón social de Francisco Carruso y Matucho. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Francisco Carruso y Matucho.

Ab.8-6165-v.ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de las leyes respectivas participamos la disolución de la sociedad Mariño y Cía., que giraba en esta plaza, en la venta de aves y huevos, con domicilio en la calle Reconquista número 480, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Mariño. — Montevideo, Abril 4 de 1921. —Manuel Mariño. — Enrique Canosa.

Ab.8-6164-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, calle Buenos Aires número 636, bajo la razón de Francisco Valiño y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el señor Conrado Maguna. —Montevideo, Abril 4 de 1921. — Francisco Valiño.

Ab.8-6177-v.ab.28.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por la disolución de sociedad efectuada entre los señores Emilio Gagliardi y José Goldoni, ante el escribano señor Eduardo Ravenna, con fecha 30 de Marzo próximo pasado, el primero se hizo cargo del activo y pasivo en la República Oriental del Uruguay y el segundo del activo y pasivo en Italia. —Montevideo, Abril de 1921. — Emilio Gagliardi. — José Goldoni.

Ab.8-6183-v.ab.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad accidental que giraba bajo la razón social de Antonino Foti y Cía. para la compraventa de artículos a plazo, debiendo quedar con el activo y pasivo el que suscribe. En consecuencia, los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal en la escribanía del señor Viera, calle Treinta y Tres número 1476, haciéndose esta publicación a los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1921. — Antonino Foti.

Ab.9-6218-v.ab.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a Manuel H. Rubí nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta ciudad, Plaza General Rivera, en los ramos de almacén y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Abril 21 de 1921. — González Hnos.
Ab 5-6091-v.ab.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Bello el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Rivera número 447, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1921. — Ramón Aguerebere.
Ab.5-6065-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Mariano Ruiz el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 3 de 1921. — Paulino Martínez y Hnos.
Ab.5-6072-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Moratorio y Martínez, por escritura que autorizó el escribano público don Juan José Schmersou, ha sido disuelta, quedando con el activo y pasivo el señor Héctor B. Moratorio.— Salto, Enero 31 de 1921. — Juan Martínez —H. B. Moratorio.
Feb.11-4928-v.my.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Víctor Bolla y Sábado Decedo la casa de comercio que en los ramos de almacén y puesto tengo establecida en la calle Maciel esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Durazno, Marzo 31 de 1921. — Vicente Liguera.
Ab.4-6062-v.ab.25.

Almacén vendido

Comunico al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio situada en esta ciudad, en la calle Convención y 25 de Mayo, de esta ciudad, al señor Carlos Piedeferri. El activo y pasivo de la casa comercial hasta el día de la fecha queda a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 30 de 1921. — Luis Benvenuto Salvatore.
Ab.9-6227-v.ab.29.

Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a los señores Guadalupe, Arribas y Hnos. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Gil número 90, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Juan Crovetto.
Ab.4-6036-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada por el escribano don Juan José Bengochea en esta misma fecha, ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de tienda y almacén, bajo la razón de Pita y Borges, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Angel Pita Inchausti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 17 de 1921. — Angel Pita Inchausti. — Francisco V. Borges.
Ab.2-6011-v.my.3.

Al público y al comercio

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Luis Morales Montero el establecimiento de carnicería y sus anexos que tenemos establecido en esta Capital, calle Agraciada esquina a la de Paraguay. Todos aquellos que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho se presentarán en la misma casa con los justificativos del caso dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1921. — Rodríguez y Balioli.
Ab.4-6043-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 18 de Marzo corriente ante el escribano señor Pérez Olave hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sayago y Compañía, notificando a todas las personas que se crean con derechos sobre la expresada firma para que se presenten a deducirlos antes de los treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo, Marzo 19 de 1921. — Romeo Puppo. — Santiago Sayago Velazco.
Mz.31-5936-v.ab.30.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Fortunato Tesi y Mario Carniglia, por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, han prometido vender a la señorita Aída Mazzini todos los útiles y mercaderías que constituyen la modistería que los primeros poseen en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1933. Los acreedores pueden ocurrir a la escribanía del señor Mengotti, Sarandí número 380, donde le serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Abril 2 de 1921. — Fortunato Tesi. — Mario Carniglia. — Aída Mazzini.
Ab.5-6081-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Satur, el comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Juan L. Cuestas número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — Francisco Veiga.
Ab.9-6231-v.ab.29.

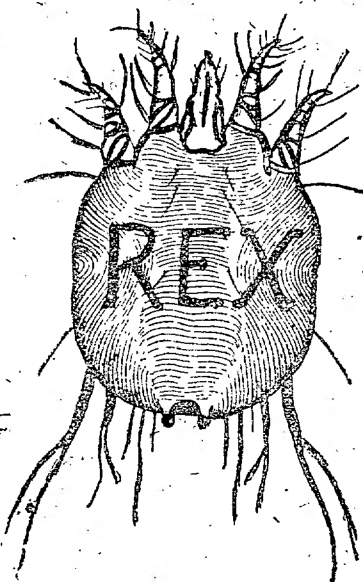
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8810

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a a 15.a, 79.a y 80.a (garrapaticida, sarnífugo y toda clase de productos curativos para la ganadería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6623-v.my.10.

ACTA N.o 8809

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Standard Textile Products Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir mercaderías detalladas en la memoria respectiva, incluídas en las categorías 4, 6 y 9, clases 33.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6620-v.my.10.

ACTA N.o 8811

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

G.H.Mumm & Co

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6624-v.my.10.

ACTA N.o 8807

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por González y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6618-v.my.10.

ACTA N.o 8816

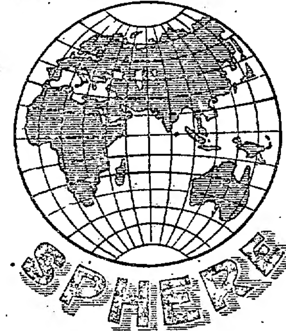
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a a 71.a y 79.a (especialmente esencia de vinagre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6640-v.my.10.

ACTA N.o 8808

Montevideo, Abril 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Faire Bros y Co. Limited, de Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para medias y calcetines, cinturones, tiradores, sostenedores de ropa, charreteras, hombreras y tirantes y artícu-

los de naturaleza similar, siendo todas prendas de vestir). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Ab.25-6619-v.my.10.

ACTA N.o 8812

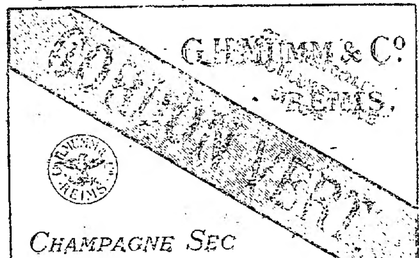
Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia) han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6626-v.my.10.

ACTA N.o 8813

Montevideo, Abril 22 de 1921. — Con esta fecha, Valentín Martínez y Cía., por la Société Vinicole, de Champagne, París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-6625-v.my.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GARCIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarí número 1316, y doña CARMEN BREA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Paz número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2913-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHACON, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Ejido número 1235, y doña ELOISA NOGUEIRA, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2912-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS ZACCARA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña ROSA MUNIZ, de nacionalidad brasileña, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2911-v.my.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RAULOS, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1129, y doña SOFIA MUIÑO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
2910-v.my.3.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTA-NA BATISTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Yaguarón número 1416, y doña JULIA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2904-v.my.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Abril del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA PANDIANI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 1637, y doña TERESA DE FEO, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ejido número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2905-v.my.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Minas número 1269, y doña EVA ETCHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Minas número 1269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2908-v.my.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SERRA, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña ASUNCION MENDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2907-v.my.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Abril del año 1921, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DEL PRIORE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cebollatí número 1613, y doña AIDA AMERICA AVALLE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Salvador número 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2906-v.my.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SALVIA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2144, y doña MARIA GASANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2909-v.my.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Domenech, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6648-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6649-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Ancizar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6647-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Haro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6646-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Cotelo, Teresa Cotelo de Cotelo y de Constantino Adsuara Cotelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6645-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Castaños de Noriega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.25-6644-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos "Serafín Quinteros, quiebra", se hace saber que el fallido don Serafín Quinteros se presentó en esos autos solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.25-6642-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pérez y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 4 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.25-6643-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonjour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6632-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Roland de Ricca, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 14 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.25-6633-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS
Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña Isabel Férez de Piriz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6636-v.my.26

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ricci, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.25-6635-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Curatela

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Román de León, incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Diciembre de 1920 fué declarado incapaz el nombrado Román de León, habiéndosele nombrado como curador a don Andrés de León por auto de fecha 11 del corriente. — Rocha, Abril 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6638-v.my.26.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Inocencia Silvera contra Severo Velázquez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes y año se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Velázquez-Silvera. — Rocha, Abril 14 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.25-6634-v.my.26.

LUIS M. LAURITO

El 10 de Mayo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466.

Solar de terreno con casilla de madera. Base: 600 pesos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Leandro Podestá", se hace saber al público que el día 10 del entrante Mayo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento de la Capital, en el paraje conocido por La Floresta, jurisdicción del Pantanoso, a inmediaciones de Sayago, el cual, según plano levantado por el agrimensor don José Pedro Risso, de treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete, está señalado con el número 52 de la fracción letra B, encerrando una extensión superficial de 466 metros 89 decímetros, que se deslinda así: 13 metros 20 centímetros de frente al Este al camino Villarón; 38 metros 81 centímetros al Norte, lindando con el solar número 53; 11 metros al Oeste, lindando con el solar 54, y 46 metros 8 centímetros al Sur, lindando con el solar 51. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 3.o Que la base de venta es de $ 600.00. — Montevideo, Abril 21 de 1921. — Eduardo Díaz Faip, Actuario.

Informes: Paraná 739.

Ab.25-6641-v.my.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día siete de Mayo próximo, a las quince horas, y en la casa número 682 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender, al mejor postor, los bienes muebles cuyo inventario y avalúo estarán de manifiesto en el acto del remate. Y se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Aparicio López y otros, tutela"; B) Que el pago del precio se hará al contado. — Trinidad, Abril 12 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6639-v.my.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Antonio Pereira el almacén de mi propiedad sito en la calle Cagancha número 2252, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Manuel Núñez.

Ab.25-6627-v.my.16.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui con fecha 5 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Humberto Segundo y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Marcos Konder, el que continuará los mismos negocios que la extinguida firma. — Montevideo, Abril de 1921. —Antonio M. Acosta y Lara. — Luis Eduardo Segundo (hijo). — Eladio Fernández Riera. — Humberto Segundo.

Ab.25-6631-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Lauro Sáenz y Luis Aristoy el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 23 de 1921. — José de la Fuente.

Ab.25-6628-v.my.16.

Al comercio y al público

Aviso al público en general, a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender a don Leopoldo Diez mi comercio en el ramo de garage que tengo establecido en esta ciudad. — Montevideo, Abril 18 de 1921. — Ferrari y Cía.

Ab.25-6615-v.my.16.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler número 5 favor de don Francisco Noguera. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1921. — Manuel Collazo.

Ab.25-6622-v.my.16.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de un auto "Temperino", número 6826, que debía efectuarse en combinación con el primer sorteo de la Lotería de Mayo, ha quedado aplazada, en las mismas condiciones, para la primera lotería de 20 millares del mes de Agosto de 1921.

Ab.25-6621-v.ab.27.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Pantaleón N. Tellechea la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y anexos tengo establecida y abierta al público en la calle Brígido Silveira esquina Tapes, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Abril 20 de 1921. — Gerardo Barrios.

Ab.25-6630-v.my.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos C. Correa mi casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en Colonia Rusa, segunda sección policial del Departamento de Río Negro. — Colonia Rusa, Abril 15 de 1921. — María Pons de Montauban.

Ab.25-6637-v.my.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Domingo Riveiro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2152, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 22 de 1921. — Juan Sarotto y Cía.

Ab.25-6616-v.my.16.